



SECRETARÍA GENERAL.  
OFICIO N° 2246/2015/UNIDAD DE SESIONES.

**MTRA. NANCY PAOLA FLORES RAMÍREZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y, a la vez, remitirle copia del Acta de Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo del año curso. Lo anterior para los efectos conducentes.

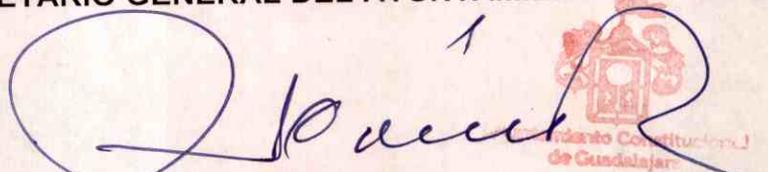
Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información al respecto.

**A T E N T A M E N T E**

“2015, Guadalajara Ciudad Competitiva y Sustentable”

**Guadalajara, Jalisco. 27 de julio del 2015**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**



**LIC. J. JESÚS LOMELÍ ROSAS**

C.c.p. Minutario.  
C.c.p. Archivo.  
JJLR/SESIONES/MRO/mgo

**Secretaría General**



11:13  
clancaxo

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA**

Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00. ext. 4503. Fax: 4500.

[www.guadalajara.gob.mx](http://www.guadalajara.gob.mx)



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

1

Ayuntamiento de Guadalajara

---

**Acta número noventa y nueve de la sesión ordinaria celebrada el veintiuno de mayo de dos mil quince a las trece treinta horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.**

---

Preside la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

**El Señor Secretario General:** Presidente Municipal Ramiro Hernández García, *presente*; ciudadano David Contreras Vázquez, *presente*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *presente*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *presente*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *se incorporó a la sesión*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *se incorporó a la sesión*; ciudadano José Enrique López Córdova, *presente*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *presente*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *presente*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *se incorporó a la sesión*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *presente*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *presente*; ciudadana María del Carmen López Rocha, *presente*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *presente*; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, *presente*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado Sindico Municipal, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum señor Presidente al estar presentes 15 regidores con el objeto que se declare instalada la sesión.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

2

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Señor Presidente Municipal:** Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día veintiuno de mayo del dos mil quince y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

**El Señor Secretario General:**

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNE, CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE ABRIL Y 18 DE MAYO DE 2015, RESPECTIVAMENTE.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento señor Presidente, que han llegado a esta secretaría las siguientes propuestas:

- 1.- Turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos la iniciativa marcada con el número 13.
- 2.- Agendar iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto solicitar a la Secretaría de Obras, elabore el proyecto de demolición de la finca marcada con el número cincuenta y siete cincuenta y uno (57,51) de la calle Independencia y ochenta y cinco, noventa y tres (85, 93) de la calle Dr. Baeza Alzaga.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

3.- Agendar iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento para solicitar la autorización de ceder los derechos de cobro derivados del contrato de concesión que el Ayuntamiento suscribió con Afronta Grupo México S.A.P.I. de C.V. a Banco del Bajío mediante la afectación de los derechos de cobro de cierta institución financiera que se constituya como fiduciario del fideicomiso que designe Banco del Bajío, es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Esta a su consideración señores regidores el orden del día propuesto con las modificación de las que se dio cuenta, en votación económica se pregunta si se aprueba; antes de la votación tiene el uso de la palabra la regidora Dulce María Aparicio.

**La Regidora Dulce María Aparicio Padilla:** Estoy de acuerdo en el retiro de la número trece siempre y cuando se turne a la brevedad a esta comisión y sea indicada como parte de esta propuesta de iniciativa para el análisis y aclaración por que soy la autora de la iniciativa.

**El Señor Presidente Municipal:** Para la atención a la solicitud que hace la regidora, se instruye al Presidente de la comisión, se gire la invitación correspondiente a efecto de que pueda participar en la revisión de esta iniciativa en el momento en el que se vaya a hacer el análisis y la discusión.

**El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez:** Entendiéndolo Presidente, se está bajando el punto trece, con el compromiso de que en la siguiente sesión se va a someter a votación.

Presidente si ya estamos en este camino le sugeriría como grupo del PAN tocamos el tema, sugeriríamos que al mismo tiempo se dictaminen otras mas iniciativas en torno a este tema, de una buena vez saquemos las cuatro o cinco que hay orientadas todas a Metro Meters, para finiquitar bien este punto, no solamente sea el tema de revisar los uniformes de los que trabajan ahí, si no que veamos los otros puntos para hablar el tema en claro.

**El Señor Presidente Municipal:** Se recoge la propuesta para la consideración de la comisión y desde luego la definición de la agenda de temas en el desarrollo de la sesión correspondiente, regidor Fernando.... ¿Desea hacer uso de la palabra el regidor Fernando Alain?

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

4

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor Alain Fernando Preciado López:** Solamente sobre el punto Presidente de la iniciativa que se pretende aprobar se está presentando sobre el asunto de la cesión de derechos en el caso del Mercado Corona, nosotros no estaríamos a favor, creemos que se requiere de un mayor estudio y análisis de dicha iniciativa, yo entiendo bueno, que corren los tiempos y que se requiere la construcción, darle celeridad al asunto pero creemos que ha sido demasiado corto el tiempo en que nos entregaron el documento, creemos que no podemos estar con prisas, se requiere de un análisis exhaustivo de lo que se propone aprobar Presidente, entonces en principio no estaríamos de acuerdo, por lo tanto no lo vamos a votar en este caso a favor.

**El Señor Presidente Municipal:** Regidor, si no tiene inconveniente desahogamos la aprobación del orden del día y en su oportunidad una vez que se aborde el tema lo podemos analizar y desde luego someter a la consideración. Está a su consideración la aprobación del orden del día propuesto con las modificaciones que se han hecho, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo en votación económica... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Señor Presidente, si me permite dar cuenta de la presencia de los regidores Sergio Tabares Orozco, Mario Alberto Salazar Madera, Sandra Espinosa Jaimes y Carlos Alberto Briseño Becerra.

## **II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE ABRIL Y 18 DE MAYO DEL 2015 RESPECTIVAMENTE.**

**El Señor Presidente Municipal:** II.1 Una vez que se ha agotado el Primer punto del orden del día, procederemos al desahogo del Segundo y para este efecto pongo a su consideración la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 30 de abril y 18 de mayo del 2015 respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, no observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si se aprueba... Aprobado.

Una vez que se ha aprobado la dispensa de la lectura, les consulto señores regidores si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

5

### Ayuntamiento de Guadalajara

solemne celebradas los días 30 de abril y 18 de mayo del 2015 respectivamente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz, no observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les consulto si las aprueban... Aprobado.

#### **SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2015**

*Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.*

*I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.*

*II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y solemnes celebradas los días 11, 13 y 20 de marzo de 2015, respectivamente.*

*III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten copias del expediente relativo a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Echeverría, a favor de Mario Guzmán Guzmán; y del expediente relativo a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Loma Bonita, a favor de Rafael Flores Real; del Director de Juzgados Municipales, mediante el cual remite el listado de bicicletas que se encuentran en el estacionamiento oficial C-95, así como listado de objetos que se encuentran resguardados en el almacén de dicha Dirección, para que se autorice su donación a una institución de beneficencia pública; habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remiten expedientes con la constancia levantada a solicitud de la Unidad Departamental de Mercados y Espacios Abiertos, para la revocación de la concesión de locales comerciales en mercados municipales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abastos y de Patrimonio Municipal; de la Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, mediante el cual remite el turno 367/11, relativo a implementar una campaña de esterilización de animales en este Municipio; y el turno 415/11, relativo al programa piloto denominado "Adopta un Amigo", enviados a la comisión que preside y solicitando sean turnados a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, por ser materia de su competencia, aprobándose el retorno; del regidor José Enrique López Córdova, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el día 13 de marzo del año en curso, toda vez que por causas de fuerza mayor, no le fue posible asistir, aprobándose la justificación respectiva; del Secretario General del Congreso del Estado, mediante los cuales remite los acuerdos legislativos: 1235-LX-15, para evitar basificaciones en la etapa final de la administración, teniéndose por recibido el acuerdo; 1224-LX-15, para implementar o, en su caso, fortalecer un programa de aplicación y cumplimiento de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, remitiéndose a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; 1240-LX-15, que exhorta a este Ayuntamiento se aboque a la revisión*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

6

## Ayuntamiento de Guadalajara

permanente de las condiciones en las que prestan el servicio las empresas distribuidoras de gas, remitiéndose a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos; y 1298-LX-15, que exhorta a este Ayuntamiento con objeto de que se dé cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, remitiéndose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; del Presidente Municipal, mediante el cual informa que el día 13 de marzo del año en curso, se recibió el escrito signado por Francisco Javier Padilla Villarruel, mediante el cual comunica respecto de la suspensión provisional que le fue otorgada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, bajo el número 522/2015; y del Director Jurídico Municipal, mediante el cual remite el similar MG1/621/15, así como copia del acuerdo de fecha 18 de marzo de 2015, deducidos del juicio laboral 3055/10-G1, en el cual el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, ordena se abstenga de aplicar la sanción que le fue encomendada mediante oficio MG1/458/15 en acato y cumplimiento a la medida cautelar concedida al quejoso, en el incidente de suspensión 522/2015; teniéndose por notificado al Ayuntamiento y remitiéndose al Síndico municipal para los efectos legales y administrativos que correspondan, con la intervención de los regidores Mario Alberto Salazar Madera y Alberto Cárdenas Jiménez; del Síndico Municipal, mediante el cual adjunta copia del acuerdo de fecha 31 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de Amparo 1989/2013, promovido por Carlos Eduardo Oetling Ladrón de Guevara, en el cual se requiere a esta autoridad para acatar el fallo protector de la justicia, para efecto de "Dejar insubsistente el acta número 48 de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 1996, que permitió la tolerancia de 5% en el Coeficiente de Utilización del Suelo", teniéndose por notificado al Ayuntamiento, dejando insubsistente el acta número 48 de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 1996, en lo relativo al dictamen que permitió la tolerancia de 5% en el coeficiente de utilización del suelo y remitiéndose al Síndico Municipal para los efectos legales correspondientes, con la intervención del regidor Alberto Cárdenas Jiménez y del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado; de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, mediante el cual remite escrito del ciudadano Manuel de Jesús Padilla Plascencia, teniéndose por recibido el escrito de referencia; e instruyendo al Secretario General requiera al ciudadano Juvenal Esparza Vázquez por segunda y última vez, para que en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día de hoy, exprese su decisión de incorporarse o no al Ayuntamiento, entendiéndose su negativa de no hacerlo, con la intervención de los regidores María Candelaria Ochoa Ávalos, Alberto Cárdenas Jiménez, Verónica Gabriela Flores Pérez y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García; del Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento, teniéndose por notificado al órgano de gobierno municipal y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en el segundo; y del ingeniero Ismael Orozco Loreto, Jefe de la Oficina de la Presidencia y Coordinador General de COPLADEMUN Guadalajara, mediante el cual remite el informe de seguimiento de avances de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara Visión 2030 y el Plan de Gestión Institucional 2012-2015, así como el documento que resume las conclusiones alcanzadas en las mesas de trabajo realizadas para su análisis y discusión, con el posicionamiento del Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional con relación al informe y las conclusiones, turnándose a la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

7

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Comisión de Entrega-Recepción de la Administración Municipal una vez que esta sea integrada, con la intervención del regidor Alberto Cárdenas Jiménez.*

*IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:*

*Del regidor José Luis Ayala Cornejo, la que tiene por objeto que los bustos, estatuas y monumentos, cuenten con descripción completa, así como su semblanza, habiéndose turnado a la Comisiones Edilicias de Cultura y de Hacienda Pública.*

*Del regidor Alain Fernando Preciado López, la que tiene por objeto que la Secretaría de Educación Municipal publique los convenios vigentes que tenga suscritos con instituciones educativas, y que elabore un listado de aquellas relacionadas con el programa "Vinculación universitaria" para su posterior publicación y difusión, reservándose para ser agendada en la próxima sesión ordinaria.*

*De la regidora Sandra Espinosa Jaimes, la que tiene por objeto la adquisición del predio conocido como "El Tepame", propiedad de los ciudadanos J. Ascensión, María Rosa, Ma. Carmen, Antonio e Hilario, todos de apellidos Delgado Rico, ubicado en la calle Ignacio T. Chávez, 4413, en la colonia Tetlán, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, y para reformar el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos e Igualdad de Género.*

*De la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, la que tiene por objeto la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura, de Patrimonio Municipal y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.*

*De la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, la que tiene por objeto reformar los artículos 2 y 3 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*

*De la regidora Dulce María Aparicio Padilla, la que tiene por objeto que los empleados de la Empresa Metro Meters S.A. de C.V., se abstengan de utilizar en sus gafetes e indumentaria de trabajo el escudo, tipografía o símbolos que formen parte de la imagen institucional del Municipio de Guadalajara y de este Gobierno Municipal, reservándose para ser agendada en la próxima sesión ordinaria.*

*Del regidor Carlos Alberto Briseño Becerra, la que tiene por objeto reformar diversos reglamentos del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*

*De la regidora María del Carmen López Rocha, la que tiene por objeto aumentar la vigilancia, mediante operativos aleatorios en espacios públicos, a efecto de inhibir el robo, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

*secuestro o desaparición de niños, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.*

*Del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, que tiene por objeto la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia La Joyita, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.*

*Del regidor Sergio Tabares Orozco, la que tiene por objeto reformar los artículos 82 y 84 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras Públicas.*

*Y de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, la que tiene por objeto reformar los artículos 8 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*

**V.** *En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para reformar el Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara; que tiene por objeto la reincorporación de los servicios de vialidad y tránsito; para que se informe, a través de la agenda edilicia municipal, el lugar y horario en que habrán de desarrollarse las sesiones de las comisiones edilicias; para implementar un sistema aleatorio de exámenes antidoping al personal de la administración pública municipal; para elevar iniciativa al Congreso del Estado, para adicionar el artículo 6 bis a la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco; expediente relativo al contrato de servicios de recolección, transporte, manejo y destino final de residuos de manejo especial; para declarar huésped distinguido del Municipio y entregarle las llaves de la ciudad a Joaquín Cordero; para que se regularice la posesión de locales y bodegas en los mercados municipales; que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano Coordinador del Centro Histórico en el Municipio de Guadalajara; para que sean tomadas en consideración las afectaciones que sufrió el predio ubicado en el número 685 de la calle Eutimio Pinzón, colonia Rancho Nuevo, como áreas de cesión a favor del Municipio o, en su caso, se proceda a la indemnización correspondiente; para implementar cursos de capacitación para el manejo de vehículos policiales al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; para que se autorice reubicar a la familia Cosío Zárate, a una vivienda con características similares a las que cuenta, dado que se encuentra en zona de riesgo; para que se instalen y reparen bebederos en unidades deportivas y gimnasios públicos municipales; para generar vínculos de intercambio táctico y de capacitación entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y la Policía de Colombia; para vigilar el cumplimiento de la reglamentación municipal respecto de la compra-venta de vehículos automotores en la vía pública; para que se publique en la página de internet las estadísticas de incidencia delictiva del municipio; se informe el plan estratégico de seguridad pública a implementarse y las políticas para solventar las bajas del personal operativo que no acreditó los exámenes de control de confianza; para el equipamiento de un área verde en la colonia Los Arrayanes; que tiene por objeto la instauración del torneo de fútbol para veteranos; que tiene por objeto la entrega de un reconocimiento al jinete tapatío Juan Pablo Gaspar Albañez; para la creación de la aplicación GDL Activa para smartphones; para la rehabilitación, inspección y conteo de los*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### Ayuntamiento de Guadalajara

hidrantes en el municipio; para conformar un comité de trabajo temporal para elaborar el programa estratégico municipal contra la corrupción; que tiene por objeto modificar la integración de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; que tiene por objeto autorizar la participación de este Ayuntamiento en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal 2015" y la designación de su enlace; que tiene por objeto proteger el patrimonio de los vecinos afectados por el desarrollo de la Línea 3 del Tren Ligero, con la intervención del regidor Mario Alberto Salazar Madera; para instruir al Secretario de Obras Públicas y al Tesorero comparezcan ante las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Hacienda Pública y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para que expliquen el destino y obras realizadas con los recursos erogados bajo el concepto construcciones en proceso de bienes de dominio público, así como las inconsistencias encontradas en los estados de situación financiera, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez, Alain Fernando Preciado López, Sergio Tabares Orozco y María Candelaria Ochoa Ávalos; para instruir al Tesorero rinda informe de los ingresos recabados por concepto de la concesión del servicio de estacionamiento público de servicio medido a la empresa Metro Meters, S.A. de C.V., así mismo se instruya a la Contraloría realice una auditoría a dicha empresa, y se rinda informe de los criterios para el otorgamiento de nuevos espacios públicos para la instalación de estacionómetros, con la intervención de los regidores Dulce María Aparicio Padilla, Mario Alberto Salazar Madera y Alberto Cárdenas Jiménez; que tiene por objeto la comparecencia del Comisionado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ante la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, a efecto de que informe respecto de las acciones que se realizan en torno al delito de homicidio perpetrado en Guadalajara, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez, César Guillermo Ruvalcaba Gómez, María Candelaria Ochoa Ávalos, María Cristina Solórzano Márquez y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García; que tiene por objeto hacer un atento y respetuoso exhorto al Congreso del Estado para que en la próxima designación del Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, no se considere la ratificación del ingeniero Gabriel Ibarra Félix, con la intervención de los regidores Alberto Cárdenas Jiménez y Verónica Gabriela Flores Pérez; que tiene por objeto la pavimentación de la calle Concepción Urquiza, en la colonia El Zalate; para la entrega del Reconocimiento Infantil "Educando con Valores, Roberto Cuéllar", con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez; para la entrega del "Reconocimiento por los Años Laborados"; para la entrega del Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial "José Vasconcelos"; para solicitar autorización de adhesión del municipio al "Proyecto México Conectado", con la intervención de los regidores Dulce María Aparicio Padilla, César Guillermo Ruvalcaba Gómez y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García; expediente para la sustitución de comodatario a favor del Hogar Cabañas O.P.D., respecto del inmueble ubicado en la calle Damián Carmona número 275 de esta ciudad; entrega en comodato de predios propiedad municipal a favor de la Empresa Paraestatal Liconsa; para aprobar la suscripción de un convenio con la Comisión Federal de Electricidad para que el ayuntamiento se integre a la políticas generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de Comisión Federal de Electricidad, con la intervención de los regidores Alberto Cárdenas Jiménez, Verónica Gabriela Flores Pérez, María Candelaria Ochoa Ávalos y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García; para reformar el artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; para reformar el Reglamento de la Administración Pública

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

10

## Ayuntamiento de Guadalajara

Municipal de Guadalajara; para reformar el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, con la intervención de la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos; para reformar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, con la intervención de la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos; que propone modificar el Decreto D90/07/15 relativo a la creación de la Comisión Especial Transitoria para la Transparencia de los Programas Sociales que habitualmente se implementan en el Municipio; y que aprueba elevar formal iniciativa de decreto ante el Congreso del Estado, a fin de aprobar descuento en beneficio de los propietarios de locales comerciales, así como de comerciantes ubicados a lo largo de la avenida Fray Antonio Alcalde entre la avenida Ávila Camacho y la calle Manuel Acuña, con la intervención de los regidores Mario Alberto Salazar Madera, José Enrique López Córdova, María Candelaria Ochoa Ávalos y Verónica Gabriela Flores Pérez; se turnó a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, la que tiene por objeto instruir al Tesorero comparezca ante las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de que aclare las irregularidades y el destino de recursos municipales, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez, María Candelaria Ochoa Ávalos, Alberto Cárdenas Jiménez, César Guillermo Ruvalcaba Gómez, María Cristina Solórzano Márquez, Dulce María Aparicio Padilla y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García; así como la que propone instruir al Tesorero comparezca ante las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de que presente un informe financiero del estado que guarda la deuda pública del municipio, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez, María Candelaria Ochoa Ávalos y César Guillermo Ruvalcaba Gómez; se retiraron la que tiene por objeto se inspeccione un inmueble ubicado en la calle Eutimio Pinzón, colonia Rancho Nuevo, con la intervención de la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos; y para la creación de la comisión especial transitoria que se avoque a la investigación de los hechos y conductas irregulares de servidores públicos municipales mencionados en los audios y notas informativas dados a conocer por los periódicos Mural y Reforma, con la intervención de los regidores María Candelaria Ochoa Ávalos, Verónica Gabriela Flores Pérez, Alberto Cárdenas Jiménez y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García; y se rechazó la que propone la rescisión del convenio de coordinación colaboración y regionalización para la integración de una Fuerza Operativa bajo un Solo Mando para el Estado de Jalisco, la reincorporación de los 123 elementos policiales que para ese fin se otorgaron así como, se inicie investigación sobre la legalidad de pagos que se han ejecutado con recursos municipales por concepto de pago de percepciones ordinarias del 01 de enero al 15 de abril de 2015, con la intervención de los regidores María Cristina Solórzano Márquez, César Guillermo Ruvalcaba Gómez, María Candelaria Ochoa Ávalos y Alberto Cárdenas Jiménez.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, correspondiente a Asuntos Varios, la regidora Dulce María Aparicio Padilla se refirió al tema de los comerciantes del Mercado Corona, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García; el regidor Alain Fernando Preciado López a las sesiones del Ayuntamiento y de sus comisiones y otros órganos; y la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez al alumbrado público, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO 2015**

*Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.*

*I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne.*

*III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipios que recibió e introdujo a la sesión al diputado José Gildardo Guerrero Torres, en representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y al magistrado Antonio Fierros Ramírez, en representación del Poder Judicial del Estado de Jalisco*

*IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno*

*VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, la regidora Akemi Isabel Rizo García, dio lectura al decreto de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología que determinó a los ganadores del Reconocimiento por los Años Laborados, Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial "José Vasconcelos" y Reconocimiento Infantil "Educando con Valores, Roberto Cuéllar"*

*VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García, entregó el Reconocimiento por los Años Laborados, Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial "José Vasconcelos" y Reconocimiento Infantil "Educando con Valores Roberto Cuéllar"*

*VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Sindico Municipal pronunció el discurso oficial.*

*IX. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

**III.- LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.**

**El Señor Presidente Municipal:** III.1 En desahogo del tercer punto del orden del día se concede el uso de la voz al Secretario General para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

12

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Señor Secretario General:** 1) Oficio DJM/DJCS/DH/133/2015 que suscribe el Director Jurídico Municipal, mediante el cual remite copias simples del expediente para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, propuesto por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a fin de que se modifique el Capítulo V artículo 120 y se especifique de manera precisa la necesidad de contar con una póliza de seguro para daños a terceros por la autorización y operación de juegos mecánicos.

**El Señor Presidente Municipal:** Pongo a su consideración su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, no observando quien desea hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si se aprueba el turno propuesto..... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 2) Escrito que suscribe Agustín Rodríguez Medina, mediante el cual realiza diversas observaciones relacionadas con la obra en construcción en el predio ubicado en la Avenida México número 2582, colonia Ladrón de Guevara, solicitando la aplicación de medidas de seguridad.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibido el escrito de referencia y remítase al Secretario de Obras Publicas para los efectos correspondientes, preguntando si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, no observando quien desea hacer uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba ..... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 3) Oficio 1541/2015 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, no observando quien desea hacer uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba ..... Aprobado.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

13

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Señor Secretario General:** 4) Oficio SEJ/066/2015 que suscribe la regidora Sandra Espinosa Jaimes, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, mediante el cual solicita que el turno 189/11 para implementar medidas en favor del medio ambiente, enviado a la comisión que preside, sea turnado a la de Medio Ambiente, por ser materia de su competencia.

**El Señor Presidente Municipal:** Esta a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, se pregunta si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, no siendo así en votación económica les pregunto si se aprueba..... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 5) Oficio MCOA/108/2015 que suscribe la ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo a su cargo como regidora de este Ayuntamiento, con efectos a partir del día 20 de mayo de 2015 y hasta el día 07 de junio de 2015, inclusive.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibido el oficio de referencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la licencia que nos ocupa, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, no observando quien desea hacer uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba ... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** En desahogo del Cuarto punto del orden del día les consulto señores regidores, para antes tiene el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar.

**El Regidor Mario Alberto Salazar Madera:** Gracias Presidente, hay un asunto que de alguna manera hay un compromiso en este Pleno, es precisamente con los vecinos de San Miguel de Mezquitán, recordemos que enviamos una iniciativa que fue aprobada por este Pleno donde se realiza el trámite de expropiación, que integra todo un expediente de parte de Sindicatura, que envía a la Secretaría General de Gobierno; los vecinos han venido dando un seguimiento muy puntual, muy particular, hay un

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

oficio que envía, que lo firma la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, la licenciada Marta Gloria Gómez Hernández, donde solicita un serie de documentación que a mi parecer la mayoría fue aportada por el Ayuntamiento, alguna otra que debe de ser aportada toda vez que no estaba integrada, preguntar Presidente si este oficio debiese integrarse a las comunicaciones recibidas para darle el formal trámite de parte del Pleno del Ayuntamiento.

**El Señor Presidente Municipal:** Para efectos de seguir el orden, le pido al secretario en principio que registre el planteamiento para darle seguimiento al posible oficio que se haya generado y que en su oportunidad de cuenta este Pleno, y para efectos de orden si hay interés de abundar en el tema lo podríamos incluir en lo que corresponde a asuntos generales.

**El Regidor Mario Alberto Salazar Madera:** Nada mas clarificar, este oficio fue recibido de parte del Ayuntamiento el 11 de mayo.

**El Señor Presidente Municipal:** Para efectos de que se tome nota y se pueda subsanar en caso de que así sea, circulando a cada uno de los regidores a reserva de lo que posteriormente se de cuenta en el Pleno.

**El Señor Secretario General:** Como no Presidente, así lo hare.

#### IV. PRESENTACION DE INICIATIVAS.

**El Señor Presidente Municipal:** IV. 1. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto señores regidores si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al secretario general elabora el registro correspondiente.

**El Señor Secretario General:** Regidora, ¿alguien mas?, regidora Urrea, regidor José Luis Ayala, nada mas.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el regidor José Luis Ayala.

**El Regidor José Luis Ayala Cornejo:** Muchas gracias señor Presidente, con su permiso, ciudadanos regidores de este Ayuntamiento de Guadalajara, presentó a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se integre en la página de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

15

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

internet del Ayuntamiento de Guadalajara, un apartado con la información clara y precisa de los servicios que ofrece la Dirección de Panteones, así como en los panteones municipales y en la propia Dirección de Panteones se instale una lona o manta con los datos exactos de los costos y la documentación necesaria para solicitar dichos servicios.

Dentro del marco de responsabilidad a que nuestro carácter de servidores públicos nos circunscribe creemos oportuno y necesario el que los ciudadanos tengan la información veraz, completa y oportuna de los servicios públicos que la administración en cualquiera de sus niveles debe prestar al ciudadano, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, la presente iniciativa pretende que en cada uno de los cinco panteones que se encuentran en el Municipio de Guadalajara que son, el Panteón Guadalajara, Panteón Jardín, Panteón Mezquitán, Panteón San Andrés, Panteón San Joaquín; así como en la Dirección de Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se instale una manta o lona con la información clara y precisa de los servicios que ofrece la Dirección de Panteones; costos y la documentación necesaria para solicitar dichos servicios; el Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con una página de internet donde aparecen los datos de todas y cada una de las dependencias con las que cuenta el municipio, en uno de los apartados aparece la Dirección de Panteones, la cual solo cuenta con el nombre del director, domicilio y número telefónico de la misma, por tal motivo es necesario que cuente con la información clara para que el ciudadano conozca con exactitud los servicios que ofrece esta dirección, pues todos sabemos que el pasar por el duelo de perder a nuestros seres queridos es devastador, por lo que el tener que realizar todos los trámites que se requiere para la inhumación es desgastante; con este servicio de información en la página de internet, en los panteones municipales y en las mismas oficinas de la Dirección de Panteones, estamos seguros que ayudaremos a las personas para que puedan realizar su trámite de manera rápida, precisa y con el pago exacto, en mérito de lo expuesto, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante para que analicen, estudien y dictaminen la presente iniciativa. Muchas gracias señor Presidente.

**"CIUDADANOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE**

*El que suscribe, el regidor José Luis Ayala Comejo, Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, en uso de las atribuciones que me confieren los*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

16

## Ayuntamiento de Guadalajara

artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, inciso b) y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 62 fracción I, 76 fracción II, 79 fracción I Y II, Y 89 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a su consideración la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO SE INTEGRE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, UN APARTADO CON LA INFORMACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA DIRECCIÓN DE PANTEONES; ASÍ COMO EN LOS PROPIOS PANTEONES MUNICIPALES; Y EN LA DIRECCIÓN DE PANTEONES, SE INSTALE UNA LONA O MANTA, CON LOS DATOS EXACTOS DE LOS COSTOS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR DICHS SERVICIOS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se le denomina panteón a aquellos monumentos de carácter funerario y lúgubre, donde se da entierro a varias personas; su sinónimo es cementerio. Dicho vocablo tiene origen en el latín Panthëon, acepción que se otorgaba a los templos que en la Roma Antigua se dedicaba al culto de los dioses.<sup>1</sup>

Asimismo, de acuerdo con la Real Academia Española, un panteón es aquel monumento funerario destinado al enterramiento de varias personas:

1. m. Monumento funerario destinado a enterramiento de varias personas.
2. m. And. y Am. Cementerio (// terreno destinado a enterrar cadáveres).<sup>2</sup>

De conformidad con el Reglamento de Panteones del Municipio de Guadalajara, dicha norma tiene por objeto el de regular el funcionamiento de todos los espacios dedicados a la disposición final de cadáveres humanos, sus partes, restos y cenizas, comprendiendo la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados; así como algunos servicios inherentes a los mismos, como las salas de velación municipal, señalando las reglas para su aplicación, el establecimiento, la conservación, el funcionamiento y operación de los panteones municipales.

Dentro del marco de responsabilidad a que nuestro carácter de servidores públicos nos circunscribe creemos oportuno y necesario el que los ciudadanos tengan la información veraz, completa y oportuna de los servicios públicos que la administración en cualquiera de sus niveles debe prestar al ciudadano, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía. La presente iniciativa pretende que en cada uno de los cinco panteones que se encuentran en el Municipio de Guadalajara (Panteón Guadalajara, Panteón Jardín, Panteón Mezquitán, Panteón San Andrés, Panteón San

---

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

Joaquín); así como en la Dirección de Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se instale una manta o lona con la información clara y precisa de los servicios que ofrece la Dirección de Panteones; costos y la documentación necesaria para solicitar dichos servicios; El Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con una página de internet donde aparecen los datos de todas y cada una de las dependencias con las que cuenta el municipio, en uno de los apartados aparece la Dirección de Panteones, la cual solo cuenta con el nombre del director, domicilio y número telefónico de la misma, por tal motivo es necesario que cuente con la información clara para que el ciudadano conozca con exactitud los servicios que ofrece esta Dirección; esto con la finalidad de que las personas puedan realizar su trámite sin dificultad alguna; es menester que los ciudadanos estén enterados de los costos exactos al momento de realizar su pago por solicitar cualquier servicio que la Dirección de Panteones les puede ofrecer, tal como lo establece el reglamento de panteones municipales.

Se pretende que por medio de la Coordinación de Tecnologías de la Información se anexe a página de internet del Ayuntamiento de Guadalajara toda la información de servicios que ofrece la Dirección de Panteones, de esta manera estaremos colaborando a que las personas puedan realizar de manera rápida y precisa su trámite, y realicen el pago exacto de su trámite.

Todos sabemos que el pasar por el duelo de perder a nuestros seres queridos es devastador, por lo que el tener que realizar todos los trámites que se requiere para inhumación es desgastante; con este servicio de información en la página de internet, en los panteones municipales y en las mismas oficinas de la dirección de panteones, estamos seguros que ayudaremos a las personas para que puedan realizar de manera rápida y precisa su trámite.

Cabe señalar que el Reglamento de Panteones Para el Municipio de Guadalajara en su artículo 39 establece que a las personas de escasos recursos se les debe apoyar con la inhumación, se les presta el ataúd y el lugar durante seis años donde enterrarán al difunto, la mayoría de los ciudadanos desconocen de este apoyo, en la información que se anexara a la página de internet deberá contar con un apartado donde especifique este artículo para conocimiento del ciudadano:

### **Reglamento de Panteones Para el Municipio de Guadalajara**

#### **Artículo 39.**

1. La Dirección de Panteones, podrá prestar servicio funerario gratuito a las personas de escasos recursos económicos y consistirán en:

I. Ataúd;

II. Traslado al panteón en vehículo apropiado;

III. Servicio de Velación en salas del municipio;

IV. Préstamo de cripta mediante la formalización del convenio correspondiente, por un término de 6 seis años; y

V. Exención de derechos que con motivo del servicio hubieren de cubrirse a la Tesorería.

A continuación se presentan las generalidades de los servicios que ofrece la citada dirección, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara.

### **Reglamento de Panteones Para el Municipio de Guadalajara**

#### **Artículo 4.**

El servicio público municipal de panteones que proporcione el municipio, comprenderá:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

- Velatorios;
- Traslados en materia asistencial;
- Incineración;
- Inhumación; y
- Exhumación.

### Artículo 26

#### REQUISITOS:

1. La persona que solicite la inhumación de un cadáver en su propiedad, debe observar los siguientes requisitos:

- I. Presentar el título de propiedad en la administración del panteón donde lo tiene registrado;
- II. Presentar el recibo de pago por derecho de inhumación;
- III. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente;
- IV. Presentar copia del acta de defunción; y
- V. Presentar el recibo de pago de mantenimiento del cementerio correspondiente a la fosa que se va a utilizar.

### Artículo 27

1. La persona que solicite la inhumación de un cadáver en espacio con derecho de uso a temporalidad debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Realizar el contrato de derecho de uso a temporalidad;
- II. Presentar recibo de pago por derecho de inhumación; y
- III. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente.

### Artículo 29

La persona que solicite la inhumación de cenizas en propiedad o en espacio con derecho de uso a temporalidad, debe presentar el título de propiedad o el contrato respectivo.

### Artículo 30.

En áreas de disposición final de restos áridos y cenizas no administrados por el municipio, la administración deberá llevar en sus archivos el aviso del Registro Civil en donde conste que se realizó la anotación correspondiente, siendo facultad de la Dirección de Panteones sugerir el cumplimiento al presente artículo.

### Artículo 33.

1. Las personas que pretendan realizar una exhumación, invariablemente deben presentar la autorización de la Secretaría de Salud del Estado, además de los siguientes requisitos:

- I. Recibo de pago por derecho de exhumación;
- II. Título de propiedad o contrato de derecho de uso a temporalidad;
- III. Contar con la autorización del Oficial del Registro Civil correspondiente; y
- IV. Recibo de pago de mantenimiento.

2. En el supuesto de que la exhumación sea exclusivamente para reacomodo en la misma fosa, no se requerirá la autorización de la Secretaría de Salud del Estado, sólo en los casos de haber transcurrido los plazos establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.

### Artículo 34.

1. Las personas físicas o jurídicas que obtengan la autorización sanitaria correspondiente para realizar una exhumación en fosa común, deben cumplir con los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

19

## Ayuntamiento de Guadalajara

requisitos especiales marcados para tal efecto, responsabilizándose de proporcionarlos al personal competente para realizar tal acto, además de equiparlo debidamente.  
2. La exhumación podrá negarse si no se cumple con las disposiciones sanitarias.

### Artículo 35.

1. Para la reihumación solamente se requiere lo siguiente:
- I. Presentar la autorización de la Secretaría de Salud del Estado;
  - II. Presentar el recibo de pago por derecho de reihumación;
  - III. Presentar el título de propiedad o contrato vigente según el caso; y
  - IV. Presentar recibo de pago de mantenimiento.

### Artículo 61.

1. Son obligaciones de los usuarios de los panteones, las siguientes:
- I. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, las emanadas del Presidente Municipal y del Ayuntamiento;
  - II. Entregar anualmente a la Tesorería el pago por el mantenimiento de sepulcros;
  - III. Conservar en buen estado las criptas y monumentos;
  - IV. Abstenerse de dañar los cementerios;
  - V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen en la construcción de monumentos;
  - VI. No extraer ningún objeto del panteón, sin permiso del encargado del mismo; y
  - VII. Las demás que así se establezcan en el presente ordenamiento o en cualquier norma que resulte aplicable.

### Análisis social y presupuestal:

Como se hizo mención previamente, la presente iniciativa tendrá repercusiones sociales positivas en demasía, toda vez que contribuirá a hacer más asequible la realización de trámites para los usuarios de los panteones del Ayuntamiento de Guadalajara, así como informar sobre el apoyo para las personas de escasos recursos.

Respecto a la cuestión presupuestal, referimos que, respecto a la página de internet del Ayuntamiento, no tendría costo alguno, ya que solamente tendría que agregarse en la página, los servicios y tarifas de los mismos.

Sin embargo, en el caso de las lonas en los panteones sí será necesario erogar recurso económico, por lo que se propone que la Dirección de Panteones realice un estudio presupuestal respecto al costo de las mismas y posteriormente lo presente a Tesorería Municipal, para que esta defina las partidas de las que deberá erogarse.

Por lo anteriormente expuesto, solicito tórnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda como coadyuvante para su valoración, estudio y, en su caso, dictaminación, de conformidad con los puntos planteados en el cuerpo de la misma

En merito a lo expuesto elevo para su consideración la siguiente iniciativa de:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se instruye a la Dirección de Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que INTEGRE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, UN APARTADO CON LA INFORMACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA DIRECCIÓN DE PANTEONES; ASÍ COMO EN LOS PROPIOS PANTEONES MUNICIPALES; Y EN LA DIRECCIÓN DE PANTEONES, SE INSTALE UNA LONA O MANTA, CON LOS DATOS EXACTOS DE LOS COSTOS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

20

### Ayuntamiento de Guadalajara

*PARA SOLICITAR DICHOS SERVICIOS y realice un estudio presupuestal respecto al costo de las mismas y posteriormente la presente a Tesorería Municipal, para que esta defina las partidas de las que deberá erogarse.*

*SEGUNDO: Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información para que en conjunto con la Dirección de Panteones agreguen a la página de internet del Ayuntamiento de Guadalajara un apartado con la información clara y precisa de los servicios que ofrece la dirección de panteones; así como los costos y la documentación necesaria para solicitar dichos servicios.*

*TERCERO: Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente del cumplimiento del Presente."*

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración su turno a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales como convocante y a la de Hacienda Pública como coadyuvante, en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

**El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez:** Gracias Presidente, presento a ustedes una iniciativa de ordenamiento con turno a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, que tiene por objeto reformar el Reglamento de COPLADEMUN del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal de Guadalajara, y tiene por objeto reformar los artículos 7, 11, 24, 25 y 26 más los que se consideren pertinentes en su discusión, pido que el texto íntegro quede registrado en las participaciones y brevemente les comento de que se trata, primero que nada el Programa Municipal de Desarrollo, perdón el Plan Municipal es el documento rector que guía el presupuesto y las acciones del municipio, fija la ruta a seguir en los años de gestión del municipio, realmente es un mandato social por que consensa las visiones de todos los actores de quienes vivimos en Guadalajara, sin lugar a dudas es el principal instrumento para orientar recursos públicos y fijar políticas públicas, un documento que aglutina prácticamente lo que se tiene que transformar en Guadalajara, para nuestro punto de vista el Plan Municipal de Desarrollo debe dejar de ser casi letra muerta y que debe subir a la máxima instancia de atención del Ayuntamiento y del Comité Municipal.

De cara a la reelección municipal que se va a dar en los siguientes años, y al presupuesto base cero que se anuncia, vendrán gobiernos que deberán manejar menos recursos, la indicación y la señal clara es que las vacas gordas pasaron ya, y vienen épocas de vacas flacas para las arcas municipales, se tendrán que jerarquizar las acciones y estrategias, por lo

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

que nos toca vivir en este trienio el Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara dejó muchas cosas que desear por que no se fijaron metas claras ni indicadores, se establecieron sesenta y dos proyectos estratégicos, para nuestro punto de vista demasiados para fijarse como estratégicos, que no hubo en ningún momento una evaluación de este plan y que la que se hizo, se hizo a modo de cada una de las dependencias que nunca se reunió COPLADEMUN municipal para hacer su tarea y la evaluación que desarrollamos al final del día nos parece de muy poca y muy pobre participación y aportación de ciudadanos, por eso sentimos que es necesario reformar al COMPLADEMUN municipal en la que debemos priorizar tareas muy puntuales, en la que también debemos reducir la membresía de este comité, actualmente son mas de ciento veinte, nosotros sentimos que debe de ser la mitad o menos y en la que debe prevalecer más personas de la sociedad que del gobierno, que debemos fijar con mayor precisión cómo debe operar, cómo y cuando se debe reunir, cómo y cuando deben ser las reuniones de seguimiento y de evaluación del plan y qué mas debemos hacer para incidir realmente en los presupuestos, esto y mas con el fin de garantizar eficacia, resultados y una real evolución del municipio en varias acciones y en varias líneas, en eso consiste esta iniciativa de buscar reformar la tarea del COPLADEMUN, tienen aquí la serie de artículos y sus contenidos que proponemos para reformar, es lo que quería solamente comentar de manera breve que consiste en esta reforma, gracias.

*“ En uso de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción II, 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 74, 76 fracción II, 78, 79, 81 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Alberto Cárdenas Jiménez, someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, que tiene por objeto Reformar el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo municipal de Guadalajara. Lo anterior de conformidad a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- *Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 79, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tiene facultades para reformar los ordenamientos municipales y la planeación del municipio está dentro de su ámbito de competencia.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

22

## Ayuntamiento de Guadalajara

2.- Que tal como el Plan Municipal de Desarrollo es el documento más importante para guiar el actuar de la administración municipal, tal es el caso que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal establece:

**Artículo 79.** El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, a los principios de razonabilidad, motivación, certeza y proporcionalidad y a las siguientes reglas.

Es decir, que como se establece en el artículo anterior el Presupuesto de Egresos debe planearse en base a Plan Municipal de Desarrollo, considerando otros factores, razón por la cual el documento que se apruebe en cada administración, tiene que ser el resultado de un ejercicio democrático, una guía que establece los objetivos y programas para atender cada Eje de Gobierno y es indispensable, que sus objetivos y metas debar ser medidos y sujetos a un proceso continuo de evaluación y actualización que realizaremos en gobernanza con la comunidad.

3. Que en la presente administración, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo, que si bien en sus Ejes y Objetivos es valioso, tiene un Capítulo que se ha reiterado en varias ocasiones que es DEFICIENTE y que tiene que ver con el Sistema de Evaluación e indicadores; el documento carece de indicadores, metas y plazos en los que se pretenden desarrollar las estrategias, para entonces contar con un documento que resultará EFICIENTE Y MEDIBLE EN SU CUMPLIMIENTO, situación que ahora vemos reflejada desafortunadamente, este factor obligo a que los Regidores del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional votáramos en contra del proyecto.

Esto fue así, toda vez que no se cumplieron con los ordenamientos aplicables en la materia, tal es el caso de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco, que señala lo siguiente:

**Artículo 75.-** Para los efectos de esta ley, las etapas de control y evaluación consistirán en el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de los planes y los programas, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones.  
El desarrollo del Estado, regiones y municipios se medirá en base a indicadores cuya aplicación se regulará en el reglamento de esta ley.

**Artículo 78-A.-** Los poderes públicos, ayuntamientos y organismos públicos descentralizados y constitucionales autónomos, programarán sus actividades institucionales en un plan general.

**Artículo 78-C.-** La evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se hará con base en indicadores de desempeño de la función pública.

Por su parte el reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios señala:

**Artículo 57.** A fin de poder definir responsabilidades y tareas, dentro de los principios normativos que regulan la administración pública estatal y municipal, así como para que el Sistema responda a los requerimientos de coherencia técnica y coordinación institucional, indispensables en el proceso de planeación, se establecen los siguientes ámbitos:

(...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

*VI. Planeación de la Gestión Institucional: todos los poderes públicos, ayuntamientos, organismos públicos descentralizados y constitucionales autónomos, deberán planear y ordenar sus actividades internas dentro de un Plan General, como instrumento orientador de las estrategias y acciones que las entidades responsables llevarán a cabo para cumplir con sus objetivos institucionales vinculados al Plan Estatal de Desarrollo. Los planes generales contendrán proyecciones de corto, mediano y largo plazo, así como metas e indicadores que permitan la valoración y mejoramiento del desempeño de las funciones públicas.*

**Artículo 60.** *En la formulación o actualización de los planes de desarrollo estatal, regionales o municipales, de manera enunciativa más no limitativa, habrá de considerarse el siguiente contenido básico:*

1. (...)

7. Sistema de Seguimiento y Evaluación.

7.1. Indicadores y Metas asociadas a Objetivos.

(...)

**Artículo 61.** *Los programas sectoriales y especiales deberán contener, cuando menos, los siguientes capítulos:*

1. (...)

5. Seguimiento y Evaluación.

5.1. Indicadores.

5.2. Metas.

(...)

**Artículo 62.** *Los programas operativos anuales deberán contener, cuando menos, los siguientes capítulos:*

1. (...)

5.4. Indicadores.

(..)

4.- *En el pasado mes de abril, se llevó a cabo un ejercicio inédito, consistente en un ejercicio de evaluación, la cual fue propuesta del Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional desde agosto del 2014, sin embargo, fue el dicho ejercicio que quedo evidenciada la omisión de establecer indicadores asociados a objetivos que fueran claros, dentro del Capítulo V del Plan Municipal de Desarrollo, lo que fue aprovechado por algunas dependencias para señalar metas a modo y por lo tanto otorgarse calificaciones de avances del 70 hasta 100%, cuando en realidad nunca hubo una meta a cumplir.*

*Asimismo, es importante reiterar que durante el proceso de elaboración del PMD les hicimos la observación sobre los 62 "Proyectos Estratégicos", se hizo hincapié en que para nombrarlos "ESTRATÉGICO" a alguna acción, esta debería ser especial, por ello de tal magnitud debieron establecerse únicamente, 6 a los PROYECTOS ESTRATÉGICOS que absorberían gran parte de la agenda, presupuesto y atención para garantizar resultados, sin embargo en el ejercicio realizado se demostró, como se desprende de la AUTOEVALUACIÓN de las dependencias, que mucho de ellos no mostraron avances.*

*La calificación que se otorgaron las mismas dependencias sobre el porcentaje de avances en los programas y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo, es incorrecta, ya que en ocasiones fueron omisos en calificar varias LÍNEAS DE ACCIÓN.*

*Por otra parte, muchos de los logros que presumieron las dependencias, NO SON LOGROS, son enunciados discursivos, que carecen de resultados.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### Ayuntamiento de Guadalajara

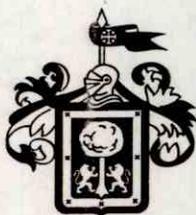
De igual forma, la operación del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal es casi nula, la gran cantidad de integrantes que tiene lo hace inoperante, prácticamente no hay participación

Situación por la cual se concluyó que el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, requiere modificaciones, para que en lo sucesivo, las evaluaciones continuas a través de indicadores efectivos sean OBLIGATORIOS.

Solicitando queden como a continuación se propone:

REGLAMENTO DE	
VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 7.</b></p> <p>1. El Comité se integra por:</p> <p>I. El Presidente, que es el Presidente Municipal de Guadalajara;</p> <p>II. Los Ediles del Ayuntamiento;</p> <p>III. El Coordinador Municipal, que es el Director General de Coordinación y Planeación Municipal;</p> <p>IV. El Secretario Técnico, que es el Director de Programas de Desarrollo Social;</p> <p>V. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que el Presidente Municipal designe, entre los que se encuentran:</p> <p>a) El Director General de Promoción Social;</p> <p>b) El Director General de Educación;</p> <p>c) El Contralor Municipal;</p> <p>VI. Los titulares de los Consejos Consultivos que por disposición jurídica existan en el municipio, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio; y</p> <p>VII. Los consejeros comunitarios representantes de las distintas zonas del municipio, designados por el Presidente Municipal a propuesta de la Dirección General de Promoción Social.</p> <p>2. [...]</p>	<p><b>Artículo 7</b></p> <p>1. El Comité se integra por:</p> <p>I. El Presidente Municipal, quien lo preside;</p> <p>II. Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;</p> <p>III. El Director Planeación y Evaluación; quien fungir como Secretario Técnico;</p> <p>IV. El titular de la Comisión de Planeación Urbana;</p> <p>V. La representación de las dependencias estatales federales con funciones de planeación y que operen en el municipio, conforme a las leyes aplicables;</p> <p>VI. 6 representantes del sector privado en el municipio y</p> <p>VII.- Representantes de 5 Universidades;</p> <p>VIII. Representantes de 3 Colegios de profesionistas;</p> <p>VII. Dos representantes de cada distrito, que se designado por las juntas vecinales que corresponda. Para efectos de la última fracción la dependencia encargada de participación ciudadana será la responsable de realizar el procedimiento respectivo.</p>
<p><b>Artículo 11</b></p> <p>1. La Asamblea Plenaria tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>XII. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	<p><b>Art. 11</b></p> <p>1. La Asamblea Plenaria tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>XII.- Sesionar al menos dos veces al año.</p> <p>XIII.- Hacer cuando menos, dos evaluaciones de seguimiento a la Ejecución de Plan, que deberán realizarse en el mes de junio de cada año.</p> <p>XIV.- Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales reglamentarias aplicables.</p>
<b>CAPITULO V</b>	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

	<p style="text-align: center;"><b>DE LOS INDICADORES Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN PLAN</b></p> <p><b>Artículo 24.-</b> El COPLADEMUN, deberá hacer, cuando menos, dos evaluaciones de seguimiento a la ejecución de los Objetivos Estratégicos, Programas y Componentes del Plan Municipal de Desarrollo. Como proceso de esta revisión el COPLADEMUN evaluará el impacto de los programas y sus componentes sobre los objetivos estratégicos y en su caso, someterá a consideración del Ayuntamiento, la reorientación para generar un mayor beneficio y creación de valor público por parte de las acciones del gobierno.</p> <p><b>Artículo 25.-</b> Las dependencias municipales estarán obligadas a entregar la información requerida por el COPLADEMUN, con el soporte que acredite la veracidad de los avances conforme a los indicadores.</p> <p><b>Artículo 26.-</b> Los indicadores que deberán establecerse en el Plan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Indicadores de desempeño,</li><li>b) Indicadores estratégicos; e</li><li>c) Indicadores de gestión</li></ul>
--	---

**FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA:**

El artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 37 fracción II y 41 fracción II y artículo 50 fracción I, 79 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 76 fracción II, 78, 79, 80 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara .

**LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**Artículo 75.-** Para los efectos de esta ley, las etapas de control y evaluación consistirán en el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de los planes y los programas, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones.

El desarrollo del Estado, regiones y municipios se medirá en base a indicadores cuya aplicación se regulará en el reglamento de esta ley.

**Artículo 78-A.-** Los poderes públicos, ayuntamientos y organismos públicos descentralizados y constitucionales autónomos, programarán sus actividades institucionales en un plan general.

**Artículo 78-B.-** El Plan General es un instrumento con proyecciones de corto, mediano y largo plazo y sus prevenciones contendrán las estrategias y acciones para el mejoramiento del desempeño de las funciones públicas.

**Artículo 78-C.-** La evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se hará con base en indicadores de desempeño de la función pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

26

## Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 78-D.-** Los planes generales podrán ser actualizados o modificados en virtud a consideraciones justificativas del propio poder, Ayuntamiento u organismo, que corresponda.

### REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 57.** A fin de poder definir responsabilidades y tareas, dentro de los principios normativos que regulan la administración pública estatal y municipal, así como para que el Sistema responda a los requerimientos de coherencia técnica y coordinación institucional, indispensables en el proceso de planeación, se establecen los siguientes ámbitos:

(...)

V. La planeación municipal: la planeación para el desarrollo en jurisdicción de los municipios es responsabilidad de los Ayuntamientos, en ella se integran los planes municipales de desarrollo con la participación de los diversos sectores a través de los COPLADEMUN, conforme a los términos de la Ley, este Reglamento y la respectiva reglamentación municipal; y

VI. Planeación de la Gestión Institucional: todos los poderes públicos, ayuntamientos, organismos públicos descentralizados y constitucionales autónomos, deberán planear y ordenar sus actividades internas dentro de un Plan General, como instrumento orientador de las estrategias y acciones que las entidades responsables llevarán a cabo para cumplir con sus objetivos institucionales vinculados al Plan Estatal de Desarrollo. Los planes generales contendrán proyecciones de corto, mediano y largo plazo, así como metas e indicadores que permitan la valoración y mejoramiento del desempeño de las funciones públicas.

En los ámbitos estatal y municipal se elaborarán los planes, los programas de mediano plazo, los programas operativos anuales, los reportes de control y las evaluaciones correspondientes a los planes, los programas y al funcionamiento del Sistema.

En los ámbitos sectorial e institucional se realizarán los programas, los reportes de seguimiento y las evaluaciones anuales respectivas.

En el ámbito de la gestión institucional se elaborarán los planes institucionales, los reportes de control y seguimiento, así como las evaluaciones anuales respectivas.

#### CAPÍTULO II

##### Del Contenido Básico de los Planes y Programas

**Artículo 60.** En la formulación o actualización de los planes de desarrollo estatal, regionales o municipales, de manera enunciativa más no limitativa, habrá de considerarse el siguiente contenido básico:

1. (...)

7. Sistema de Seguimiento y Evaluación.

7.1. Indicadores y Metas asociadas a Objetivos.

(...)

**Artículo 61.** Los programas sectoriales y especiales deberán contener, cuando menos, los siguientes capítulos:

1. (...)

5. Seguimiento y Evaluación.

5.1. Indicadores.

5.2. Metas.

(...)

**Artículo 62.** Los programas operativos anuales deberán contener, cuando menos, los siguientes capítulos:

1. (...)

5.4. Indicadores.

(...)

#### OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

27

## Ayuntamiento de Guadalajara

Que el COPLADEMUN sea más funcional de lo que es ahora, aunado a que las evaluaciones constantes podrán ser de gran apoyo a la administración municipal en la aprobación de Presupuestos de Egresos.

### REPERCUCIONES EN CASO DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA:

La presente Iniciativa NO tiene repercusiones económicas.

Las repercusiones presupuestales serán positivas en materia de planeación, ya que al quedar en junio ser previo a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio, lo que facilitara la asignación de recursos en cada partida.

Las repercusiones jurídicas y sociales, son de gran beneficio ya que con hacer obligatorias las evaluaciones continuas, se podrán prestar mejor los servicios públicos derivado de una mejor planeación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 75, 76 fracción II, 78, 79, 81 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento de Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

**PRIMERO.-** Se aprueba las modificaciones del Artículo 7 y 11 y se crea el Capítulo V DE LOS INDICADORES Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para que su redacción quede de la siguiente forma:

#### Artículo 7

1. El Comité se integra por:

I. El Presidente Municipal, quien lo preside;

II. Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;

III. El Director Planeación y Evaluación; quien fungirá como Secretario Técnico;

IV. El titular de la Comisión de Planeación Urbana;

V. La representación de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en el municipio, conforme a las leyes aplicables;

VI. 6 representantes del sector privado en el municipio; y

VII.- Representantes de 5 Universidades;

VIII. Representantes de 3 Colegios de profesionistas;

IX. Dos representantes de cada distrito, que sea designado por las juntas vecinales que corresponda.

Para efectos de la última fracción la dependencia encargada de participación ciudadana será la responsable de realizar el procedimiento respectivo.

#### Art. 11

1. La Asamblea Plenaria tiene las siguientes atribuciones:

XII.- Sesionar al menos dos veces al año.

XIII.- Hacer cuando menos, dos evaluaciones de seguimiento a la Ejecución de Plan, que deberán de realizarse en el mes de junio de cada año.

XIV.- Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### CAPITULO V DE LOS INDICADORES Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN PLAN

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

28

### Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 24.-** El COPLADEMUN, deberá hacer, cuando menos, dos evaluaciones de seguimiento a la ejecución de los Objetivos Estratégicos, Programas y Componentes del Plan Municipal de Desarrollo. Como proceso de esta revisión el COPLADEMUN evaluará el impacto de los programas y sus componentes sobre los objetivos estratégicos y en su caso, someterá a consideración del Ayuntamiento, la reorientación para generar un mayor beneficio y creación de valor público por parte de las acciones de gobierno.

**Artículo 25.-** Las dependencias municipales estarán obligadas a entregar la información requerida por el COPLADEMUN, con el soporte que acredite la veracidad de los avances conforme a los indicadores.

**Artículo 26.-** Los indicadores que deberán establecerse en el Plan son:

- a) Indicadores de desempeño,
- b) Indicadores estratégicos; e
- c) Indicadores

de

gestión

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. ”

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración la propuesta para que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, está a su consideración, en votación económica se pregunta si se aprueba, aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Sandra Espinosa.

**La Regidora Sandra Espinosa Jaimes:** Gracias Presidente, me permito presentar ante ustedes la siguiente iniciativa de ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 2° y 6° del Reglamento de las Casas de Medio Camino del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, con el objeto de incorporar y definir el significado de redes de apoyo bajo la siguiente exposición de motivos, si bien el refugio para mujeres ha venido funcionando de forma aceptable el objetivo de la presente iniciativa es mejorar la parte sustantiva del contenido del reglamento que norma el funcionamiento de este espacio, me refiero particularmente a la figura denominada como Red de Apoyos, al respecto me parece importante que debe establecerse con mucha precisión el significado de estas palabras y el alcance que se debe dar pues del análisis

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

de los términos pueden depender el ingreso o rechazo a dicho espacio, en este sentido es que propongo que se incorpore que por "Red de Apoyo" se entiende como el conjunto de relaciones interpersonales e institucionales que hacen posible la vinculación de las mujeres con personas del entorno familiar, social o público, con la finalidad de salvaguardar, mantener o mejorar su bienestar integral su seguridad y su calidad de vida, homologar esa definición puede ayudar a romper con inercias e interpretaciones disimulas que pueden negar en los hechos un derecho o una presentación específica para las mujeres, de que en este tipo de casos en donde están de por medio la integridad y la vida de las mujeres, no podemos ni debemos permitir subjetividades que pueden ir acompañadas de inercias androcéntricas, que trata también de una idea de armonización legislativa de término, que ya el reglamento de la materia es demasiado ambiguo y de ello depende la aceptación del ingreso de las mujeres al refugio, es cuanto señor Presidente.

*"La que suscribe, Sandra Espinosa Jaimes, integrante de este H. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me otorgan el artículo 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76, fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento ante este honorable pleno la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2º Y 6º DEL REGLAMENTO DE LAS CASAS DE MEDIO CAMINO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON EL OBJETO DE INCORPORAR Y DEFINIR EL SIGNIFICADO DE: "REDES DE APOYO", bajo la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Que el 1º de julio de 2013 inició operaciones el refugio para mujeres de Guadalajara o Casa de Medio Camino, como realmente se le conoce. Dicho espacio sirve para albergar a mujeres que pueden o han sido víctimas de violencia y se encuentran en un peligro inminente, dada la situación y contexto social que sitúa a nuestra entidad y en particular al municipio como una zona donde ocurren actos que violentan a las mujeres.*

*Cabe señalar que desde 2008, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, estableció como compromiso de los municipios el apoyar la creación de refugios temporales para mujeres víctimas de violencia, como se ve a continuación:*

#### **Sección Décima Séptima. De los Ayuntamientos.**

**Artículo 41.** Los Ayuntamientos podrán, además de lo establecido en otros ordenamientos:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

30

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Fracción. IV. Apoyar la creación de centros de refugios temporales para mujeres víctimas de violencia;*

*De esta forma, el 11 de febrero de 2014, entró en vigor el Reglamento de las Casas de Medio Camino del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, mismo que estableció el objeto, definiciones, requisitos y demás disposiciones relativas al funcionamiento de este espacio, que empero sirve para albergar a las mujeres y dependientes que eventualmente necesiten guarecerse para evitar ser víctimas de actos que pongan en peligro su integridad física e incluso la vida.*

*Si bien este espacio ha venido funcionando de forma aceptable, el objeto de la presente iniciativa es mejorar la parte sustantiva del contenido del Reglamento que norma el funcionamiento de este refugio, pues considero que existen algunos términos que pueden prestarse a confusión y, en su caso, dañar a las mujeres que soliciten su servicio.*

*Me refiero particularmente a la figura denominada como: Red de apoyo.*

*Al respecto me parece importante que debe establecerse con mucha precisión el significado de estas palabras y el alcance que se le debe dar, pues del análisis de estos términos puede depender el ingreso o rechazo a dicho espacio.*

*Al respecto se ha identificado que estos conceptos comportan distintos significados. Así "una red de apoyo, por lo tanto, es una estructura que brinda algún tipo de contención a algo o alguien. La idea suele referirse a un conjunto de organizaciones o entidades que trabajan de manera sincronizada para colaborar con alguna causa.*

*Al existir una red de apoyo, aquel que necesita ayuda recibe una contención integral. Dicho de otro modo: el problema en cuestión es atacado desde diversos sectores, algo que permite perfeccionar el tratamiento."<sup>3</sup>*

*Otras ideas expresan que Red de apoyo es el conjunto de individuos que prestan apoyo social, sin embargo otra y otros teóricos afirman que es: "un grupo de personas, miembros de la familia, amigos y otras personas, capaces de aportar una ayuda y un apoyo tan reales como duraderos a un individuo o a una familia" (Speck, 1989).*

*Para el caso del movimiento y de las teorías feministas, (a propósito de la reciente propuesta de modificación y armonización de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de*

<sup>3</sup> Consultado en Definición de red de apoyo - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/red-de-apoyo/#ixzz3aVknGRrX>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Violencia de 2014) entendemos por Red de Apoyo como el Conjunto de relaciones interpersonales e institucionales que hacen posible la vinculación de las mujeres con personas del entorno familiar, social o público, con la finalidad de salvaguardar, mantener o mejorar su bienestar integral, su seguridad y su calidad de vida.<sup>4</sup>*

*Por supuesto que existe toda una gama de ensayos y artículos académicos sobre el contenido y significado de estos dos conceptos, no obstante ello, esta propuesta no pretende realizar un estudio sobre todas las definiciones sino más bien ayudar a comprender de mejor manera, a través del recurso de la armonización legislativa, para evitar posibles confusiones, presentes y futuras, y servir de mejor forma para que las mujeres accedan con celeridad y sin ninguna traba legal a un espacio que es suyo.*

*Homologar una definición puede ayudar a romper con inercias e interpretaciones disímboles que pueden negar en los hechos un derecho o una prestación específica para las mujeres, amén de que en este tipo de casos, en donde está de por medio la integridad y la vida de las mujeres, no podemos ni debemos permitir las subjetividades que pueden ir acompañadas de inercias androcéntricas.*

*Hasta este momento no hemos conocido de ningún caso en que se haya negado el acceso por esta causa, sin embargo la tendencia en todo el mundo, y México no es la excepción, es la de ajustar para mejorar. De hecho en la propuesta realizada apenas en diciembre de 2014 por la Diputada Malú Micher y otras, existe una alusión a la definición de estos conceptos, lo que nos permite el día de hoy posicionar que se trata también de una idea de armonización legislativa del término, ya que el reglamento de la materia es demasiado ambiguo y de ello depende la aceptación de ingreso de las mujeres al refugio.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 115 de la Constitución Federal, 86 de la particular del Estado, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara citados en el proemio de la presente iniciativa, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:*

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**ÚNICO.** *Se reforma la fracción VIII y IX y se adiciona la fracción X al numeral 1º del artículo 2º, y se reforma el inciso b) de la fracción I, del numeral 1º, del artículo 6º, ambos artículos del Reglamento*

<sup>4</sup> Definición contenida en la iniciativa de las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados. Número de expediente: 2823-1P03/14

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

32

## Ayuntamiento de Guadalajara

de las Casas de Medio Camino del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:

### **Artículo 2. (...)**

1. (...)

I a VII (...)

VIII. *Fiscalía: Fiscalía Central del Estado de Jalisco;*

IX. *Procuraduría Social: Procuraduría Social de la Familia del Municipio de Guadalajara, y*

X. *Redes de Apoyo: Conjunto de relaciones interpersonales e institucionales que hacen posible la vinculación de las mujeres con personas del entorno familiar, social o público, con la finalidad de salvaguardar, mantener o mejorar su bienestar integral, su seguridad y su calidad de vida.*

### **Artículo 6. (...)**

1. (...)

I. (...)

a) (...)

b) *Que no cuenta con redes de apoyo para su subsistencia o las de sus menores hijas e hijos en los términos previstos por el artículo 2º del presente ordenamiento;*

### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publiquense las presentes reformas reglamentarias en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**SEGUNDO.** *Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**TERCERO.** *Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.*

**QUINTO.** *Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".*

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el turno de la presente iniciativa a las Comisiones de Gobernación Reglamentos y Vigilancia, y a la de Derechos Humanos, en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto.... Aprobado.

En el uso de la palabra la regidora Maricarmen López Rocha.

**La Regidora María del Carmen López Rocha:** Muchas gracias Presidente, ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta asamblea iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que autoriza la firma de convenios con compañías aseguradoras para que estas paguen o retribuyan según corresponda los servicios médicos que el municipio presta a sus

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

asegurados de conformidad a la siguiente exposición de motivos, uno se han encontrado archivos históricos que señalan desde los años de 1607 a 1608 el Supremo Gobierno del Estado de Jalisco, tenía una organización....

**El Señor Presidente Municipal:** Regidora, nada mas para una moción.... me informan que el asunto ya está agendado para su discusión como dictamen, si no tiene inconveniente lo abordamos una vez que entremos a la discusión.... bien, muchas gracias. Se concede el uso de la palabra a la regidora María Luisa Urrea.... Perdón tiene el uso de la palabra regidora pensé que era la única iniciativa, adelante.

**La Regidora María del Carmen López Rocha:** Muchas gracias, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que propone modificar los artículos 21 y 40 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, con el objetivo de incrementar el número de sesiones ordinarias del Pleno y de las comisiones edilicias del Ayuntamiento de Guadalajara a un mínimo de dos por mes a efecto de conocer y despachar oportunamente los asuntos turnados, como todos sabemos una gran cantidad de iniciativas que pudieran contener excelente proyectos y propuestas se quedan en el olvido, archivadas y rezagadas por años y solo son extraídas para rechazarlas por que las circunstancias que las llevaron a proponerlas han cambiado, no se han respetados los tiempos para dictaminar los asuntos que se someten a estudio a las comisiones incluso a la fecha aun se cuentan con iniciativas correspondientes a una o dos administraciones anteriores cuando el Reglamento del Ayuntamiento establece un término de 60 días naturales para resolverlo, considero necesario que debemos asumir nuestra responsabilidad y fortalecer el compromiso que tenemos hacia la ciudadanía incrementando el número mínimo de sesiones de trabajo tanto de las comisiones edilicias como de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento a efecto de dar una atención puntual analizándolos y resolviéndolos dentro de los periodos que marca nuestro reglamento, por tal motivo solicito la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante para su debido estudio y dictaminación por ser materia de su convenio, es todo Presidente.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

34

## Ayuntamiento de Guadalajara

*En uso de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción II, 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 78, 79, 85, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la suscrita María del Carmen López Rocha someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone modificar los artículos 21 y 40 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara con el objetivo de incrementar el número de Sesiones Ordinarias del Pleno y de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Guadalajara a un mínimo de dos por mes, a efecto de conocer y despachar oportunamente los asuntos turnados, de conformidad a la siguiente:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

#### **Consideraciones Generales**

Los Regidores tenemos la facultad de presentar iniciativas respecto de los asuntos que consideramos requieren de atención en el municipio, ya que nuestra principal responsabilidad es la de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos.

Desafortunadamente muchas de estas iniciativas, donde podríamos encontrar excelentes proyectos y propuestas, se quedan en el olvido, archivadas y rezagadas por años y solo son extraídas para rechazarlas porque las circunstancias que las llevaron a proponerlas pudieron haber variado. Como puede apreciarse en las propias sesiones de las Comisiones Edilicias y las Sesiones Ordinarias Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, no se han respetado los tiempos para dictaminar los asuntos que se someten a estudio a las Comisiones, incluso a la fecha aún se cuenta con iniciativas correspondientes a una o dos administraciones anteriores, cuando el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece un término de 60 días naturales, pudiendo prorrogarse por un periodo igual.

**El reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece en su artículo 68 lo siguiente:**

*“Recibida la iniciativa por el Presidente de la comisión, éste deberá formular el proyecto de dictamen, mismo que la comisión deberá discutir y aprobar, en su caso, dentro de un plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha en que le sea turnada la iniciativa; cuando a juicio de la comisión la iniciativa requiera de un plazo mayor para su estudio y dictamen, el término podrá prorrogarse hasta por otros sesenta días. Las obligaciones a que se refiere este artículo, en el caso de turno conjunto, corresponden al Presidente de la comisión convocante. Una vez elaborado el proyecto de dictamen el Presidente de la comisión, debe entregarlo a los integrantes de la misma a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la reunión de comisión en que vaya a discutirse, conjuntamente con la citación a reunión de comisión. Si el proyecto presentado por el Presidente es aprobado sin adiciones o reformas se tiene como resolución definitiva de la comisión. Si en la reunión de comisión en que se estudie este proyecto se aprueban modificaciones o adiciones al mismo, se procede a incorporarlas al dictamen.*”

En el sitio web denominado Regidores en Contacto que puede ser localizado en el siguiente link: <http://regidoresencontacto.guadalajara.gob.mx/comisiones>, se puede apreciar el rezago que se presenta en cada Comisión sobre la resolución de asuntos de su competencia:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

35

*Ayuntamiento de Guadalajara*

COMISIONES EDILICIAS	INICIATIVAS PENDIENTES DE DICTAMINAR
Asuntos de la Niñez	2
Asuntos Metropolitanos	1
Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos	33
Cultura	11
Deportes y atención a la Juventud	9
Derechos Humanos y Equidad de Género	11
Desarrollo social, Humano y Participación Ciudadana	Se ignora
Educación, innovación, ciencia y Tecnología	1
Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas	3
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia	47
Hacienda Pública	7
Justicia	0
Medio Ambiente	6
Mercados y Centrales de Abasto	6
Obras Públicas	14
Patrimonio Municipal	9
Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable	3
Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo	2
Protección Civil y Bomberos	4
Proyecto Ciudad Creativa Digital	0
Salud, Prevención y Combate a las Adicciones	10
Seguridad Ciudadana y Prevención Social	15
Servicios Públicos Municipales	5
Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción	0
<b>TOTAL DE DICTAMENES PENDIENTES</b>	<b>199</b>



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

*\*Información actualizada al día 20 de Mayo de 2015.*

*Por tal motivo considero necesario que debemos asumir nuestra responsabilidad y fortalecer el compromiso que tenemos hacia la ciudadanía, incrementando el número mínimo de sesiones de trabajo tanto de las Comisiones Edilicias como de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento a efecto de dar una atención puntual a los asuntos, analizándolos y resolviéndolos dentro de los periodos que marca nuestros reglamentos.*

### **Consideraciones Jurídicas**

*Con base en el Artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos están facultados para expedir las disposiciones reglamentarias administrativas que regulen asuntos de su competencia.*

### **Objetivo y Fines de la Iniciativa**

*La presente iniciativa pretende incrementar el número de Sesiones Ordinarias del Pleno y de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Guadalajara a un mínimo de dos por mes, a efecto de conocer y despachar oportunamente los asuntos turnados*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

*Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

.....

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

.....

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:*

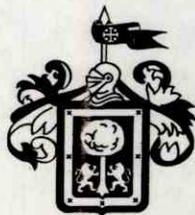
*a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;*

.....

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público.*
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) Mercados y centrales de abasto.*
- e) Panteones.*
- f) Rastro.*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

37

## Ayuntamiento de Guadalajara

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

.....

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

.....

VII. La policía preventiva estará al mando del Presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

.....

Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**Artículo 40.** Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

### REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones Económicas y Presupuestales

La iniciativa no conlleva repercusiones económicas y presupuestales

Repercusiones Jurídicas y Sociales

Las Repercusiones Sociales de la presente iniciativa son de gran magnitud, ya que se busca realizar con mayor eficacia nuestra labor como Regidores. En cuanto a repercusiones Jurídicas se modificará el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

38

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 78, 79, 85, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara me permito elevar la presente Iniciativa a este Pleno para su debido estudio y análisis.*

*Asimismo, solicito que la presente iniciativa se tome a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como Convocante, por ser materia de su competencia, por lo que pongo a consideración de este Órgano de Gobierno para su estudio y en su caso aprobación, la siguiente:*

### **PROPUESTA DE ORDENAMIENTO:**

**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 21 Y 40 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:**

**Primero.** *Se reforman los artículos 21 y 40 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:*

#### **Artículo 21.**

*El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero debe celebrar como mínimo dos sesiones ordinarias al mes.*

*El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal, salvo en el caso en que la sesión tenga por objeto designar a un Presidente Municipal Sustituto o Interino.*

*El Secretario General del Ayuntamiento interviene en las sesiones del Órgano de Gobierno Municipal, con voz informativa, en los términos del presente reglamento y sin que pueda participar en los debates y votaciones que se presentan.*

*Lo acontecido en las sesiones se consigna en el libro de actas denominado "Diario de las Sesiones" en el que se publica la fecha y el lugar en que se verificó la sesión, el sumario, síntesis del acta de la sesión anterior, transcripción de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.*

*Son atribuciones del Presidente Municipal abrir, prorrogar, suspender, declarar recesos y clausurar las sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.*

#### **Artículo 40.**

*Las comisiones deben ser debidamente instaladas e iniciar sus labores dentro de los 15 días posteriores a la integración de las mismas por parte del Ayuntamiento. Las comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados, con la obligación para éstas de celebrar, por lo menos, dos sesiones al mes.*

**Segundo.** *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**Primero.** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**Segundo.** *Una vez publicado el presente acuerdo, gírese atento oficio al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, anexando una copia del mismo para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".*

**El Presidente Municipal:** Muchas gracias, está a su consideración el turno de la presente iniciativa a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

39

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Vigilancia, en votación económica se pregunta si se aprueba..... Aprobado. Tiene el uso de la palabra el regidor David Contreras.

**El Regidor David Contreras Vázquez:** Gracias señor Presidente, buenas tardes a todas y todos mis compañeros regidores, buenas tardes a todos los que hoy nos acompañan, el día de hoy voy a presentar una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología a efecto de que se aperture la ventanilla única multimodal, la finalidad prioritaria de crear la ventanilla única multimodal en la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, es garantizar las respuestas ágiles a los diversos trámites, servicios y solicitudes que les correspondan para dar un mejor servicio a los tapatíos y proyectar una buena imagen institucional para lograrlo habrán de cumplirse los siguientes objetivos: asegurar una abierta y efectiva comunicación interna para que la información circule con agilidad y sea efectiva, facilitar los procedimientos administrativos y responder de manera oportuna.

Entre las principales funciones de la ventanilla única multimodal estarían las siguientes, recibir, registrar, distribuir y brindar el servicio de información sobre las comunicaciones, solicitudes, denuncias populares que ingresen a la Secretaría y verificar que se les de el debido seguimiento, informar con oportunidad a las áreas correspondientes sobre el vencimiento de términos para dar respuesta a los tramites y solicitudes de los ciudadanos, recibir, radicar y tramitar todas la comunicaciones con celeridad e imparcialidad.

Echar a andar la ventanilla única multimodal, beneficiará directamente a la sociedad a razón de que los tramites que se realicen en la esfera de las competencias de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, le implicará una menor inversión de tiempo de los mismos, así como agilizar en su respuesta, lo que generará mayor confianza en nuestras instituciones, por lo señalado líneas arriba propongo que el análisis y estudio de esta iniciativa se sujete a las comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Medio Ambiente como coadyuvante, es cuanto señor Presidente.

*"El que suscribe Lic. David Contreras Vázquez, en mi carácter de Regidor integrante de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción II, 86, 89 y 90; propongo a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por OBJETO INSTRUIR A LA*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

40

## Ayuntamiento de Guadalajara

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA A EFECTO DE QUE APERTURE LA VENTANILLA ÚNICA MULTIMODAL; para lo cual manifiesto la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El dinamismo de nuestra sociedad ha implicado cambios sustanciales en los ámbitos económico, político y ambiental, que ya de manera directa o indirecta han tenido como finalidad prioritaria satisfacer las necesidades de la población misma.*

*El Estado, ante los retos diversos que ha enfrentado dado el dinamismo de su población, habría de convertirse de un ente proveedor a un ente coordinador y modulador de la formulación e implementación de políticas y programas, configurándose como un nuevo Estado incluyente, agregando entonces, la participación de su sociedad.*

*Dicha gestión o gerencia pública ha pretendido principalmente, ejecutar los programas sociales a bajo costo, lograr los efectos buscados en tales programas, así como generar confianza y ampliar los espacios de gobernabilidad (ésta como la coordinación y actuación entre el Estado y la ciudadanía).*

*Lo anterior se traduce en tres ejes de referencia elementales de la gerencia pública, siendo los siguientes<sup>5</sup>:*

- **Eficiencia:** *Implica el orientar la implementación de programas al cuidado y uso intensivo de los recursos que se poseen.*
- **Eficacia:** *Como método de visualización de los logros e impactos que se quieren generar; en ello, habrá de implementar un sistema de monitoreo que identifique la necesidad de ajustes de los programas durante su ejecución.*
- **Legitimidad:** *Agrega este eje, la interacción con la ciudadanía como método de participación, de acuerdos, de negociación y propuestas.*

*Ciertamente, la integración de los ejes descritos, son cambios que requiere la gestión municipal actual, para lograr el fortalecimiento de la eficiencia, la eficacia y la legitimidad del actuar político, además de incluir una gestión a largo plazo, que resulte también en crear una cultura administrativa y calidad burocrática de la acción política.*

*En esta línea de ideas es que el Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara ha considerado el Desarrollo Institucional y Gobierno Eficiente para lograr las metas planteadas en la presente administración; que para fortalecerlo, el objetivo principal es:*

*"Desarrollar y aprovechar las capacidades institucionales del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en beneficio de la sociedad a partir de la constante actualización y aplicación estricta de su marco reglamento, el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, el desarrollo profesional de los funcionarios y trabajadores, la adopción de las mejores prácticas y la*

---

<sup>5</sup> Cabrero Mendoza, Enrique y Nava Campos, Gabriela (coordinadores) (2000). Gerencia pública municipal. Conceptos básicos y estudios de caso. Editorial Miguel Ángel Porrúa y Centro de Investigaciones y Docencia Económica (CIDE). México. 54 p.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

*utilización de sistemas de evaluación de desempeño, mejora continua, innovación y tecnología en el servicio público."*

*Y que para lograrlo, entre otras de las estrategias se encuentran:*

- *La atención de calidad al ciudadano mediante un modelo de gobierno abierto y cercano, propiciando al máximo la atención personalizada, el seguimiento puntual de solicitudes y reportes, así como disminución de tiempos y costos administrativos.*
- *Evolución de los mecanismos de colaboración y coordinación intergubernamental y metropolitanos para garantizar la mejor prestación de servicios y ejercicio de las funciones y competencias municipales en el ámbito regional.*

*Ahora bien, por lo que se refiere a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología y enlazando con el marco de planteamientos, objetivos y estrategias señalados, es que se considera necesario que cuente con una ventanilla única de trámites, dadas las diversas atribuciones que tiene asignadas y que dentro de dicho universo, está la atención de calidad al ciudadano.*

*La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología para el despacho de los asuntos de su competencia se auxilia con las Direcciones de Manejo de Residuos, la Dirección del Centro de Control Animal Municipal, la Dirección de Prevención, Control Ambiental, Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático, la Dirección de Parques y Jardines y la Dirección Administrativa; así como con los Departamentos de Cultura y Educación Ambiental, de Comunicación Social y Relaciones Públicas, de Planeación, Gestión y Evaluación de Proyectos y Jurídico (artículo 55, Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara); áreas que, desde la esfera de su competencia cumplen con sus respectivas atribuciones, según lo establecido en el Manual de Organización correspondiente.*

*En la mayoría de las ocasiones, el ciudadano ante la aparatosa maquinaria que echa a andar a nuestro Estado como ente, no alcanza a percibir o bien, diferenciar el mundo de instancias que intervienen para dar respuesta a las necesidades de la población, pero a la idea que se quiere llegar es que, también ante el desconocimiento muchas veces el ciudadano no agota ciertos procedimientos que por derecho le corresponde o que por ley le obligan.*

*De manera enunciativa más no limitativa la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología a través de sus dependencias respectivas, emite dictámenes en diversas materias, como para la poda o derribo de arbolado; como pequeño generador de residuos; de impacto ambiental; así como anuencias, por ejemplo para la venta de solventes.*

*Lo relevante acá es que, a través de una ventanilla única, el ciudadano percibirá una menor carga burocrática, que se reflejará en menores costos operativos, un ahorro en el tiempo que invierte en trámites administrativos, así como también, la ventanilla única reflejará coordinación y efectividad interna entre las diversas áreas, lo que le imprimirá una mejor imagen institucional directamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología e indirectamente a la administración municipal, al responder de manera oportuna las solicitudes, contestaciones y trámites.*

### FINES Y OBJETIVOS

*La finalidad prioritaria de crear la ventanilla única multimodal en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología es garantizar respuestas ágiles a los diversos trámites, servicios y solicitudes que le correspondan para dar un mejor servicio a los tapatíos y proyectar una buena imagen institucional.*

*Para lograrlo, habrán de cumplirse los siguientes objetivos:*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

42

## Ayuntamiento de Guadalajara

- Asegurar una abierta y efectiva comunicación interna, para que la información circule con agilidad y sea efectiva.
- Facilitar los procedimientos administrativos.
- Responder de manera oportuna.

Que entre las principales funciones de la ventanilla única multimodal estarían las siguientes:

- Recibir, registrar, distribuir y brindar el servicio de información sobre las comunicaciones, solicitudes, denuncias populares que ingresen a la Secretaría y verificar que se les dé el debido seguimiento.
- Informar con oportunidad a las áreas correspondientes sobre el vencimiento de términos para dar respuesta a los trámites y solicitudes de los ciudadanos.
- Recibir, radicar y tramitar todas las comunicaciones con celeridad e imparcialidad.

### FUNDAMENTO LEGAL

Resultan aplicables a la presente iniciativa las siguientes leyes y reglamentos:

- a) De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos siguientes:

Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

Artículo 8º. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

- b) De la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, las disposiciones siguientes:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;  
VI. Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;...

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

...

IV. Crear los empleos públicos y las dependencias que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

- c) De la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Jalisco las siguientes disposiciones:

*Artículo 8º. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con el gobierno del estado y, de manera exclusiva, las siguientes:*

*I. Evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del gobierno del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectivas;*

...

*III. Dictaminar las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, estableciendo condiciones particulares de descarga en dicho sistema, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que se trate de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal; así como, de resultar necesario, requerir la instalación de sistemas de tratamiento cuando no se satisfagan las normas oficiales mexicanas o, en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;*

...

*VI. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;*

*VII. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;*

*Artículo 10º. Para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se observarán las siguientes estrategias generales en la planeación del desarrollo del estado, de conformidad con esta ley y las demás disposiciones aplicables:*

*I. Estrategia de desarrollo sustentable: Que comprende planificar con base en el ordenamiento ecológico del territorio, realizado a escalas que permitan la planificación municipal, la conversión de los sistemas productivos esquilmanes a sustentables, la transformación limpia de la materia prima, y el reciclaje de energía basada en el aprovechamiento sustentable de los residuos y ahorro energético;*

*II. Estrategia de administración pública vinculada y federalista: Soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente y normatividad actualizada, dinámica, justa y eficaz; y*

*III. Estrategia de protección ambiental permanente: A través del rescate de la calidad de vida, rehabilitando, restaurando y preservando los ecosistemas, promoviendo la salud ambiental, previniendo, controlando y atenuando la contaminación, la recuperación de habitabilidad, estableciendo modelos de desarrollo urbano con criterios ambientales, el fortalecimiento permanente de la gestión ambiental, promoviendo la educación ambiental en todos los niveles y gestionando la investigación aplicada, en primera instancia, a la solución de problemas ambientales puntuales en el estado.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

44

## Ayuntamiento de Guadalajara

### REPERCUSIONES

**Económicas.** La resolución ágil de trámites y servicios que represente algún pago de derechos, se reflejará en el flujo económico de las finanzas del Municipio.

**Jurídicas.** El Municipio como representante del poder local y como autoridad directa y tangible hacia la ciudadanía, estará garantizando con mayor efectividad sus derechos a la información fiable y oportuna, al facilitarle procesos y trámites diversos.

**Laborales.** La apertura de la Ventanilla Única Multimodal impactará positivamente hacia el interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología puesto que mejorará la comunicación y el desempeño entre sus direcciones, jefaturas y áreas, y de esta manera se transmitirá una imagen agradable de la institución en general.

**Sociales.** Echar a andar la ventanilla única multimodal beneficiará directamente a la sociedad a razón de que los trámites que se realicen en la esfera de competencias de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, le implicarán una menor inversión de tiempo en los mismos, así como, agilidad en su respuesta, lo que le generará mayor confianza en nuestras instituciones.

**Presupuestales.** Que de un estudio y análisis de la organización y funcionamiento interno de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, se habrá de proponer y estructurar la Ventanilla Única, en el sentido de no implicar un desajuste presupuestal.

Por lo señalado líneas arriba propongo que el análisis y estudio de la presente iniciativa se sujete a la Comisión de Medio Ambiente.

Con fundamento en los artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción I, 82, 86, 90, 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y considerando que la iniciativa se encuentra lo suficientemente fundada y motivada proponemos a este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, los siguientes puntos de

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología para que diagnostique, analice y estructure el funcionamiento de la Ventanilla Única Multimodal, en un término no mayor a veinte días hábiles y la presente a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.** Que la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología modifique o bien, diseñe los manuales de procedimientos de trámites y servicios dado el nuevo funcionamiento de la Ventanilla Única Multimodal; una vez aprobados los mismos, realice los formatos correspondientes que atenderá en un primer paso la Ventanilla Única Multimodal.

**TERCERO.** Que la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología lleve a cabo una campaña de difusión e información sobre el funcionamiento de la nueva Ventanilla Única Multimodal.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General para que a partir de la aprobación del presente acuerdo, remita a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, el texto íntegro de la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión.

**QUINTO.** Se solicita al Presidente Municipal y Secretario General realizar todo lo conducente para dar cumplimiento al presente acuerdo".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el turno en los términos que lo propone el autor de la iniciativa a las Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Medio Ambiente, en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto.....  
Aprobado.

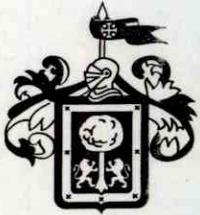
Tiene el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

**El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez:** Muchas gracias Presidente, voy a apoyarme de dos o tres láminas para ver si se pueden proyectar en las pantallas, quisiera presenta una iniciativa con turno a comisión para reformar de manera integral la Contraloría del Municipio de Guadalajara, creo que este es un tema que a todo mundo le conviene, le conviene al Ayuntamiento, le conviene a la ciudadanía, le es pertinente a quienes laboran en las distintas áreas del municipio y lo que pretendemos es dotar de facultades, de alcances, de obligaciones a la Contraloría del Municipio de Guadalajara, es en este momento la contraloría a diferencia de otros municipios del país no contamos con una reglamentación, es decir la contraloría se concibe en el reglamento municipal pero no hay un reglamento específico que determine los alcances y obligaciones de la contraloría en Guadalajara, últimamente han aparecido una serie de figuras que me parece importante incorporar en una contraloría que pretendemos sea cada vez mas pertinente en nuestro municipio, esta propuesta dota de esta herramienta jurídica a la contraloría, es decir, plantea un reglamento porque con mucha claridad dice que alcances tiene y cinco figuras que nos parecen fundamentales y que quisiera compartir con ustedes compañeros y compañeras regidores.

El primero es constituir el testigo social como una figura que esté garantizada dentro de nuestra Contraloría Municipal, este será una institución o una persona física que tenga capacidad profesional, que acredite un examen de oposición, que tenga una remuneración por cada uno de los contratos en los que participe y que tenga que ser validada por un consejo de profesionales para que pueda darle información y rendir cuentas tanto a la sociedad como al propio municipio.

El segundo punto es la institucionalización de la Contraloría Municipal, si bien hoy funcionan las contralorías sociales, es mas a voluntad del

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Ayuntamiento de Guadalajara, es mas a voluntad del Presidente que ha venido haciéndolo en las distintas obras sin embargo no están concebidas en un planteamiento o en un reglamento la intención es que ya las contralorías sociales tengan orden, tenga bitácoras, se determine como deban funcionar y se puedan integrar de ciudadanos durante la gestión de la obras en los entornos correspondientes.

El tercero, es la obligación de la declaración de conflicto de interés, que todos los funcionarios que trabajen en las áreas de adjudicación de obra pública y de adjudicaciones del Ayuntamiento, deban de manera anual declarar si existe un conflicto de interés con algún parentesco que tengan en el ejercicio evidentemente de su función.

Cuarto, la elección del contralor municipal, el contralor municipal sea electo a través de una convocatoria pública, que acredite un examen de oposición, que tiene el conocimiento básico y que puede entonces un consejo de profesionales determinar cual seria, propondrían una terna al Ayuntamiento de Guadalajara, el Ayuntamiento lo elegiría pero por una duración de cinco años, cinco años para que puedan trasladar la temporalidad de una administración y con ello no este supeditado a la administración en concreto, no tenga alguna relación en particular

Y número cinco, que nos parece también fundamental, una contraloría de carácter preventivo, la naturaleza de las contralorías hoy a nivel nacional es que cada vez tiendan mas a prevenir y mejorar procesos, la corrupción se anida en procesos burocráticos malhechos en ventanillas que tienes que ir a visitar, y creemos que si tu puedes mejorar un proceso, también vas a mejorar la capacidad de evitar la corrupción en distintas áreas, por lo tanto esta contraloría también debe fungir en carácter preventivo, asesoría de mejora regulatoria en las distintas áreas del municipio.

En cuestión concreta proponemos esta iniciativa va a pasar a comisiones, también realizaremos algunas mesas de trabajo con académicos, con contralores de distintos municipios para que puedan evaluar la pertinencia hay otras iniciativas en este Ayuntamiento que han venido a proponer mejoras a la propia contraloría, una de ella se propuso el año anterior pero no es de manera integral, creo que esta podría venir a robustecer una contraloría seria que pueda darle mejores resultados al Ayuntamiento y a los ciudadanos en Guadalajara, propongo que se pueda turnar a la Comisión de Gobernación esta iniciativa, es cuanto señor Presidente.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

*“El suscrito regidor César Ruvalcaba Gómez, en uso de las facultades que me concede el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 76 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal, que propone crear el Reglamento Orgánico de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, para lo cual expreso la siguiente.*

### **Exposición de Motivos:**

*La función gubernamental reviste una gran responsabilidad en cuando menos dos grandes ámbitos de acción: por un lado en garantizar la plena vigencia del Estado de Derecho, al vigilar que la normatividad y la ley se cumpla a cabalidad tanto por parte de los ciudadanos como por parte del mismo ente gubernamental (lo que comúnmente llamamos el principio de legalidad) y por el otro lado una función que tiene relación con la confianza y el buen uso de los recursos públicos que los ciudadanos nos confían para administrarlos – en los términos que señala el artículo 134 constitucional – con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Estas delicadas funciones ameritan la creación de mecanismos institucionales e incentivos que motiven el buen uso de los recursos humanos y económicos que están al alcance de los gobiernos.*

*Con esta intención, el Constituyente de 1917 previó la creación dentro de la Administración Pública Federal (APF) de la época, de un Departamento de la Contraloría creado a partir de su Ley Orgánica de fecha 25 de diciembre de 1917, entre las funciones más destacadas surge como un mecanismo moralizador con la intención de combatir la corrupción en todos los niveles y realizar inspecciones de control a las dependencias de la APF.*

*“La Contraloría venía a modificar la estructura de poder político del Estado, que descansa en la organización administrativa [...] con su creación se separaron por completo las funciones de vigilancia previa en la distribución de fondos y de aprobación posterior de esas atribuciones o sea las de “pago” y de “glosa” en términos generales, haciendo también que otra oficina distinta de la ministradora fuera la encargada de procurar y vigilar el escrupuloso manejo de los fondos de la Nación”<sup>6</sup>*

<sup>6</sup> El Departamento de la Contraloría 1917-1933. Revista de Administración Pública. Omar Guerrero. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/57/doc/doc20.pdf>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### Ayuntamiento de Guadalajara

*A pesar de su funcionalidad, el Departamento de la Contraloría es suprimido el 22 de diciembre de 1932 pasando el control de sus funciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con lo cual las tareas propias de la contraloría se dispersan y se vuelven menos controlables.*

*En 1982 se plantea la necesidad de armonizar y fortalecer la función de control en el Sector Público. Para ello, fue presentado ante el Congreso de la Unión un conjunto de propuestas legislativas en las que se incluyó la iniciativa de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que al aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1982, dio origen a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF); con el propósito de integrar en esta Dependencia las funciones de control y evaluación global de la gestión pública anteriormente dispersas.*

*El 19 de enero de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primer Reglamento Interior de esta Secretaría, el cual fue reformado por Decreto Presidencial publicado por el mismo medio oficial el día 30 de julio de 1985<sup>7</sup>.*

*Cabe destacar que actualmente las funciones de contraloría a nivel federal las mantiene la Secretaría de la Función Pública, heredera de la antigua SECOGEF y que tras varias reformas administrativas ha fortalecido sus esquemas de control y sobre todo ha mejorado su capacidad para auditar, revisar y castigar la mala actuación de los funcionarios públicos.*

*En este contexto y con la intención de replicar los esfuerzos que se venían generando en materia de creación de mecanismos de control, en Guadalajara existe reglamentariamente la Secretaría de la Contraloría Municipal (contenida en el artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara) cuyas funciones de control y verificación de estricto apego a los procesos ha permitido que en Guadalajara se tenga una administración de avanzada y que ante todo presente elementos suficientes para combatir algunas prácticas poco claras que pudieran tener lugar dentro de la administración municipal.*

*Asimismo, con la idea de fortalecer esta tarea, durante la administración 2010-2012 se creó una nueva oficina que tiene su sustento en el artículo 29 del reglamento antes citado y que nació como una Oficina de Combate a la Corrupción que entre sus funciones tiene la promoción de acciones que tiendan a fortalecer valores de ética pública entre los servidores públicos; proponer el establecimiento de normas que eviten conflictos de intereses y favorezcan la preservación y uso*

<sup>7</sup> <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/mision/antecede.ht>



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### Ayuntamiento de Guadalajara

*adecuado de los recursos públicos y la canalización de las quejas ciudadanas que reciba, a las áreas correspondientes para su trámite y seguimiento, entre otras.*

*Si bien, ambas dependencias se complementan y se podría decir que han generado resultados considerables lo cierto es que aún persisten importantes áreas de oportunidad que pueden y deben ser utilizadas en provecho de los tapatíos, por ejemplo, aún nuestra Secretaría de la Contraloría Municipal genera procesos difusos y alejados del ciudadano, ya que todos sabemos que existen mecanismos de control pero la mayoría de los tapatíos desconocen en qué consisten y sobre todo quien los aplica.*

*Asimismo, actualmente dentro de la estructura de la Contraloría Municipal no existe la participación y la vigilancia de los ciudadanos, esto hace que de alguna forma la misma institución llegue a desempeñar un papel de juez y parte de los procesos de investigación de presuntas irregularidades.*

*En este contexto, las acusaciones – frívolas e infundadas en algunos casos, pero del todo verdidas – en contra de esta dependencia ha sido que en la mayoría de los casos generan investigaciones hechas “a modo”, que los procesos tienen un claro sesgo político y que sobre todo puede ser que algunos de ellos se vean empañados por los intereses personales o de grupos de algunos funcionarios públicos deshonestos.*

*Por ello, con la plena intención de generar mayor credibilidad en los procesos que genera la Contraloría, con la idea de fortalecer, transparentar y acercar a los ciudadanos los procesos que genera resulta vital una reforma que no solo acabe con los posibles elementos de conflicto de intereses que puedan surgir sino que realmente ataque de forma general los recovecos y vacíos legales que existen.*

*En este sentido, la propuesta puntual que elevo a la consideración de este Ayuntamiento de Guadalajara es la creación del Reglamento de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, instrumento legal que tiene tres objetivos esenciales:*

- 1. Dotar a la Secretaría de la Contraloría Municipal de más y mejores mecanismos de vigilancia y control respecto de la aplicación de los recursos públicos de todos los tapatíos.*
- 2. Mejorar las herramientas de acción que tiene la Contraloría Municipal en materia de transparencia y rendición de cuentas.*
- 3. Fortalecer los instrumentos institucionales en materia de prevención y combate a la corrupción.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

50

## Ayuntamiento de Guadalajara

*La idea es simple: debemos de tener claridad en torno a las funciones y especificidad en cuanto a los límites y fines que deben buscar los procesos que lleva a cabo la secretaría, estas dos circunstancias solo se pueden lograr generando una reglamentación más exhaustiva, completa y sobre todo sensitiva a las necesidades y reclamos de la sociedad tapatía.*

*Cabe destacar que, las tres grandes innovaciones del reglamento que se propone son:*

- **Contraloría Social Especializada.-** *Se propone la creación en el cuerpo reglamentario de la figura de la contraloría social, integrada por ciudadanos que tiene incidencia en el control de los recursos económicos y su aplicación. La idea es sencilla: la comunidad vigila, controla y avala que las obras y servicios que llegan a su colonia sean realmente aprovechados y direccionados a los fines para los que se llevaron.*
- **Declaración de Conflicto de Interés.-** *En armonía con la reforma federal impulsada hace unos meses por el Presidente Enrique Peña Nieto, se propone que todos los servidores públicos de Guadalajara tengan la obligación de presentar su declaración de posibles conflictos de interés, con esto eliminamos de raíz, el influyentismo y sobre todo el uso de las posiciones gubernamentales para beneficiar a unos cuantos.*
- **Elección del Contralor.-** *Uno de los mecanismos más criticados es el hecho de que el nombramiento del Contralor Municipal corra a cargo de manera exclusiva y unilateral por el Presidente, ya que al tratarse de una figura de control lo ideal sería que este no estuviera supeditado por su nombramiento al Jefe de la Administración Municipal, por ello, se propone que el nombramiento del Contralor sea avalado por el Cabildo Municipal y con esto acabar de una vez por todas con esta subordinación.*

*Estoy convencido que la propuesta de reglamento que se presenta tiene una amplia aplicabilidad y sobre todo que generará mejoras tangibles para garantizar a los tapatíos que todos los funcionarios públicos realmente vienen a servir y no a servirse y sobre todo que a través de figuras democráticas directas se puede vincular a la ciudadanía y acercarla a su gobierno.*

*En mérito de lo expuesto elevo para su consideración la siguiente iniciativa de:*

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**Que crea el Reglamento Orgánico de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y deroga los artículos 6 fracción IX, y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

51

## Ayuntamiento de Guadalajara

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el Reglamento Orgánico de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

### TITULO ÚNICO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Municipio de Guadalajara así como a todas las dependencias de la administración pública municipal, los Organismos Descentralizados Municipales, y cualquier otra entidad que administre o maneje los bienes del Municipio, y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de la Contraloría.

**Artículo 2.-** La Secretaría de la Contraloría municipal es un órgano fiscalizador que tiene por objeto velar por el cumplimiento y control de los procedimientos administrativos y presupuestarios de la administración pública municipal.

**Artículo 3.-** Corresponde a la Secretaría de la Contraloría vigilar las entidades y dependencias municipales para informarse de su funcionamiento administrativo y económico; establecer medidas preventivas y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a las que se hagan acreedores los servidores públicos.

### CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

**Artículo 4.-** A la Secretaría de la Contraloría le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

I. Revisar y vigilar el ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del municipio, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del municipio;

II. Practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias de la administración pública municipal a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado;

III. Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal y requerir a las dependencias competentes en el rubro de que se trate, la documentación e información necesarias para el ejercicio de facultades, que aseguren un eficaz control de las diversas actividades que tiene encomendadas;

IV. Vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se apegue estrictamente a las leyes y reglamentos vigentes;

V. Vigilar el cumplimiento por parte de las dependencias, organismos y entidades públicas municipales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de su propiedad;

VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

52

### Ayuntamiento de Guadalajara

VII. Vigilar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, de contratación y pago de personal, de contratación de servicios, de obra pública, de adquisiciones, de arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes a la administración pública municipal;

VIII. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elaboren las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;

IX. Designar a los auditores externos de las dependencias, organismos y entidades municipales, así como normar y controlar su actividad;

X. Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de las revisiones de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal, que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes del resultado de dichas revisiones si le fuere requerido;

XI. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Ayuntamiento para su envío al Congreso del Estado de Jalisco;

XII. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos municipales, para detectar los actos y hechos que advierta como causales de responsabilidad administrativa, e incoar y desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, resolver los mismos y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes;

XIII. Revisar la contabilidad así como los estados financieros de las dependencias y fiscalizar los subsidios otorgados por el municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del municipio o reciban algún subsidio de éste;

XIV. Vigilar, integrar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad que se deriven del mal actuar de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia a través de la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia;

XV. Integrar los Comités de Contraloría Social en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social;

XVI. Presentar las denuncias penales correspondientes ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco cuando a juicio del Secretario de la Contraloría en el marco de sus atribuciones se desprendan actos ilícitos de naturaleza criminal;

XVII. Regula la actuación del testigo social como supervisor especializado de los procesos de contratación en materia de obra pública y adquisición de bienes y servicios; y

XVIII. Dictar las medidas para la prevención de la corrupción y proponer prácticas que propendan al desarrollo administrativo municipal.

### CAPÍTULO III

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

53

## Ayuntamiento de Guadalajara

### DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

**Artículo 5.-** Al frente de la Contraloría Municipal, estará un titular que se le denominara Secretario de la Contraloría.

**Artículo 6.-** El Secretario de la Contraloría será designado conforme al siguiente procedimiento:

- I. La Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción propondrá al Ayuntamiento una terna de candidatos;
- II. El Ayuntamiento lo nombrará por mayoría calificada de votos;
- III. La Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción elaborará la terna de conformidad a lo siguiente:
  - a) Publicará convocatoria dentro de los diez días siguientes de iniciada la administración, en su caso;
  - b) Podrán registrarse como prospectos los ciudadanos y ciudadanas que reúnan los requisitos señalados en este reglamento;
  - c) La Comisión podrá auxiliarse de la aplicación de un examen de oposición con reactivos formulados por un comité especializado en materia del funcionamiento de la Secretaría de la Contraloría.
  - d) El Comité estará integrado por tres especialistas en materia del funcionamiento de la contraloría pública municipal o profesionistas reconocidos en la materia y serán elegidos por los miembros de la propia Comisión Edilicia.
  - e) Cuando el vencimiento del cargo del Contralor se produzca cuando el periodo de la administración ya hubiere comenzado, los plazos señalados en los incisos a) y d) comenzarán a correr 30 días antes del referido vencimiento.

**Artículo 7.** Para ser Secretario de la Contraloría se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y mayor de 25 años;
- II. Ser persona de reconocida solvencia moral y tener un modo honesto de vivir;
- III. Ser licenciado con título expedido con una antigüedad de cuando menos 5 años en Contaduría Pública, Derecho, Economía, Administración o disciplinas afines.
- IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta en cualquier lado o en línea colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, del Presidente Municipal o de cualquier miembro del Ayuntamiento;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado penal corporal;
- VI. No ocupar cargo directivo en ningún partido político salvo que se hubiese separado de el al menos 360 días antes del nombramiento.

**Artículo 8.-** El titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal durará en el cargo cinco años y durante su desempeño no podrá ocupar otro trabajo remunerado dentro de la administración pública y solo será responsable administrativamente ante el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 9.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de la Contraloría se auxilia con la Dirección de Auditoría Administrativa que tiene a su cargo la Unidad de Atención Ciudadana y Desarrollo Administrativo, la Unidad de Auditoría a Obra Pública y la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia.

**Artículo 10.-** La Dirección de Auditoría tiene a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar al Secretario Contralor en la verificación y revisión del debido cumplimiento de las normas aplicables a las secretarías, dependencias, organismos públicos descentralizados y empresas de participación municipal, en materia de registro y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

54

### Ayuntamiento de Guadalajara

*contabilidad; contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación y uso de inmuebles, enajenaciones, manejo y disposición de almacenes, y demás recursos materiales pertenecientes al patrimonio municipal;*

- II. *Elaborar los proyectos de bases generales para la realización de auditorías a las dependencias, organismos y entidades públicas municipales, y someterlas a consideración del Secretario Contralor;*
- III. *Programas y practicar auditorías; así como hacer revisiones de escritorio o gabinete o cualquier otro acto de inspección que sea necesario para verificar el cumplimiento por parte de los servidores públicos de las dependencias, organismos, entidades municipales de la obligaciones derivadas de los ordenamientos vigentes aplicables en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores del erario público municipal;*
- IV. *Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del ayuntamiento de Guadalajara para su envío al Congreso del Estado;*
- V. *Coordinar en el ámbito de su competencia a las unidades de quejas, supervisión a inspección a vigilancia, así como a la auditoría a obra pública; y*
- VI. *Las demás que le conceda el ayuntamiento, las leyes, y reglamentos aplicables a la materia.*

**Artículo 11.-** *La Unidad de Atención Ciudadana y Desarrollo Administrativo tiene a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. *Atender las quejas o inconformidades de la ciudadanía por servicios públicos no satisfactorios o sobre la actuaciones u omisión de los servidores públicos y proporcionarles la orientación e información necesaria que lleven a cabo las acciones que sean procedentes;*
- II. *Organizar y planear la recepción y registro de las quejas, inconformidades y reconocimientos a servidores públicos presentadas por la ciudadanía;*
- III. *Llevar el control y estadística sobre quejas, inconformidades y reconocimientos así como su clasificación y origen de las mismas;*
- IV. *Informar permanentemente al Secretario de la Contraloría acerca de la dependencia, servicio o servidor público de las cuales se están recibiendo quejas, inconformidades o reconocimientos de manera reiterativa o continua, a efecto de que emita o tome las medidas pertinentes;*
- V. *Realizar las encuestas, estudios de campo, seguimiento, investigación y evaluación sobre las quejas e inconformidades recabadas;*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### Ayuntamiento de Guadalajara

- VI. *Canalizar las quejas, inconformidades y reconocimientos a las dependencias y entidades públicas que corresponda a efecto de que procedan de conformidad con su naturaleza y ámbito de competencia;*
- VII. *Hacer del conocimiento del Secretario de la Contraloría, cuando de las quejas o inconformidades se desprenda una irregularidad distinta a la administrativa;*
- VIII. *Remitir a la Coordinación Jurídica los asuntos de los cuales deriva presunta responsabilidad de los servidores públicos, para efecto de un instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa;*
- IX. *Proponer las medidas para la prevención de la corrupción;*
- X. *Plantear normas operativas para la mejora regulatoria municipal;*
- XI. *Generar sistemas y proponer prácticas que propendan al desarrollo administrativo municipal;*
- XII. *Apoyar a las unidades administrativas en la implementación de medidas para la prevención de la corrupción, mejora regulatoria y desarrollo administrativo; y*
- XIII. *Las demás que le señale como de su competencia al Secretario Contralor las leyes y los reglamentos vigentes.*

*Los productos que se generen en cumplimiento a las facultades señaladas en las fracciones IX, X y XI deberán ser autorizados por el Contralor.*

**Artículo 12.-***La Unidad de Auditoría a Obra Pública tiene a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. *Realizar la verificación de la contratación y ejecución de la obra pública que realice o contrate el municipio o cualquiera de sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos que manejen fondos o valores del municipio o reciban algún subsidio de este;*
- II. *Verificar, analizar y evaluar los proyectos ejecutivos, el presupuesto, los calendarios de obra y las propuestas de adjudicación directa, de investigación limitada o licitación pública de contratos de obra cuando lo estime pertinente, realizando las observaciones conducentes;*
- III. *Hacer las observaciones que procedan en la aplicación de la normatividad aplicable a las dependencias que proyecten o ejecuten obra pública;*
- IV. *Realizar visitas, inspecciones y verificaciones a efecto de constatar y verificar en cualquier tiempo que las obras y servicios relacionados con obra pública se realicen de acuerdo a la normatividad vigente, así como de los proyectos, presupuestos y programas autorizados;*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

56

### Ayuntamiento de Guadalajara

- V. Solicitar y verificar el padrón de contratistas a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a efecto de constatar su registro, capital, capacidad técnica, especialidad y cualquier otro dato relacionado con los mismos;
- VI. Rendir informe mensual al Secretario de la Contraloría sobre el desempeño de sus facultades;
- VII. Remitir a la Coordinación Jurídica los asuntos de los cuales deriva presunta responsabilidad de los servidores públicos; y
- VIII. Las demás que le señalen como de su competencia el Secretario de la Contraloría, así como de las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 13.-** La Jefatura de Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia tiene a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le concede el reglamento para vigilar la actuación de los servidores públicos en materia de inspección y vigilancia del Municipio de Guadalajara;
- II. Realizar las investigaciones, de oficio o a petición de algún ciudadano, los hechos que con motivo de sus funciones realicen los servidores públicos municipales con funciones en materia de inspección y vigilancia,
- III. Practicar visitas de inspección y supervisión con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo los servidores públicos con funciones en materia de inspección, supervisión o vigilancia;
- IV. Remitir a la Coordinación Jurídica los asuntos de los cuales deriva presunta responsabilidad de los servidores públicos, que realicen funciones de inspección y vigilancia;
- V. Rendir informe mensual al Secretario de la Contraloría sobre el desempeño de sus facultades; y
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia el Secretario de la Contraloría, así como de las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 14.-** La Contraloría Municipal, deberá de ser dotada de todos los recursos humanos, equipo, material, e instalaciones adecuadas para su eficaz funcionamiento, y que serán proporcionados sobre la base de la partida presupuestal asignada para tal fin.

### CAPÍTULO V DE LA CONTRALORIA SOCIAL

**Artículo 15.-** La Contraloría Social es el mecanismo que tienen los ciudadanos para verificar de manera organizada el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y acciones realizados por el gobierno municipal.

**Artículo 16.-** La Secretaría de la Contraloría podrá integrar Comités de Contraloría Social para escrutar la ejecución de obras públicas o procedimientos de adquisiciones los cuales se deberán La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

57

## Ayuntamiento de Guadalajara

*integrar por un mínimo de tres personas. Asimismo, para el caso de obras públicas deberán pertenecer a los beneficiarios directos, determinados a partir del impacto estimado dentro del ámbito territorial de la obra en comento. En los Comités de Contraloría Social se deberá respetar en todo momento la igualdad de género.*

### **Artículo 17.-Integración de la Contraloría Social:**

*A petición del área que realizará la compra o la obra siempre y cuando no entre en el supuesto del artículo 22 del presente reglamento.*

*El proceso inicia con la publicación de una convocatoria pública que en el caso de obra pública o de proyectos que tengan un ámbito territorial determinado tendrá que colocarse en estrados públicos en una circunferencia de cuando menos 1000 metros a la redonda, en caso de adquisiciones deberán ser publicadas en la página de internet del Ayuntamiento de Guadalajara.*

### **Artículo 18.-Son funciones de la Contraloría Social:**

*I. Solicitar la información a las autoridades municipales responsables de las obras o adquisiciones que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;*

*II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos municipales y la aplicación de las obras o adquisiciones en las que participen conforme al presente reglamento, y a las reglas de operación que para tal efecto emita la Secretaría de la Contraloría;*

*III. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos etiquetados de origen federal conforme al presente reglamento, así como la ejecución de los programas que se desarrollen con esos recursos;*

*IV. Emitir informes sobre la ejecución de los recursos públicos de las obras o adquisiciones en que participen;y*

*V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con las obras o adquisiciones en que participen.*

**Artículo 19.-***La Secretaría de la Contraloría presentará a los integrantes de los Comités de Contraloría Social los pormenores de las Obra o Adquisición de que se trate, asimismo deberá asesorar y facilitar los integrantes la realización y el registro del acta del Comité, cédulas y formatos de observaciones así como de la recolección de firmas.*

**Artículo 20.-***La Secretaría de la Contraloría remitirá a la Secretaría de Obras Públicas o a la Secretaría de Administración según sea el caso una minuta que contenga las observaciones y recomendaciones por parte de los integrantes del Comité, las cuales no serán vinculantes pero a petición expresa las dependencias municipales deberán referir de manera particular a cada observaciones y recomendación y en su caso la justificación de su no acatamiento.*

**Artículo 21.-***Los nombramientos integrantes de los Comités de Contraloría Social revisten el carácter de honoríficos, por lo cual no percibirán ingresos por su participación, para tal efecto de la Secretaría de la Contraloría emitirá convocatoria pública en Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social.*

**Artículo 22.-***En obras o adquisiciones que impliquen una erogación superior a 20000 salarios mínimos, la integración de Comités de Contraloría Social será obligatoria.*

## CAPÍTULO VI

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

58

## Ayuntamiento de Guadalajara

### DEL TESTIGO SOCIAL

**Artículo 23.-** La Contraloría vigilará que la adjudicación de obra pública y las adquisiciones de bienes y servicios se realicen en los términos de legalidad y transparencia.

**Artículo 24.-** En ejercicio de sus funciones la Contraloría vigilará que la contratación de obra pública y las adquisiciones de bienes y servicios se adjudiquen a través de licitaciones públicas mediante convocatoria, en la que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, y éstos abiertos públicamente, a fin de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Artículo 25.-** Sólo cuando la licitación pública no sea la forma idónea para asegurar dichas condiciones, la Comisión de Adjudicación de Obras Públicas, y la Comisión de Adquisiciones podrá autorizar, de manera excepcional procedimientos de concurso por invitación o asignación directa, asegurando en todo caso la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio.

**Artículo 26.-** En la vigilancia de la adjudicación de obra pública y adquisición de bienes y servicios, la Contraloría se auxiliará de un testigo social.

**Artículo 27.-** En los procedimientos de contratación de obra pública y adquisición de bienes y servicios, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría de la Contraloría tendrá a su cargo el registro público de testigos sociales.

II. Los testigos sociales cuidarán la legalidad de las contrataciones y podrán participar en todas las etapas desde la determinación de la modalidad de contratación hasta la firma de los contratos o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda.

III. En el procedimiento de contratación, el testigo social participará con derecho a voz y emitirá un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de internet del ayuntamiento, y se integrará al expediente respectivo.

**Artículo 28.-** Para ser testigo social se requiere reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano radicado en Guadalajara en ejercicio de sus derechos o persona jurídica domiciliada en el municipio con una antigüedad no menor a tres años;

II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;

III. No ser servidor público ni haberlo sido durante al menos tres años previos a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

IV. No haber sido sancionado como servidor público;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

59

## Ayuntamiento de Guadalajara

V. Presentar currículum en el que se acredite su carrera profesional y especialidad, en su caso;

VI. Acreditar las competencias que se requieren para el ejercicio del cargo; y

VII. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones donde pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque tenga con los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas, vínculos de amistad, negocios o familiares.

**Artículo 29.-** Las personas jurídicas que aspiren a ser testigos sociales, observarán lo siguiente:

I. Acreditarán requisitos a través de sus legítimos o legítimos representantes;

II. Solo quienes estén acreditados conforme a la fracción anterior podrán actuar como testigos sociales a nombre de su representada; y

III. El objetivo social de la persona jurídica deberá ser afín a las actividades propias del testigo social.

**Artículo 30.-** Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos de contratación en los que sea requerido;

II. Dar seguimiento a las medidas derivadas de su participación en los procedimientos de contratación;

III. Recibir las observaciones que le sean entregadas por escrito por parte de cualquier interesado y adjuntarlas a su testimonio; y

IV. Emitir al final de su participación el testimonio de sus observaciones.

**Artículo 31.-** En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá hacerlo saber al Secretario de la Contraloría al final del procedimiento; en casos urgentes procederá a denunciar la irregularidad de inmediato sin perjuicio de que con posterioridad entregue el pliego final de observaciones.

**Artículo 32.-** En todos los casos el Secretario de la Contraloría nombrará un testigo de entre los que estén inscritos en el registro correspondiente. Cuando por la complejidad del procedimiento de contratación se requiera, se podrá nombrar un testigo social auxiliar dependiente del testigo social titular y con las funciones que éste le asigne.

**Artículo 33.-** El testigo social lo nombra el Secretario de la Contraloría por insaculación, en acto público realizado en presencia de cuando menos dos testigos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

60

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Del acto de insaculación se correrá invitación a los regidores de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, quienes podrán intervenir en el acto con derecho a voz.*

**Artículo 34.-** Los testigos sociales devengarán una remuneración adecuada y proporcional a su responsabilidad conforme al arancel que para ese efecto autorice el Tesorero Municipal.

*El honorario no podrá ser superior a la cantidad de cinco al millar respecto al precio de la obra, bien o servicio contratado.*

**Artículo 35.-** La Secretaría de la Contraloría deberá acreditar un testigo social por cada uno de los procedimientos de licitación pública.

**Artículo 36.-** En los procedimientos de excepción el Comité procederá de la siguiente forma:

*I. Tratándose de procedimientos por invitación, se nombrará un testigo social por hasta diez contratos, dependiendo de su complejidad; yII. Tratándose de procedimientos de adjudicación directa, se nombrará un testigo social por hasta veinte contratos, dependiendo de su complejidad.*

**Artículo 37.-**En materia de contratación de obra pública y adquisiciones de bienes y servicios, el Contralor tendrá las siguientes atribuciones:

*I. Revisar los programas y proyectos de presupuestos;*

*II. Supervisar y vigilar que la adjudicación que se realice conforme a las disposiciones aplicables;*

*III. Convocar a los interesados para integrar el registro público de testigos sociales;*

*IV. Evaluar las competencias de los aspirantes a testigo social;*

*V. Aprobar el registro de aspirantes a testigos sociales;*

*VI. Nombrar a los testigos sociales que actuarán en los procedimientos de contratación de obra pública y adquisiciones de bienes y servicios;*

*VII. Expedir normas de funcionamiento de los Testigos Sociales; y*

*VIII. Las demás que le señale el presente reglamento.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

### CAPÍTULO VII DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

**Artículo 38.-**Corresponde a la Secretaría de la Contraloría vigilar el funcionamiento de las entidades paramunicipales, por medio de auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa, de su funcionamiento económico y de su correcta operación. Las entidades municipales están obligadas a:

I. Presentar oportunamente a la Secretaría de la Contraloría los presupuestos anuales y programas de operación;

II. Otorgar las facilidades necesarias a la misma para que conozca, investigue y verifique la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo o producción y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto o atribuciones de la entidad;

III. Verificar y, en su caso, organizar sus sistemas de contabilidad, control y auditoría internos, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Secretaría de la Contraloría;

IV. Enviar, con cinco días hábiles de anticipación cuando menos, a la Secretaría de la Contraloría, el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones; y

V. Las demás que las disposiciones reglamentarias municipales les impongan.

**Artículo 39.-**Para el control interno de los organismos públicos, se debe observar lo siguiente:

I. Las Juntas de Gobierno deben atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnadas por la Secretaría de la Contraloría y vigilan la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;

II. Los titulares de los descentralizados definen las políticas de implementación de los sistemas de control que fueren necesarios; toman las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentan al órgano de gobierno respectivo, informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y

III. Los demás servidores públicos o empleados del descentralizado, responden dentro del ámbito de sus competencias correspondientes sobre el funcionamiento adecuado del sistema de control de las operaciones a su cargo.

**Artículo 40.-** Los organismos públicos descentralizados podrán contar con órganos internos de control, independientes de los que tengan a su cargo el presupuesto, contabilidad y gasto público.

**Artículo 41.-** Los órganos internos de control tendrán las siguientes funciones:

I. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;

II. Efectuar revisiones y auditorías;

III. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; y

IV. Presentar al titular de la entidad y al órgano de gobierno municipal, los informes, resultados de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizadas. Las empresas de participación municipal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

62

## Ayuntamiento de Guadalajara

mercantil aplicables, para su vigilancia, control y evaluación, incorporan los órganos internos de control en los términos de este capítulo. Los fideicomisos públicos municipales, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad correspondiente en la que se establezcan las bases para su constitución, organización y funcionamiento, así como por lo establecido en su contrato mercantil y demás normas legales aplicables, para su vigilancia, control y evaluación, deben contar con órganos de control interno, en los términos de las disposiciones contenidas en este capítulo. Además de lo anterior, la Secretaría de la Contraloría puede funcionar como órgano de control interno de organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos.

### CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**Artículo 42.-** Durante las ausencias del Secretario de la Contraloría, los asuntos de su competencia estarán a cargo del Director de Auditoría Administrativa, y en ausencia de este, a cargo del Secretario Adjunto quienes solo podrá ejercer las facultades que se encuentran precisadas en las fracciones II y VIII del artículo 4, sin que se vean afectadas las facultades intrínsecas de su cargo.

**Artículo 43.-** Durante las ausencias de los jefes de unidad, estos serán suplidos por los subalternos de jerarquía inmediata inferior que designen por escrito, o en caso necesario por el Director de Auditoría Administrativa.

### CAPÍTULO IX DEL CONFLICTO DE INTERÉS

**Artículo 44.-** Existe conflicto de interés cuando en un acto administrativo la potestad de un servidor público y sus acciones pudieren ser influenciadas por un interés personal, familiar o de negocios en perjuicio del interés público.

**Artículo 45.-** Todo servidor público al tomar posesión del cargo declarará por escrito ante la Contraloría Municipal los potenciales conflictos de interés que pudieren presentarse con motivo de su puesto.

Esta declaración deberá hacerse de forma anual.

**Artículo 46.-** Existe conflicto de interés cuando el servidor público interviene en actos en donde pudiere generarse algún beneficio para él, su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Artículo 47.-** Inmediatamente que el servidor público tenga conocimiento de que en la realización de un acto administrativo pudiere exponerse a conflicto de interés, deberá excusarse de intervenir en cualquier forma en su atención, tramitación o resolución del asunto.

Procederá la excusa aun cuando en el asunto pueda verse beneficiado persona no registrada en la declaración de potenciales conflictos de interés pero que por su relación familiar, social o de negocios con el servidor público pudiere producir una influencia indebida.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 48.-** El servidor público será sancionado cuando no se excuse de intervenir en asuntos donde hubiere conflicto de interés, independientemente del resultado y la forma en que se hubieren desahogado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan los artículos 6 fracción IX, y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-**

I. a la VIII

IX. DEROGADO.

**Artículo 29.-** DEROGADO.

#### Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** La presente disposición reglamentaria entrará en vigor a los 30 días siguientes a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** La Secretaría de la Contraloría deberá realizar las tareas para integrar el registro de testigos sociales en un plazo de veinte días contados a partir de la vigencia del presente reglamento.

**Cuarto.** Quedan derogados los ordenamientos municipales que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

**Quinto.** Una vez publicado el ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias, está a su consideración el turno de la presente iniciativa a la Comisión de Gobernación como lo propone el autor de la misma, se pregunta si alguno desea hacer uso de la palabra... tiene el uso de la palabra el regidor Fernando Preciado.

**El Regidor Alain Fernando Preciado López:** Presidente solicitarle por su conducto, si tiene a bien el autor de la iniciativa me pueda incluir o bien dicha iniciativa sea parte de este planteamiento que me parece adecuado y que está muy bien, la propuesta la estaba escuchando y estaría en este caso tratando de adherirme si lo tiene a bien el autor de la iniciativa.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el regidor Sergio Tabares.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

64

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor Sergio Tabares Orozco:** Gracias Presidente, de la misma manera que el regidor Alain, yo también solicitarle si lo considera prudente el regidor Cesar Ruvalcaba me permita suscribir la iniciativa y yo creo que esta es una oportunidad muy, muy buena para que las iniciativas que han sido presentadas también puedan formar parte íntegra de la discusión, hace dos sesiones yo presenté una iniciativa que busca también reformar el funcionamiento de la Contraloría Municipal y me parece que hay dos elementos que no incluimos en nuestra iniciativa que creo yo que pueden enriquecer mucho el trabajo de la Contraloría.

**El Presidente Municipal:** Están a la consideración del autor de la iniciativa, adelante.... Está a su consideración el turno propuesto,.... si regidor....

**El Regidor Alain Fernando Preciado López:** Presidente para antes, también solicitarle a usted si tiene a bien que dicha iniciativa por ser materia del tema que también pueda ir a la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción como coadyuvante.

**El Presidente Municipal:** Está a su consideración su turno a las dos comisiones la de Gobernación como convocante y como coadyuvante la de Transparencia, en votación económica se pregunta si se aprueba.... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora María Luisa Urrea.

**La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila:** Gracias señor Presidente, compañeros regidores, presento una iniciativa de ordenamiento municipal que propone reformar diversos artículos del capítulo tercero, denominado de los expendios de periódico y revistas del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, y lo anterior con base a la siguiente exposición de motivos, el mobiliario urbano son todas aquellas estructuras, objetos y elementos instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ordenamiento, tales como placas de nomenclatura, bancas, jardineras, luminarias, depósitos de basura, casetas y kioscos, el mobiliario urbano cumple al menos dos funciones básicas, coadyuva en la prestación de los servicios públicos y contribuye en el desarrollo de actividades económicas, sin embargo su ubicación no siempre es la mas adecuada.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

En algunos casos las casetas o kioscos para la venta de periódicos, revistas y billetes de lotería invaden el espacio público, deterioran la imagen urbana e impiden el tránsito libre de los peatones, es muy común encontrarnos casetas de teléfonos obstruyendo vías peatonales, señalización turística en medio de los andadores, kioscos informativos a media plaza y lo mas grave del asunto, puestos de periódicos y revistas obstruyendo hasta un 80% de las banquetas poniendo en grave riesgo a las personas, además de la pésima imagen que significa para quienes nos visitan.

El primer cuadro del Centro Histórico, especialmente la avenida Alcalde es definitivamente el caso mas emblemático de obstrucción de banquetas y espacios públicos, lo anterior nos obliga a buscar soluciones y el primer paso es mejorar y actualizar la regulación de este capítulo denominado "De los expendios de periódicos y revistas", del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, me permito hacer hincapié en que la presente iniciativa no genera repercusiones negativas para el municipio en el aspecto jurídico o laboral, por el contrario tendría como resultado una ciudad más incluyente y amable para sus habitantes, más respetuosa para el turismo y más atractiva para los inversionistas, es una iniciativa de ordenamiento municipal y como ya lo comenté reforma los artículos 111, 112, 115 y 116 del Reglamento de Giros Industriales, Comerciales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y propongo sea turnada a la Comisión de Gobernación, es cuanto señor Presidente.

*"La suscrita REGIDORA MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con fundamento en lo establecido por el artículo 76 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone reformar diversos artículos del Capítulo III, denominado: "De los expendios de periódicos y revistas", del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara. Lo anterior con base en la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. El artículo 5, fracción XXXV del Código Urbano del Estado de Jalisco define al equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Por su parte, el artículo 6 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, define al mobiliario Urbano como todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: placas de nomenclatura, bancas, jardineras, luminarias, depósitos de basura, casetas, kioscos para información o atención turística, ventas o promociones.*

- 2. El mobiliario urbano cumple al menos dos funciones básicas: coadyuva en la prestación de servicios públicos municipales, y contribuye en el desarrollo de actividades económicas de particulares. Sin embargo, su ubicación no siempre es la más adecuada, por ejemplo, en algunos casos las casetas o kioscos para la venta de periódicos, revistas y billetes de lotería invaden flagrantemente el espacio público, deterioran la imagen urbana e impiden el libre tránsito de las personas.*
- 3. Es muy común encontramos en el primer cuadro del Centro Histórico con casetas de teléfonos obstruyendo vías peatonales, señalización turística en medio de andadores, kioscos informativos a media plaza y lo más grave del asunto: puestos de periódicos y revistas obstruyendo hasta un 80% de la banqueta, poniendo en grave riesgo a las personas, además de la pésima imagen que significa para quienes nos visitan. El primer cuadro del Centro Histórico, especialmente la avenida Alcalde, es definitivamente el caso más emblemático de obstrucción de banquetas y espacio público por puestos de periódicos y revistas.*

*Lo anterior nos obliga a buscar soluciones, y el primer paso es mejorar y actualizar la regulación del capítulo denominado: "De los expendios de periódicos y revistas", del Reglamento de Giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Guadalajara.*

*Particularmente la iniciativa propone que los permisos para la venta de periódicos, revistas y billetes de lotería y similares cuenten con la opinión de la Comisión de Planeación Urbana, instancia municipal especializada en materia de planeación urbana y uso del suelo. Lo anterior para proteger primordialmente el uso del espacio público en el Centro Histórico.*

*Se propone también que el Secretario General cuente con la facultad de revocar los permisos de aquellos puestos que se encuentren en notorio estado de abandono o suspendan actividades por más de 30 días consecutivos de forma injustificada.*

*Por otra parte se propone reformar el artículo 115 del Reglamento, para que sin excepción alguna se prohíba la venta de productos u objetos ajenos al giro, puesto que en algunos casos se llega al extremo de encontrar puestos que ofertan venta de ropa, así como productos prohibidos como revistas para adultos y piratería.*

*En resumen la presente iniciativa busca dar cumplimiento cabal a lo establecido por la fracción V del artículo 6 del Reglamento de Imagen Urbana, que señala textualmente lo siguiente:*

*"los espacios públicos, son áreas que se deben destinar para el esparcimiento, recreación y circulación de la población dentro de la infraestructura vial, preferentemente en forma*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



Ayuntamiento de Guadalajara

independiente, considerando que la ciudad es un espacio al cual todo ciudadano tiene derecho a disfrutar (...)"

4. Para mayor claridad, motivación y justificación se enuncian a continuación los cambios que se proponen conforme a la siguiente tabla:

Dice:	Se propone:	Justificación
<p><b>Artículo 111.</b> 1. Los puestos que se dediquen a la venta de periódicos, cuentos y revistas o billetes de lotería y similares, deberán contar con el permiso correspondiente expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento.</p>	<p><b>Artículo 111.</b> 1. Los comerciantes que se dediquen a la venta de periódicos, cuentos y revistas o billetes de lotería y similares, deberán contar con el permiso correspondiente expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento.</p>	<p>Señala a los "puestos" como los sujetos activos de la actividad, así como los titulares del permiso, lo que es incorrecto.</p>
<p><b>Artículo 112.</b> 1. El interesado en establecer un puesto de periódicos, cuentos y revistas o billetes de lotería y similares lo solicitará por escrito al Secretario General del Ayuntamiento, quien, previa opinión de las comisiones edilicias competentes, estará facultado para: I. Concederlo o negarlo. II. Cancelar los ya otorgados previa audiencia de su titular; y III. Exigir se hagan las modificaciones que se estime conveniente para garantizar la vialidad peatonal de la zona, así como preservar el ornato público.</p>	<p><b>Artículo 112.</b> 1. El interesado en establecer un puesto de periódicos, cuentos y revistas o billetes de lotería y similares lo solicitará por escrito al Secretario General del Ayuntamiento, quien, previa opinión de la Comisión de Planeación Urbana, estará facultado para concederlo o negarlo.  2. El Secretario General está facultado para:  I. Revocar los permisos ya otorgados previa audiencia de su titular; por violación a la normatividad municipal aplicable.  II. Revocar los permisos por encontrarse el puesto en notorio estado de abandono o por suspender sus actividades por más de 30 días consecutivos de forma injustificada.  III. Exigir se hagan las modificaciones que se estime conveniente para garantizar la vialidad peatonal de la zona, así como preservar el ornato público.</p>	<p>Los permisos se otorgarán previa opinión de la COPLAUR y no con la simple opinión de las "comisiones competentes".  Además se separan las facultades del secretario general en virtud de que son facultades de diferente naturaleza.  Se separan las facultades para otorgar permisos de las que lo facultan para revocarlos o modificar los puestos.</p>
<p><b>Artículo 115.</b> 1. Queda prohibido en estos expendios: I. La venta de cualquier publicación que atente contra la moral pública y la convivencia social, que no cuenten con la autorización de la Secretaría de</p>	<p><b>Artículo 115.</b> 1. Queda prohibido en estos expendios: I. La venta de cualquier publicación que atente contra la moral pública y la convivencia social o que no cuente</p>	<p>Se establece con claridad la prohibición sin excepción para vender artículos u objetos ajenos al giro.</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

68

### Ayuntamiento de Guadalajara

<p>Gobernación. II. La exhibición al público en general del tipo de material que se menciona en párrafo anterior. III. La venta de productos u objetos ajenos al giro de periódicos, cuentos y revistas o al giro de billetes de lotería y similares, salvo que cuente con la autorización correspondiente.</p>	<p>con la autorización de la Secretaría de Gobernación cuando el caso lo requiera. II. La exhibición al público en general del tipo de material que se menciona en párrafo anterior. III. La venta de productos u objetos ajenos al giro de periódicos, cuentos y revistas o al giro de billetes de lotería y similares.</p>	
<p><b>Artículo 116.</b> 1. El incumplimiento al artículo que antecede, se harán acreedores al decomiso total de este material por parte de la autoridad competente.</p>	<p><b>Artículo 116.</b> 1. En caso de incumplimiento al artículo que antecede, se procederá al decomiso total de este material por parte de la autoridad competente.</p>	<p>Se corrige la redacción.</p>

5. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso e) del Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito hacer hincapié en que la presente iniciativa no genera repercusiones negativas para el municipio en el aspecto jurídico o laboral, por el contrario tendría como resultado una Ciudad más incluyente y amable para sus habitantes, más respetuosa para el turismo y más atractiva para los inversionistas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración el presente INICIATIVA, de

#### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**"QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 111, 112, 115 y 116 DEL REGLAMENTO DE DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".**

**ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 111, 112, 115 y 116 DEL REGLAMENTO DE DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

#### **Artículo 111.**

1. Los comerciantes que en un puesto se dediquen a la venta de periódicos, cuentos y revistas o billetes de lotería y similares, deberán contar con el permiso correspondiente expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

69

## Ayuntamiento de Guadalajara

### Artículo 112.

1. El interesado en establecer un puesto de periódicos, cuentos y revistas o billetes de lotería y similares lo solicitará por escrito al Secretario General del Ayuntamiento, quien, previa opinión de la Comisión de Planeación Urbana, estará facultado para concederlo o negarlo.

2. El Secretario General está facultado para:

I. Revocar los permisos ya otorgados previa audiencia de su titular; por violación a la normatividad municipal aplicable.

II. Revocar el permiso por encontrarse el puesto en notorio estado de abandono o por suspender sus actividades por más de 30 días naturales de forma injustificada.

III. Exigir se hagan las modificaciones que se estime conveniente para garantizar la vialidad peatonal de la zona, así como preservar el ornato público.

### Artículo 115.

1. Queda prohibido en estos expendios:

I. La venta de cualquier publicación que atente contra la moral pública y la convivencia social o que no cuente con la autorización de la Secretaría de Gobernación cuando el caso lo requiera.

II.....

III. La venta de productos u objetos ajenos al giro de periódicos, cuentos y revistas o al giro de billetes de lotería y similares.

### Artículo 116.

1. En caso de incumplimiento al artículo que antecede, se procederá al decomiso total de este material por parte de la autoridad competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Promúlguese, y publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el medio de divulgación oficial señalado en el punto anterior.

**TERCERO.-** Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias, está a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en votación económica se pregunta si se aprueba... aprobado.

En el uso de la palabra el regidor José Enrique López Córdova.

**El Regidor José Enrique López Córdova:** Gracias con su venia señor Presidente, compañeros regidores, el de la voz con fundamento en lo dispuesto por la diversa reglamentación aplicable y conducente me permito presentar a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la implementación de los estudios y valoraciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

para realizar una supervisión al servicio de prestación del servicio público de estacionómetros concesionado con la empresa Metro Meters S.A. de C.V. particularmente atendiendo a la problemática de los vecinos del barrio de Santa Teresita, en recientes fechas se ha suscitado en la ciudad una polémica respecto al funcionamiento y operación de la prestación del servicio público de estacionómetros, particularmente en una de las zonas más concurridas y de mayor importancia comercial en el Municipio de Guadalajara, que es el barrio de Santa Teresita, para nadie es ajeno la problemática que ahí se vive, dado que al ser una de las zonas mixtas de mayor concurrencia y al ser un centro de abasto consolidado, la zona ha venido experimentando problemáticas diversas sobre la existencia de aparta lugares, bloqueo de vialidades por objetos diversos y en este caso las diversas quejas relativas a la operación de aparatos estacionómetros por parte de la concesionaria, a quienes a decir de los colonos, sus residentes, la tarifa es excesiva, el dinero colocado es insuficiente, se cometen abusos por parte del personal de la misma, y así mismo la imposición de infracciones se considera excesiva, esta autoridad municipal comprende de la necesidad que existe en normar y regular y en su caso sancionar por la inadecuada prestación del referido servicio público, puesto que el municipio no ha renunciado a su prestación, únicamente fue otorgado el servicio en concesión, sin que esto represente una limitante ni para la autoridad municipal ni para la concesionaria en su respectiva contraprestación del servicio, una de las facultades constitucionales previstas como atribución de los municipios es la de velar por el aprovechamiento del uso del piso, y de las vialidades, lo que naturalmente constituye que la instalación de parquímetros no violenta esta disposición constitucional, así mismo la propia legislación prevé disposiciones para que en caso de que el municipio así lo requiera pueda concesionar algunos servicios públicos para que un particular se haga cargo de ellos, y sea únicamente usufructuario de la prestación de dichos servicios, en este caso, quienes conformamos este gobierno municipal coincidimos en el hecho de que los parquímetros son necesarios en algunas zonas, especialmente aquellas consideradas de vocacionamiento comercial ya que se requiere de la agilidad en la movilidad y maximización del aprovechamiento de espacios para estacionamiento, para favorecer actividades comerciales o de servicio y que la zona no se vea saturada por la inercia de tener un vehículo estacionado en un solo lugar durante el resto del día hábil, impidiendo que otros hagan uso de dicho espacio.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

En razón de lo anterior es que en algunas situaciones la instalación de parquímetros se considera necesaria para beneficio directo de la propia zona, incluso puede discutirse el cambio de condiciones o implementación de reglas que permitan que ambos modelos pudieran coexistir en la zona, no obstante este gobierno municipal tampoco ha sido, ni será, omiso a un justificado reclamo que elevan los colonos, residentes y comerciantes de la zona del barrio de Santa Teresita, quienes consideran que no solo son innecesarios, sino hasta en algunas veces excesivas las medidas implementadas en el aprovechamiento y uso de cajones de estacionamiento en la zona, toda vez que lejos de ser una práctica regulatoria se ha convertido en alguno de esos casos un problema.

En el tenor de esa problemática la presente iniciativa propone la recopilación de información, estadística, técnica, financiera y administrativa para el análisis de esta concesión, muy especialmente en el barrio de Santa Teresita, una vez que se cuente con tales elementos documentales y estadísticos, se propone la realización de mesas de análisis y conciliación con la finalidad de que el gobierno municipal atienda la problemática de los ciudadanos y a su vez, se analicen las condiciones y características en que la prestación del servicio público de estacionamientos es prestado y operado por la concesionaria, siempre velando por interés del municipio y sus ciudadanos, por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos brevemente referidos, y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de este Ayuntamiento dicha iniciativa y propongo si lo permiten, esta sea remitida a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales para su análisis, estudio y en su caso aprobación, es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias, esta a su consideración la propuesta... adelante regidora Dulce María Aparicio.

**La Regidora Dulce María Aparicio Padilla:** Bien, bueno muchas gracias creo que por fin estamos teniendo una sola voz, por ahí anteriormente ya habíamos solicitado no solamente la información económica si no también una auditoria, puesto que el problema de Metro Meters en los parquímetros se ha vuelto un caos, y no solamente en la zona de Santa Teresita, quiero comentar que también hay otras zonas que últimamente han estado presionando mucho como es la zona de la colonia Americana, como es la zona de Obregón, la zona de... de este otro lado, y bueno, que bueno que

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

ya estamos haciendo una sola voz, al inicio precisamente una de las iniciativas que ya se turnó es dar, acelerar como dijo también nuestro compañero en este tema, creo que hay mucha tela de donde cortar de esto, hay mucho que tenemos que hacer esto si no se toma y se hace una sola fuerza créanme que va a ser un problema mucho mas grande para el Ayuntamiento, porque la ciudadanía así como lo ha estado haciendo con otros rubros, por ejemplo como el Mercado Corona que vemos a la gente sentada aquí afuera lo van a hacer por este tema, entonces la propuesta es que este tema debe tener mucha celeridad debemos los tres grupos edilicios ponernos como dicen por ahí, recargar toda esa energía o ponernos las pilas para que esto se solucione a la brevedad posible y este... pues creo que ya estaba hecho pero de alguna manera pues lo aceptamos y nos sumamos y hacemos el trabajo que debemos de hacer, gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Esta a su consideración la propuesta para que como el autor lo propone sea turnada a la Comisión de Servicios Públicos Municipales, en votación económica se pregunta si se aprueba.... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

**La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez:** Gracias señor Presidente, compañeros regidores, voy a presentar cinco iniciativas de ordenamiento municipal de las cuales leeré únicamente la justificación.

La primera de ellas tiene que ver con expedir el Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, en sesión del 30 de octubre de 2014, el Congreso del Estado de Jalisco promulgó el decreto mediante el cual emitió la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios la cual tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la ley, este ordenamiento además de su contenido particular nos señala dos obligaciones en sus transitorios segundo y tercero como sujetos obligados.

El segundo los sujetos obligados en la presente ley tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días naturales para elaborar, publicar y difundir los siguientes documentos, programa de utilización de las estructuras orgánicas y ocupacionales, segundo, programa de austeridad y ahorro,

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### Ayuntamiento de Guadalajara

reglamentos de austeridad, tabulador de viáticos, tercero, los sujetos obligados contarán con ciento ochenta (180) días naturales para determinar y aprobar en los términos de la legislación vigente, las modificaciones presupuestales que sean necesarias para cumplir las disposiciones establecidas en esta ley.

El 18 de marzo del año en curso se recibió en la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, el oficio 1119/15 signado por el licenciado Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, a través del cual se informa que en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de marzo de 2015, el Ayuntamiento emitió el acuerdo municipal A 94/19/15 correspondiente a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del regidor Alberto Cárdenas Jiménez, que tenía por objeto que el Ayuntamiento cumpla con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedando aprobado después de su discusión por el órgano máximo del gobierno municipal acordando entre otras cosas lo siguiente.

Tercero se instruye a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en un término de 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo presentar iniciativa de reglamento de austeridad municipal.

*"La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 55, 76 fracción II, 78, 79, 89, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; la fracción II del artículo 41 y la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto expedir el Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara lo anterior de conformidad con la siguiente:*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

*En Sesión de fecha 30 de octubre de 2014, el Congreso del Estado de Jalisco promulgo el Decreto número 25022/LX/14, mediante el cual emitió la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios la cual tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por dicha Ley, este ordenamiento, además de su contenido particular, nos señala dos obligaciones en sus Transitorios Segundo y Tercero como sujetos obligados:*

*"SEGUNDO. Los sujetos obligados en la presente Ley tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales para elaborar, publicar y difundir los siguientes documentos:*

- I. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;*
- II. Programa de Austeridad y Ahorro;*
- III. Reglamento de Austeridad;*
- IV. Tabulador de Viáticos."*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

*"TERCERO. Los sujetos obligados contarán con ciento ochenta días naturales para determinar y aprobar, en los términos de la legislación vigente, las modificaciones presupuestales que sean necesarias para cumplir las disposiciones establecidas en esta Ley."*

*El 18 de marzo del año en curso, se recibió en la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, el oficio número 1119/15/SESIONES, signado por el Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, a través del cual se informa que en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de marzo de 2015, el Ayuntamiento emitió el acuerdo municipal A 94/19/15, correspondiente a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del regidor Alberto Cárdenas Jiménez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento cumpla con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedando aprobado después de su discusión por el Órgano Máximo del Gobierno Municipal; acordando entre otras cosas lo siguiente:*

*"Tercero. Se instruye a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, presenten iniciativa de reglamento de Austeridad Municipal."*

*Los tapatíos demandan una actuación eficaz y eficiente de su gobierno municipal, con honestidad, racionalidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia y planeación adecuada en el uso de los recursos públicos, priorizando su aplicación en programas y acciones para impulsar el desarrollo social y económico del Municipio, que atiendan sus necesidades, saneando sus finanzas, dando beneficios y tranquilidad a la población.*

*Por lo anterior, es un compromiso de este Ayuntamiento direccionar los recursos públicos hacia programas que fomenten el desarrollo económico, la seguridad, la salud, educación y atención integral de problemas; optimizando y reduciendo gastos operativos de las dependencias y reorientando los ahorros obtenidos a programas y actividades necesarias que favorezcan a la ciudadanía.*

*Es prioritario tomar medidas de austeridad, ahorro y disciplina presupuestal para enfrentar la problemática derivada de deudas públicas sin desatender rubros y programas esenciales para el desarrollo social, seguridad, educación y salud, sin afectar programas y rubros de gasto que incentivan el desarrollo económico y procesos productivos en el municipio. En la medida que se disminuya el gasto público en rubros no esenciales y se establezcan buenas prácticas administrativas, se podrán destinar los recursos a satisfacer las necesidades más urgentes de la población.*

*En relación a las repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales y presupuestales que se podrían generar en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa, la misma tendría repercusiones importantes en el saneamiento de las finanzas públicas, ya que se estarían realizando acciones para contribuir a mitigar los impactos económicos negativos, mejorando el manejo de los recursos públicos municipales, por lo que en caso de ser aprobada, las repercusiones serían benéficas y favorables a la entidad.*

*En virtud de lo anterior, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos 76 del Reglamento del Administración Pública Municipal de Guadalajara y el 74 párrafo tercero y 76 párrafo primero fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de las comisiones edilicias el ordenamiento correspondiente, en los siguientes términos:*

### **"ORDENAMIENTO QUE APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

75

## Ayuntamiento de Guadalajara

**ÚNICO.** Se aprueba la expedición del REGLAMENTO DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, para que dar como sigue: REGLAMENTO DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARADISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.

1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

### Artículo 2.

1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios para la adecuada aplicación de los recursos públicos que realicen las dependencias y entidades centralizadas, descentralizadas y desconcentradas de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y precisar los lineamientos necesarios para el control, evaluación y seguimiento de las medidas de austeridad y ahorro, referente a la aplicación de los ingresos que reciba.

### Artículo 3.

1. Cuando la administración ejerza conjuntamente con sus recursos otros de origen estatal o federal para programas específicos, debe apegarse a lo contenido en las reglas de operación, convenios o acuerdos que para tal fin se hayan suscrito entre estas instancias de gobierno y será responsabilidad del ejecutor asegurarse que así suceda.

2. En caso que no contemplen disposiciones normativas para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo contenido en el presente reglamento.

### Artículo 4.

1. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.

I. ENTIDADES: Los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, empresas de participación municipal y demás de naturaleza análoga que conforman la administración pública municipal;

II. POA: Programa Operativo Anual: Instrumento de planeación y programación de las acciones y actividades que realizarán las dependencias para alcanzar los objetivos y metas institucionales;

### Artículo 5.

1. Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos de egresos, serán directamente responsables de que se cumplan las disposiciones aplicables en materia de gasto público municipal y deberán apegarse a las reglas operativas de austeridad y ahorro.

### Artículo 6.

1. Las dependencias y entidades deberán realizar un programa interno de austeridad y ahorro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

76

## Ayuntamiento de Guadalajara

2. Las dependencias y entidades, deberán integrar un Comité Interno de Austeridad y Ahorro, con el objeto de dar seguimiento periódico a las acciones establecidas en el programa.

### Artículo 7.

1. Una vez que se concluya el ejercicio del periodo administrativo, se comparará con el presupuesto anual autorizado, y en base a los resultados arrojados se definirá el porcentaje de reducción del gasto que se establecerá como meta para el ejercicio de la siguiente administración.

### Artículo 8.

1. El Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría de Administración, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las Dependencias y entidades, cuando no les resulten indispensables para su operación, y ello represente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la eficiencia de las propias dependencias y entidades.

2. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a programas prioritarios y, en especial los destinados al bienestar social.

3. Los saldos presupuestales que no ejerzan las dependencias y entidades en el calendario pactado, no podrán utilizarse para cubrir necesidades de meses posteriores.

### Artículo 9.

1. Se revisarán periódicamente los padrones de beneficiarios de los programas sociales, con el propósito de tener un mayor control en el otorgamiento de las ayudas y demás apoyos gubernamentales.

2. Todos los pagos a los beneficiarios se realizarán única y exclusivamente a través de la Secretaría de Administración por medio bancario, ya sea en cheque nominativo, con transferencias o cualquier otro instrumento bancario que permita su fiscalización.

3. En ningún caso se expedirán cheques o transferencias electrónicas por concepto de gastos por comprobar.

### Artículo 10.

1. Las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las dependencias que realicen dichas erogaciones, deberán integrar expedientes que incluyan los documentos con los que se acompañe la contratación u organización requerida, justificación del gasto, objetivos y programas a los que sedará cumplimiento.

### Artículo 11.

1. La Secretaría de Administración deberá actualizar el padrón de inmuebles del gobierno municipal, a fin de identificar aquellos que resulten susceptibles de asignar a las dependencias y entidades que ocupen inmuebles rentados.

2. Se revisará el padrón de inmuebles rentados, identificando los casos en que el valor de la renta sea superior al de mercado y renegociar las rentas correspondientes, o en su caso, desocuparlos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

77

## Ayuntamiento de Guadalajara

3. No se autorizarán adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, salvo en casos estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y justificando que los inmuebles subutilizados u ociosos no cubren sus necesidades.

### Artículo 12.

1. No se exentará a personas físicas o colectivas del pago de permisos o licencias de cualquier tipo, multas, infracciones, derechos, aprovechamientos o cualquier otra contribución legalmente exigible

### Artículo 13.

1. Solamente contarán con Secretario Particular el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento. Queda prohibida la creación de plazas de Secretario Privado o equivalente.

### Artículo 14.

1. No se autorizarán bonos especiales o percepciones extraordinarias, gastos de representación, ni la contratación de seguros médicos privados para ningún servidor público.

### Artículo 15.

1. Únicamente podrán disponer de escolta, en caso de ser necesario, el Presidente Municipal y el Director de Seguridad Ciudadana.

### Artículo 16.

1. El sueldo neto que recibirá el Presidente Municipal, no podrá ser mayor a 60 veces el salario mínimo mensual vigente en esta entidad. Los Regidores y Secretarios percibirán en el desempeño de su encargo, remuneraciones no mayores a 36 veces el salario mínimo mensual vigente en la entidad, respectivamente; los Directores, Subdirectores o puestos homólogos, percibirán en el desempeño de su encargo, remuneraciones no mayores a 26 veces el salario mínimo mensual vigente en la entidad, respectivamente.

### Artículo 17.

1. Los incrementos salariales se limitarán al personal con menores salarios bajo criterios de austeridad.

### Artículo 18.

1. Se restringe el pago de tiempo extra de labores, salvo los casos en que se justifiquen plenamente.

### Artículo 19.

1. Ningún subordinado podrá recibir mayor remuneración que su superior inmediato.

### Artículo 20.

1. Es obligación de las dependencias y entidades, por conducto de sus administrativos, informar de cualquier situación laboral que pudiera afectar las finanzas del municipio.

### Artículo 21.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

78

## Ayuntamiento de Guadalajara

1. La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

2. Las compras deberán ser las estrictamente necesarias, de acuerdo a las normas que se determinen para ello, cuidando primordialmente la economía del.

### Artículo 22.

1. El área administrativa responsable de la función de proveeduría, deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de los consumos de cada una; para ello, el área de adquisiciones deberá realizar un programa anual de compras que permita adquirir los suministros en mayor cantidad, oportunamente y a menor costo, conforme a lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

2. Cuando las dependencias o entidades excedan del presupuesto mensual asignado para gastos de operación o viáticos y realicen alguna compra fuera de catálogo o sin autorización escrita, se desconocerá y se descontará del subsidio del mes siguiente.

### Artículo 23.

1. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a las tareas administrativas.

### Artículo 24.

1. Se restringe al mínimo indispensable la adquisición de papelería y materiales de oficina, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo y utensilios en general.

### Artículo 25.

1. El servicio de fotocopiado deberá realizarse en un área de impresión colectiva, evitando el uso de copadoras por oficina, con excepción de las indispensables de áreas de trabajo que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

2. El uso de fotocopiado e impresión será exclusivamente para asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.

3. No está permitido fotocopiar publicaciones completas como libros, Diario Oficial o Síntesis Informativa. La consulta será a través de medios electrónicos.

4. Utilizar de preferencia el sistema de digitalización, a fin de disminuir el uso de papel.

5. Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.

6. En caso de circulares y oficios que deban ser remitidos a un gran número de funcionarios públicos, se deberá realizar a través del correo institucional, ahorrando tiempo y recursos.

### Artículo 26.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

79

## Ayuntamiento de Guadalajara

1. La adquisición o renta de equipo de cómputo y comunicación se podrá realizar exclusivamente conforme a los programas de modernización que para el efecto sean validadas por los órganos correspondientes, observando en todos los casos los criterios de austeridad.

### Artículo 27.

1. El servicio de fotocopiado deberá realizarse en un área de impresión colectiva, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables de áreas de trabajo que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

### Artículo 28.

1. El uso de fotocopiado e impresión será exclusivamente para asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.
2. No está permitido fotocopiar publicaciones completas como libros, Diario Oficial o Síntesis Informativa. La consulta será a través de medios electrónicos.
3. Utilizar de preferencia el sistema de digitalización, a fin de disminuir el uso de papel.
4. Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
5. En caso de circulares y oficios que deban ser remitidos a un gran número de funcionarios públicos, se deberá realizar a través del correo institucional, ahorrando tiempo y recursos.

### Artículo 29.

1. Las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados deberán mantenerse apagados; especialmente los días y horarios no laborables.
2. El área de mantenimiento de inmuebles deberá realizar revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, con el objeto de identificar y solucionar las posibles fugas y proceder a su inmediata reparación.
3. Las Dependencias y Entidades establecerán acciones específicas para generar ahorros en el consumo de energía eléctrica y de agua potable.

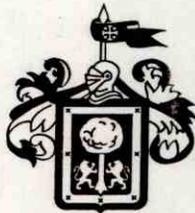
### Artículo 30.

1. Sólo se podrán efectuar nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles para oficinas en casos estrictamente indispensables para el trabajo administrativo, siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente y disponibilidad presupuestaria.
2. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles; así como acciones para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, y reciclaje de materiales, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

### Artículo 31.

1. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

80

## Ayuntamiento de Guadalajara

2. La autorización de becas, apoyos y capacitación de personal, se reducirán al mínimo indispensable, autorizándose solamente aquellas cuyos programas sean prioritarios y se relacionen con el ejercicio y cargo del servidor público.

3. Se dará preferencia a la realización de programas de capacitación de formación personal.

### Artículo 32.

1. El gasto de publicidad en televisión, radio y prensa, que lleve a cabo el Ayuntamiento, no podrá rebasar el uno por ciento del total del POA, autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en el acta correspondiente.

### Artículo 33.

1. No se pagarán gastos por concepto de representación, alimentos o notas de consumo en restaurantes a ningún servidor público.

2. Se suprime el gasto de agua embotellada y artículos de cafetería, salvo para aquellas Dependencias y Entidades que por sus funciones, dichos artículos sean indispensables.

### Artículo 34.

1. Sólo se autorizarán viáticos para viajes estrictamente indispensables, con el visto bueno de la Secretaría de Administración y aprobados en el Pleno del Ayuntamiento.

### Artículo 35.

1. El uso de vehículos oficiales se reducirá al mínimo indispensable, únicamente para tareas oficiales operativas y de servicio público;

2. Los vehículos oficiales se asignarán al servicio de oficinas que por su función lo requieran; nunca para el uso personal de ningún servidor público;

3. Todos los vehículos oficiales deben ser resguardados en áreas que para ello destine el Ayuntamiento después de las jornadas de trabajo, fines de semana, días festivos, periodos vacacionales; nunca en resguardo de los servidores públicos;

4. Los servidores públicos cuyo trabajo sea administrativo, no podrán tener asignado vehículo oficial.

5. Los coordinadores o administrativos en las Dependencias o Entidades, serán responsables del buen uso y adecuado mantenimiento de los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo; así como de dar aviso inmediato de anomalías en el uso o los cambios que se hagan de vehículos entre Dependencias o Entidades.

### Artículo 36.

1. El suministro de combustible será únicamente para vehículos oficiales y se realizará partiendo de límite de litros mensuales por unidad, los cuales serán fijos e inamovibles y confirmados según el recorrido marcado por el odómetro de la unidad asignada;

2. El consumo de combustible deberá ser justificado por el usuario o resguardante del vehículo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

3. Personal administrativo, incluyendo Secretarios y Regidores, no contarán con asignación de gasolina.

4. La dotación de combustible será exclusivo para el vehículo y para cumplir con las funciones asignadas.

5. Todas las dependencias o Entidades con asignación de vehículos oficiales, deberán llevar una bitácora por vehículo, que será la base para reportes quincenales de consumo de combustible y estado mecánico del vehículo. Estos reportes deberán enviarse a la Secretaría de Administración para la justificación del uso de la partida correspondiente.

5. No se autorizarán pagos de combustible a vehículos particulares o de uso no oficial.

### Artículo 37.

1. Los vehículos oficiales al servicio de funcionarios públicos del Ayuntamiento, sólo podrán sustituirse si tienen al menos 10 años de uso.

2. Las unidades que se adquieran no podrán costar más de 75 veces el salario mínimo mensual vigente en la entidad.

3. Bajo ninguna circunstancia podrán adquirirse vehículos de lujo.

4. Se restringe el arrendamiento de vehículos.

### Artículo 38.

1. Es responsabilidad del usuario o resguardante del vehículo oficial, el pago de las infracciones de Tránsito o Administrativas Municipales que sean ocasionadas por descuido o negligencia del mismo; así como el pago del deducible del seguro del vehículo en el supuesto de algún accidente vehicular, cuando estos sean ocasionados por negligencia o descuido.

### Artículo 39.

1. La Secretaría de Administración implementará las medidas necesarias para transparentar y racionalizar el uso del servicio telefónico a disposición de las áreas.

### Artículo 40.

1. El servicio de telefonía celular se limitará a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones les sea indispensable dicho servicio, asignándose cuotas de uso que serán validadas en particular en el propio Comité.

2. Los funcionarios que cuentan con línea telefónica directa, serán responsables solidarios de las llamadas de larga distancia y a teléfonos celulares no oficiales, realizadas a los teléfonos asignados a sus oficinas.

### Artículo 41.

1. Las Dependencias y entidades llevarán una bitácora en la que se anotarán los datos fundamentales de las llamadas a teléfonos celulares realizadas durante los períodos amparados en los recibos telefónicos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

82

## Ayuntamiento de Guadalajara

2. De las llamadas no justificadas no se autorizará el pago del recibo.

### Artículo 42.

1. Los titulares de cada una de las dependencias municipales, serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones requeridas para la debida observancia de las disposiciones de este reglamento.

2. Es obligación de los servidores públicos de todos los rangos y niveles, administrar con eficiencia, eficacia, austeridad y honradez los recursos públicos que les son proporcionados, aplicándolos exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados.

### Artículo 43.

1. Los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones previstas en este reglamento, incurrirán en responsabilidad administrativa y serán sancionados por la Contraloría Municipal conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

2. Los servidores públicos que realicen o autoricen actos en contravención a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, incurrirán en responsabilidad administrativa y serán sancionados con forme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

3. La responsabilidad administrativa será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de la violación al presente ordenamiento.

### Artículo 44.

1. Incurren en responsabilidad administrativa todos los servidores públicos que, teniendo conocimiento de compañeros que no asisten a laborar y son incluidos en la nómina del Ayuntamiento, no los reporten al titular de la dependencia y éste remita el informe a la Contraloría.

*Primero.* Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

*Segundo.* El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

*Tercero.* Una vez publicado el presente cuerpo normativo, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*Cuarto.* Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Para su debido trámite solicito se tome la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia".

**La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez:** Bien, la segunda tiene que ver con presentar reformas al artículo 7 y adición del artículo 22 bis del

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### Ayuntamiento de Guadalajara

Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, para la creación de la figura de los consejeros vecinales dentro del Comité de COPLADEMUN, por tal razón comentar que se solicita se integre una reforma en la cual se incorporen los consejeros vecinales de los cincuenta y dos (52) sub distritos urbanos en las que se dividen las siete (7) zonas del Municipio de Guadalajara, en el artículo 22 se establecen las facultades que corresponden a estos consejeros vecinales.

*“En uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para la reforma del artículo 7 y adición del artículo 22 bis, del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara para la creación de figura de los Consejeros Vecinales dentro del Comité, lo anterior de conformidad a la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*La planeación integral es uno de los elementos básicos en la instrumentación y operación del desarrollo social, de ahí que el ejercicio de nuestras funciones y acciones de gobierno han tenido como fin orientar nuestros esfuerzos para procurar la mejoría en la calidad de vida de los tapatíos y por tanto impulsar tácitamente el desarrollo.*

*La experiencia nos ha confirmado la forma y condiciones para que nuestra interacción con la sociedad favorezca de manera más ágil y oportuna al desarrollo y a la mejor convivencia social.*

*Parte de esta experiencia nos ha permitido advertir la necesidad de tomar medidas palpables en áreas y materias muy específicas, como en Desarrollo Urbano, en donde con la división territorial en mano y el marco normativo integrado por el Plan Municipal de Desarrollo, Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano específicos, se concluido con una composición territorial de consistente de 7 Zonas que a su vez se subdividen en 52 Sub Distritos.*

*Cada uno de esos 52 sub distritos posee características y necesidades distintas entre sí; pero uniformes en cuanto aquellas colonias, fraccionamientos, industrias, comercios, escuelas y servicios de los que habitan, trabajan, estudian y cohabitan en cada sub distrito, lo que permite la identificación de problemas y desde luego la solución y participación de los involucrados.*

*El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara (COPLADEMUN) es por definición, razón y justificación, un órgano auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal, además constituye por excelencia el órgano ciudadano de consulta, que procura, fomenta y ejerce un extraordinario sistema de participación ciudadana, lo que lo convierte en una importante herramienta de apoyo para la ciudadanía, vecinos, instituciones, órganos, y en general de quienes conviven en cada sub distrito y la autoridad Municipal, propiciando la proximidad entre el órgano de gobierno y la ciudadanía.*

*En la actualidad COPLADEMUN se Integra por un Presidente, los Ediles, un Coordinador General, un Secretario Técnico, los titulares de tres dependencias municipales, los titulares de Consejos Consultivos y Consejeros Comunitarios, representantes de las 7 Zonas en que se divide el*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Municipio, sin embargo la interacción con la población y la toma de decisiones, nos ha permitido visualizar la conveniencia de una participación social más amplia, en el sentido del número de participantes, tomando como base principal que Guadalajara cuenta entre otras características con casi un millón y medio de habitantes de acuerdo a las cifras arrojadas por el INEGI en el año 2010 y para mayo de 2012, el IMSS reportó un total de 592,446 trabajadores, además de escuelas, e instituciones de educación, organismos y organizaciones sociales, sindicatos, profesionistas y demás.*

*Ésta administración municipal se ha preocupado de manera constante por escuchar a los tapatíos, poniendo siempre a su disposición los medios idóneos para ello, medios entre los cuales se encuentra la colaboración dentro de los organismos auxiliares de la autoridad municipal, por lo cual advertimos que es indispensable que entes como el COPLADEMUN, den espacio a esa representación de una manera eficiente y práctica, refiriéndonos a cada uno de los 52 sub distrito de Guadalajara, para que esto permita una interacción como lo demanda una ciudad de las características de la nuestra, garantizando la más pronta identificación de necesidades, conflictos y luego las opciones de solución, llegando hasta la ejecución de sus resoluciones, procurando el bienestar social.*

*Fuente: <http://sieg.gob.mx/contenido/Municipios/cuademillos/Guadalajara.pdf>*

*Pensar que ese número de vecinos cuenten con una representación en cada una de las siete zonas de nuestro municipio, genera proporcionalidad en aras de crear un ejercicio de planeación integral en el que se tenga más cercanía entre los actores, y de ahí pues, resulta el objeto y la necesidad de esta iniciativa para que el organismo cuente en su integración con Consejeros Vecinales, y que estos sean representantes de cada uno de los 52 sub Distritos que integran las 7 zonas en el municipio.*

*Una de las bondades que directamente puede traer esta nueva integración, será que una vez funcionando constituirán la primera Instancia para conformar, diseñar y procurar un presupuesto participativo a nivel Municipal, contar con una representación vecinal con voz y voto en las decisiones del COPLADEMUN y contaremos con una instancia que permita interactuar a los vecinos de cada Sub Distrito con la autoridad municipal.*

*Otro elemento que será beneficiado de incorporarse estos Consejeros, será la Transparencia ya que al hacer los vecinos la petición de aplicación de presupuesto, luego la asignación y al final la ejecución se contará con los conocimientos generales para saber por qué no solo enunciar los problemas, sino de la asignación y desde luego de la aplicación del presupuesto para la solución de los mismos.*

*Todo esto me permite concluir que las repercusiones inherentes al análisis final de esta ponencia, tienen un carácter positivo y favorable a la administración pero sobre todo a la ciudad.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos 79 y 105 del Reglamento del Administración Pública Municipal de Guadalajara y el 74 párrafo tercero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se propone la reforma artículo 7 y adiciona el 22 bis, del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara para la creación de los Consejeros Vecinales, sometiendo a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de las comisiones edilicias el ordenamiento correspondiente, en los siguientes términos:*

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

85

## Ayuntamiento de Guadalajara

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 7 y se adiciona el artículo 22 bis al Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

### Artículo 7.

1. El Comité se integra por:  
De la fracción I a la VII [...]

VIII. Los Consejeros Vecinales, los que se representen cada uno de los 52 Sub Distritos Urbanos en los que se dividen las 7 Zonas del municipio.

De párrafo 2 al 4 [...]

### Artículo 22 bis.

A los Consejeros Vecinales, les corresponde:

- I. Llevar la representación de los vecinos de su Sub Distrito ante los Consejeros Comunitarios y el Pleno del Comité;
- II. Llevar a cabo las reuniones y captar las necesidades, problemas, requerimientos, inquietudes y demás condiciones que los vecinos consideren necesario, para que una vez consensuados sean presentados para su programación y ejecución a las demás instancias.
- III. Recibir del Pleno la información, planes y proyectos para el Sub Distrito, transmitirlos de forma sencilla, clara y entendible a los vecinos del Sub Distrito, y hacer los consensos que procedan.
- IV.- Participar en el Pleno del Comité con Voz y Voto.
- V. Las demás que el Pleno del Comité otorgue.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Publíquense las reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**CUARTO.** Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente ordenamiento.

**SEGUNDO.** Publicada que sea, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**QUINTO.** Notifíquese del presente ordenamiento a las dependencias involucradas en las reformas aprobadas.

**SEXTO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente."

**TERCERO.** Se concede un término de 120 días naturales contados a partir de la publicación de la presente reforma para que sean nombrados los Consejeros Vecinales.

Para su debido trámite solicito se tome la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, por ser materia de su competencia".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez:** La siguiente iniciativa tiene que ver con la reforma al artículo 17 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, el apoyo al comercio en la actual administración del Ayuntamiento de Guadalajara ha sido constante desde el apoyo financiero, "Emprende", hasta el respaldo dado a los comerciantes establecidos en los mercados que han sufrido afectaciones, en fechas recientes los comerciantes del Mercado de Abastos y los ubicados en los alrededores del mercado Felipe Ángeles, han acudido con frecuencia a través del programa "Lunes Contigo" a manifestar su interés en poder llevar a cabo la venta de cerveza en botella cerrada al mayoreo en un horario mas amplio al ahora permitido, esta petición se hace con el interés de beneficiar no solo las ventas de los peticionarios, si no también para apoyar a los clientes quienes son dueños o administran tiendas de abarrotes y pequeños expendios de cerveza, negocios, que cabe mencionar constituyen el sostén de muchas familias de este municipio, de ahí que la propuesta que hoy se hace es con la finalidad de que los comerciantes que acuden a completar sus enseres puedan adquirir también cerveza incluso a un mejor precio evitando una doble vuelta, ahorrando tiempo y dinero para tener debidamente surtidos sus negocios, por tal razón se pretende reformar el artículo 17 en el cual se establecería un horario para la venta precisamente de esté tipo de artículos como ya se comenta con la finalidad de apoyar a estos comerciantes.

*En uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que reforma el artículo 17 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara. Lo anterior de conformidad a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El apoyo al comercio en la actual administración del Ayuntamiento de Guadalajara, ha sido constante, desde el apoyo financiero "Emprende", hasta el respaldo dado a los comerciantes establecidos en los mercados que han sufrido afectaciones.*

*En fechas recientes, los comerciantes del Mercado de Abastos y los ubicados en los alrededores del mercado "Felipe Ángeles" han acudido con frecuencia a través del programa "Lunes Contigo", a manifestar su interés en poder llevar a cabo la venta de cerveza en botella cerrada al mayoreo en un horario más amplio al ahora permitido.*

*Ésta petición se hace con el interés de beneficiar no sólo las ventas de los peticionarios, sino también para apoyar a sus clientes, quienes son dueños o administradores de tiendas de abarrotes y*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

87

## Ayuntamiento de Guadalajara

*pequeños expendios de cerveza, negocios, que cabe mencionar, constituyen el sostén de muchas de las familias de nuestro municipio.*

*De ahí que la propuesta que hoy se hace, es con la finalidad de que los comerciantes que acuden a completar sus enceres, puedan adquirir también cerveza, incluso a un mejor precio, evitando una doble vuelta, ahorrando tiempo y dinero para tener debidamente surtidos sus negocios.*

*Para que pueda ampliarse el horario en la venta de estos insumos en la zona, se proponen ciertos requisitos, tales como:*

- a) cuenten con la licencia correspondiente a esta actividad;*
- b) se encuentren en los polígonos geográficos comprendidos entre las calles Paseo de la Arboleda, Betabel, Libélula, Abeja, Lázaro Cárdenas, Av. Del Mercado y Nuez perimetrales al Mercado de abastos; y entre las calles Felipe Ángeles, Federación, Otilio Montaña e Industria perimetrales al mercado Felipe Ángeles;*
- c) vendan el producto en envase cerrado;*
- d) vendan los envases empaquetados en su presentación original de fábrica, como charolas o cajas cerradas; y*
- e) no se venda refrigerada.*

*Con estas medidas la venta estará debidamente regulada, además al no estar refrigerada y venderse en empaques originales de fábrica como cajas y charolas, no se beneficia su consumo inmediato, por lo que no será atractivo para los posibles consumidores ocasionales que se encuentren "de fiesta".*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos 79 y 105 del Reglamento del Administración Pública Municipal de Guadalajara y el 74 párrafo tercero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se propone reformar el artículo 17 párrafo 3, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, sometiendo a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de las comisiones edilicias el ordenamiento correspondiente, en los siguientes términos:*

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

#### QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 PÁRRAFO 3, DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

**ÚNICO.** *Se reforma el artículo 17 párrafo 3, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

#### **Artículo 17.**

1. al 2. ...

3. *El horario para realizar las actividades en los mercados municipales podrá ser autorizado desde las 5:00 horas y hasta las 21:00 horas, a excepción de las cenadurías que podrán funcionar hasta las 24 horas siempre y cuando la infraestructura del mercado lo permita y no se afecte la seguridad y servicios de los demás locatarios del mercado.*

*En la zona del Mercado de Abastos y el Mercado Felipe Ángeles podrán trabajar las 24 horas del día, incluyendo los giros que vendan de cerveza siempre que:*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

88

## Ayuntamiento de Guadalajara

- a) cuenten con la licencia correspondiente a esta actividad;
  - b) se encuentren en los polígonos geográficos comprendidos entre las calles Paseo de la Arboleda, Betabel, Libélula, Abeja, Lázaro Cárdenas, Av. Del Mercado y Nuez perimetrales al Mercado de abastos; y entre las calles Felipe Ángeles, Federación, Otilio Montañó e Industria perimetrales al mercado Felipe Ángeles;
  - c) vendan el producto en envase cerrado;
  - d) vendan los envases empaquetados en su presentación original de fábrica, como charolas o cajas cerradas; y
  - e) no se venda refrigerada.
4. al 9. ...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Publicada que sea, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal".

**La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez:** La siguiente iniciativa es para reformar los artículos 6, 7, 34 y 40 y adicionar el artículo 29 ter, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y esto es con la finalidad de establecer, de llevar a cabo la reforma que nos ordenan con respecto a la ley de transparencia, para poderla armonizar con la ley estatal de la misma materia.

*"En uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforma los artículos 6, 7, 34 y 40, y adiciona el artículo 29 ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Lo anterior con base en la siguiente:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado tiene la ineludible obligación de garantizar el derecho a la información. La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en sus artículos 4 y 9 fracción I, que el derecho a la información pública será garantizado por el Estado en los términos de dicha Constitución y la ley respectiva; y que uno de los fundamentos del derecho a la información es la consolidación del estado democrático y de derecho.

En la medida en la que nuestro sistema político ha evolucionado, los ciudadanos exigen mayor transparencia en el uso de los recursos y en la toma de decisiones, demandas que hoy en día no podemos considerar sino como una garantía individual para el ciudadano y una obligación para los gobernantes.

2.- En los últimos años, al convertirse la transparencia y el acceso a la información pública en ejes centrales de nuestra democracia, ha sido necesario reformar el marco constitucional federal y local, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



### Ayuntamiento de Guadalajara

así como crear la ley estatal de la materia y reglamentar mecanismos legales e institucionales orientados a la protección y tutela de estos derechos fundamentales y por supuesto que nuestro Estado y particularmente el Ayuntamiento de Guadalajara han dado muestras de su interés por hacer de ese derecho ciudadano una realidad palpable y tangible.

3.- Con fecha 04 de mayo de 2015 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dentro de los puntos importantes de la nueva ley avalada por consenso, se encuentran los siguientes:

. Los sindicatos se transparentan

Los sindicatos que ejerzan recursos públicos deberán mantener impreso y en su sitio de internet la información sobre contratos y convenios entre gremio y autoridades, el padrón de socios y la relación detallada de sus recursos públicos, económicos, en especie, bienes o donativos.

Los gremios de maestros, petroleros y trabajadores del Estado deberán subir a sus páginas web toda esta información, y serán en todo momento "responsables de la publicación, actualización y accesibilidad de la información", según la nueva ley.

. Los legisladores tendrán que abrir su información

Tanto a nivel federal como local, tanto diputados como senadores deberán dar detalles del dinero público que reciben por concepto de bonos, ingresos, prestaciones, primas y gratificaciones.

La cantidad de gente que tienen a su cargo los legisladores también deberá ser informada, así como los gastos de representación y viáticos, y el objeto de la comisión correspondiente.

También deberán transparentar los resultados de adjudicaciones directas, invitaciones restringidas y licitaciones de cualquier naturaleza. Deberán hacer pública una versión del expediente y los contratos celebrados, la convocatoria y los fundamentos legales del caso, los nombres de los participantes y el nombre del ganador, entre otros documentos.

. Justificar la reserva de información

La ley detalla cuándo un sujeto obligado podrá reservar información y cuándo deberá hacerla pública a través de la prueba de daño y prueba de interés público.

Cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos, delitos de lesa humanidad o corrupción, ninguna institución podrá reservar información. Por el contrario, 11 instituciones, entre ellas, el Estado Mayor Presidencial, la SEIDO, el Cisen y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no estarán sujetos a transparentar su información y deberá discutirse si se abre o cuando exista una petición.

Los demás sujetos deberán justificar con una prueba de daño la reserva de la información cuando ésta "representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional", y que su divulgación "supera el interés público general de que se difunda".

Podrán reservarla hasta por cinco años y, si el comité de transparencia del sujeto obligado así lo decide, añadir cinco años más.

La ley dice que se desclasificará la información cuando se extingan las causas de su reserva, expire el plazo o una autoridad resuelva que el interés público es superior a la reserva.

. Sanciones por falta de transparencia

Los sujetos obligados a transparentar sus cuentas se harán acreedores a sanciones si no cumplen los términos de la ley. La norma marca 15 causas de sanción, entre ellas, no responder a solicitudes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

90

## Ayuntamiento de Guadalajara

de información en los plazos señalados, ocultar, alterar, mutilar o destruir sin causa la información que tengan bajo su custodia los sujetos obligados.

También, entregar información incompleta o en formato no accesible, o intimidar a los solicitantes de información, serán motivos de castigo.

Las multas van de los 250 a los 1,500 días de salario mínimo según sea el caso.

Se aplicará multa adicional de hasta 50 días de salario mínimo por día, a quien persista en las infracciones.

Institutos de transparencia serán vigilantes

Los organismos garantes, que serán los institutos de transparencia de cada entidad, deberán vigilar que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de transparencia, así como dar recomendaciones, términos y plazos para que éstos cumplan con sus obligaciones.

La verificación se dará a través de la revisión de los portales de internet de los sujetos obligados.

Cualquier ciudadano podrá denunciar cuando no se cumpla con obligaciones de transparencia.

Todos los sujetos obligados a rendir cuentas tendrán un año a partir de la entrada en vigor de la ley para adecuarse a ella<sup>1</sup>

4.- El capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, denominado De los Sujetos Obligados, específicamente en su artículo 24 fracción II, establece que para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia.

En dicho contexto, con la nueva ley, la Unidad de Transparencia debe depender directamente del titular del sujeto obligado, que para nuestro caso sería depender directamente del Presidente Municipal.

A la fecha, en el municipio de Guadalajara, la Unidad de Transparencia depende de la Secretaría General del Ayuntamiento, razón por la cual resulta indispensable la presente propuesta a efecto de reformar nuestro reglamento de la Administración Pública Municipal en lo que a la Unidad de Transparencia se refiere.

<sup>1</sup> <http://mexico.cnn.com/nacional/2015/04/16/los-diputados-aprueban-la-nueva-ley-de-transparencia-que-va-al-ejecutivo>

5.- La propuesta en concreto radica en reformar los artículos 6, 7, 34 y 40, y adicionar el artículo 29 ter al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

### Artículo 6.

Para la atención de los asuntos relacionados con la oficina del Presidente Municipal, se auxiliará de los siguientes órganos:

- I. Secretario Particular;
- II. Secretario Privado;
- III. Jefatura de la Oficina de la Presidencia, de ésta dependen:
  - a) Coordinación de Control de la Gestión;
  - b) Jefatura de Área de Contacto Ciudadano;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

91

## Ayuntamiento de Guadalajara

- c) Se deroga.
- d) Dirección de Planeación y Evaluación, cuyo titular fungirá como Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- IV. Coordinación de Asesores;
- V. Coordinación de Tecnologías de la Información;
- VI. Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR);
- VII. Coordinación de Asuntos Metropolitanos;
- VIII. Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y
- IX. Oficina de Combate a la Corrupción, de ésta dependen:
  - a) Unidad de Procesos Anticorrupción; y
  - b) Unidad Jurídica de Seguimiento.
- X). Unidad de Transparencia.

### Artículo 7.

Para el adecuado cumplimiento de sus facultades, la Secretaría General del Ayuntamiento cuenta con las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Archivo Municipal
- Dirección de Registro Civil;
- III. Dirección de Inspección y Vigilancia, que tiene a su cargo:
  - a) Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos;
  - b) Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal;
  - c) Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos;
  - d) Unidad Departamental de Inspección Ambiental; y
  - e) Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana.
  - f) Unidad de Protección Animal.
- IV. Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- V. Junta Municipal de Reclutamiento;
- VI. Unidad de Sesiones del Ayuntamiento;
- VII. Derogada;
- VIII. Dirección Administrativa.

### Artículo 34.

Dependen de la Secretaría General, las direcciones de Archivo Municipal, de Registro Civil, de Inspección y Vigilancia que tiene a su cargo la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos, la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal, la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, la Unidad Departamental de Inspección Ambiental, la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana y la Unidad de Protección Animal; la Dirección de Protección Civil y Bomberos; la Junta Municipal de Reclutamiento, la Unidad de Sesiones del Ayuntamiento y la Dirección Administrativa.

### Artículo 40.

Derogado.

### Artículo 29 Ter.

La Unidad de Transparencia, tiene las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Publicar de manera oportuna, completa, continua y permanente, la información fundamental a que están obligadas las dependencias de acuerdo a la legislación de la materia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

92

## Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Mantener actualizada la información a que se refiere la fracción anterior, por medios de fácil acceso y comprensión;
- III. Dar trámite a las solicitudes de información proveniente de particulares;
- IV. Diseñar las políticas municipales destinadas a promover la cultura de la transparencia;
- V. Proponer la firma de convenios de colaboración con diversos grupos de los sectores público y privado para fortalecer las estrategias municipales y promoción de la cultura de la transparencia;
- VI. Canalizar las propuestas de adecuación normativa que proponga la ciudadanía;
- VII. Evaluar el desempeño municipal en materia de transparencia así como desarrollar y dar seguimiento a indicadores municipales en esta materia; y
- VIII. Impartir capacitación a los servidores públicos municipales en materia de transparencia.

6.- Ante una sociedad cada vez más demandante, este Ayuntamiento debe encontrarse a la vanguardia en lo relativo a la implementación y seguimiento de las políticas públicas y programas operativos relacionados con la transparencia y acceso a la información, en el entendido que ésta no puede ser ni una moda o bandera política, de los servidores públicos; garantizando que dicho ejercicio sea el adecuado y vigilando que las instancias encargadas de la atención y respuesta a dichas peticiones, se apeguen a derecho y sean eficaces, oportunas y eficientes.

Con el fin de garantizar a los ciudadanos un ejercicio gubernamental transparente y un fácil acceso a la información pública, acorde a la ley de la materia vigente.

### CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
  - 2.- Que el artículo 77 fracción II inciso b) y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, disponen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que Corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.
  - 3.- Que el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
  - 4.- Que el Artículo 41 fracción II y 50 fracción I, de la ley que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal señala que los regidores tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
  - 5.- Que el artículo 84 numeral 1 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, señala que a los regidores les corresponde la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal,
- La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

93

## Ayuntamiento de Guadalajara

decreto y acuerdo. Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 84 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente

### **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 7, 34 Y 40 Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 29 TER DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.**

**UNICO.** Se reforman los artículos 6, 7, 34 y 40, y se adiciona el artículo 29 ter al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

#### **Artículo 6.**

Para la atención de los asuntos relacionados con la oficina del Presidente Municipal, se auxiliará de los siguientes órganos:

I. Secretario Particular;

II. Secretario Privado;

III. Jefatura de la Oficina de la Presidencia, de ésta dependen:

a) Coordinación de Control de la Gestión;

b) Jefatura de Área de Contacto Ciudadano;

c) Se deroga.

d) Dirección de Planeación y Evaluación, cuyo titular fungirá como Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

IV. Coordinación de Asesores;

V. Coordinación de Tecnologías de la Información;

VI. Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR);

VII. Coordinación de Asuntos Metropolitanos;

VIII. Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y

IX. Oficina de Combate a la Corrupción, de ésta dependen:

a) Unidad de Procesos Anticorrupción; y

b) Unidad Jurídica de Seguimiento.

X). Unidad de Transparencia.

#### **Artículo 7.**

Para el adecuado cumplimiento de sus facultades, la Secretaría General de Ayuntamiento cuenta con las siguientes dependencias:

I. Dirección de Archivo Municipal

Dirección de Registro Civil

III. Dirección de Inspección y Vigilancia, que tiene a su cargo:

a) Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos;

b) Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal;

c) Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos;

d) Unidad Departamental de Inspección Ambiental; y

e) Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana.

f) Unidad de Protección Animal.

IV. Dirección de Protección Civil y Bomberos;

V. Junta Municipal de Reclutamiento;

VI. Unidad de Sesiones del Ayuntamiento;

VII. Derogada;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

94

## Ayuntamiento de Guadalajara

### VIII. Dirección Administrativa.

#### **Artículo 34.**

Dependen de la Secretaría General, las direcciones de Archivo Municipal, de Registro Civil, de Inspección y Vigilancia que tiene a su cargo la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos, la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal, la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, la Unidad Departamental de Inspección Ambiental, la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana y la Unidad de Protección Animal; la Dirección de Protección Civil y Bomberos; la Junta Municipal de Reclutamiento, la Unidad de Sesiones del Ayuntamiento y la Dirección Administrativa.

#### **Artículo 40.**

Derogado.

#### **Artículo 29 Ter.**

La Unidad de Transparencia, tiene las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Publicar de manera oportuna, completa, continua y permanente, la información fundamental a que están obligadas las dependencias de acuerdo a la legislación de la materia;
- II. Mantener actualizada la información a que se refiere la fracción anterior, por medios de fácil acceso y comprensión;
- III. Dar trámite a las solicitudes de información proveniente de particulares;
- IV. Diseñar las políticas municipales destinadas a promover la cultura de la transparencia;
- V. Proponer la firma de convenios de colaboración con diversos grupos de los sectores público y privado para fortalecer las estrategias municipales y promoción de la cultura de la transparencia;
- VI. Canalizar las propuestas de adecuación normativa que proponga la ciudadanía;
- VII. Evaluar el desempeño municipal en materia de transparencia así como desarrollar y dar seguimiento a indicadores municipales en esta materia; y
- VIII. Impartir capacitación a los servidores públicos municipales en materia de transparencia.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente decreto y las reformas que contiene entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Publíquense las reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** Publicadas que sean, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente decreto.

**QUINTO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente".

**La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez:** La siguiente tiene que ver con la iniciativa de ordenamiento municipal para expedir el Reglamento de Instrumentación de Áreas de Gestión Urbana Integral del Municipio de Guadalajara, la cual derivado de las diversas reuniones celebradas por el

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

95

### Ayuntamiento de Guadalajara

Vocal Ejecutivo de la COPLAUR, durante las semanas pasadas cuyo objeto fue la debida integración de los elementos necesarios para la instrumentación de las áreas de gestión urbana integral del municipio con apego a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco en el artículo 238 y se concluyó que con un producto resultante de dichas reuniones con las entidades públicas estatales, consistente en la combinación de un proyecto para regular dichas áreas el cual el titular de la COPLAUR remite a su servidora con el objeto de que ésta presente al Pleno del Ayuntamiento para su estudio y en su caso aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, es cuanto señor Presidente y solicito que se remitan a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, muchas gracias.

*“ La suscrita Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para expedir el Reglamento de Instrumentación de Áreas de Gestión Urbana Integral del Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*Derivado de las diversas reuniones celebradas por el Vocal Ejecutivo de la COPLAUR durante las semanas pasadas, cuyo objeto fue la debida integración de los elementos necesarios para la Instrumentación de las Áreas de Gestión Urbana Integral del Municipio con apego a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 238, se concluyó con un producto, resultante de dichas reuniones con las entidades públicas estatales, consistente en la compilación de un proyecto para regular dichas áreas, el cual el titular de la COPLAUR remite a su servidora con el objeto de este se presente al Pleno del Ayuntamiento para su estudio y en su caso aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.*

*En función de lo anterior, me permito manifestar que la necesidad de la presentación de esta iniciativa se desprende primero, de la naturaleza misma de las disposiciones contenidas en la propuesta y el Código, y segundo, que se identifica también con el fin de esta iniciativa, es imperativa la regulación dada la necesidad de ordenar debidamente la estructuración y reestructuración urbana de la ciudad.*

*Por su contenido la norma se explica por sí misma, pero es necesario manifestar que no tiene implícitas más repercusiones que las jurídicas inherentes a la expedición una norma, que en opinión de la suscrita son favorables a la comuna tapatía.*

*En virtud de lo anterior, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos 76 del Reglamento del Administración Pública Municipal de Guadalajara y el 74 párrafo tercero y 76 párrafo primero fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de las comisiones edilicias el ordenamiento correspondiente; en los siguientes términos:*

#### “ORDENAMIENTO QUE APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

96

## Ayuntamiento de Guadalajara

### INSTRUMENTACIÓN DE ÁREAS DE GESTIÓN URBANA INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

**ÚNICO.** Se aprueba la expedición del Reglamento de instrumentación de Áreas de Gestión Urbana Integral del Municipio de Guadalajara, para que dar como sigue:

*Reglamento de instrumentación de Áreas de Gestión Urbana Integral del Municipio de Guadalajara.*

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento se expide con el objeto de definir el procedimiento de instrumentación para las Áreas de gestión urbana integral (AGUI) en el territorio del Municipio de Guadalajara, emitiendo las medidas que permitan:

- I. Promover la administración y el control de las Áreas, de acuerdo a los fines específicos que se le confiera a cada una;
- II. Establecer la base técnica y el conjunto de herramientas para realizar la promoción, evaluación e implantación de las Áreas;
- III. Ordenar y dirigir actuaciones urbanísticas y presupuestales hacia las Áreas para impulsar el incremento de capacidades de la plataforma urbana;
- IV. Formular el proceso de elaboración, promoción, autorización e incorporación de los Proyectos estratégicos que garanticen el desarrollo del Área, y de la zonificación específica que requieran los mismos para su dictaminación conforme sean propuestos, especificados y autorizados.

**Artículo 2.** Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, y su aplicación corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la Comisión de Planeación Urbana y del Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral.

**Artículo 3.** Concomitantemente al orden público e interés social antes expuesto, el Municipio de Guadalajara y su Ayuntamiento se declaran como el primer promovente de todas las Áreas de gestión urbana integral que se instauren y autoricen a través de este mismo acto reglamentario; así como promovente participante activo de todas aquellas áreas que en lo sucesivo se generen y autoricen en su territorio y demarcación administrada, de acuerdo a los procedimientos de instrumentación declarados en este Reglamento.

**Artículo 4.** Para garantizar la adecuada aplicación y operación de este reglamento, se instruye a la Comisión de Planeación Urbana proceda a operar el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral, integrándolo de acuerdo a lo señalado en Capítulo V de este mismo instrumento.

**Artículo 5.** El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano; de acuerdo a sus atribuciones dadas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco particularmente como órgano de promoción, participación y de consulta; participará con la emisión de su opinión técnica, propuestas y solicitudes específicas en el impulso de la constitución y consecución de los objetivos y metas indicados en los prospectos de áreas de gestión urbana integral del Municipio.

Consecuentemente a lo anterior:

- I. El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano CEDU participara con un espacio garantizado en la Sección de Opinión técnica económica, social y medio ambiental del Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral del Municipio de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

97

## Ayuntamiento de Guadalajara

*II. Para los fines de construcción de consenso y acuerdo así como para establecer la vinculación necesaria entre el Ayuntamiento y CEDU, el Comité Técnico solicitará al Consejo que en su opinión técnica incorpore el calificativo que crea corresponda a la viabilidad del contenido de acción propuesto en las áreas de gestión urbana integral que el Ayuntamiento se proponga operar.*

*III. Resultado de la emisión de la opinión técnica que haga el CEDU, el Ayuntamiento a través del Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral elaborará la responsiva técnica recíproca correspondiente y en función de ella incorporará el enunciado de las observaciones que encuentre procedentes aplicar al contenido de acción del área de gestión urbana integral que se puso a consideración.*

*IV. El Comité Técnico hará llegar de manera oficiosa la responsiva técnica recíproca que le permita al Consejo Estatal de Desarrollo Urbano reconocer cómo se evaluaron y en su caso se incorporaron sus observaciones al contenido de acción del área de gestión urbana integral que se puso a consideración.*

**Artículo 6.** *La Comisión de Planeación Urbana será la encargada de procurar y asistir a los procesos de cooperación y las dinámicas de trabajo que garanticen conseguir la participación y consulta del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano.*

*La Comisión de Planeación Urbana será la única responsable en captar la emisión de la opinión técnica, estudios, propuestas y solicitudes específicas que haga el Consejo Estatal al Municipio.*

**Artículo 7.** *Para garantizar la participación del Municipio en la constitución y operación de las medidas reglamentarias relativas a las áreas de gestión urbana integral que el Consejo emita en lo general para el Estado de Jalisco, es la Comisión de Planeación Urbana a través del Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral la dependencia oficial competente.*

**Artículo 8.** *Todos los predios que se incorporen en un Área de gestión urbana integral quedan sujetos a cumplir las disposiciones del presente reglamento.*

**Artículo 9.** *Cuando los predios incorporados en un Área de gestión urbana integral formen parte de áreas urbanas o áreas urbanizadas, la normatividad aplicable que permita alcanzar los objetivos y metas asignados al área de gestión se establecerá previamente a toda autorización en los Instrumentos de implementación que correspondan al Plan de gestión urbana integral, al Proyecto estratégico, al Reglamento específico del área de gestión urbana integral o al proyecto estratégico y al Expediente único de gestión con sus dictámenes técnicos, inclusive.*

*Lo anterior con el fin de realizar las acciones urbanísticas y ejecutar las obras objeto de los mismos.*

**Artículo 10.** *En el Área de gestión urbana integral, los propietarios de predios y fincas están sujetos a cumplir las disposiciones de ordenamiento urbano, territorial, económico y ambiental que el Ayuntamiento determine, dicte y autorice para el desarrollo de la misma.*

**Artículo 11.** *Para la administración, ninguna norma expedida por organismo municipal distinto a la Comisión de Planeación Urbana, será supletoria de esta reglamentación.*

**Artículo 12.** *Para la administración pública, se declara el carácter vinculatorio y transversal del Área de gestión urbana integral con las políticas públicas que se establecen en el plan municipal de desarrollo y el programa municipal de desarrollo urbano; de tal forma que la administración deberá relacionar y coordinar los objetivos, metas, estrategias, acciones y programas operativos con los contenidos objetivos de cada Área declarada, autorizada e instrumentada.*

*Concomitantemente, las secretarías, direcciones y dependencias competentes de la administración municipal en materia de obra pública, desarrollo económico, servicios públicos, medio ambiente y*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

98

## Ayuntamiento de Guadalajara

*ecología, desarrollo social, educación, cultura, así como la secretaría general, tesorería, contraloría y sindicatura; para la consecución de los objetivos del presente Reglamento y participar en los procesos de gestión, se vincularan y coordinaran con la Comisión de Planeación Urbana.*

*Para tal efecto el Presidente instruirá en lo particular a cada secretaría o dependencia, especificando el cometido de la vinculación y el sustantivo de la acción para lo cual se auxiliará de la Comisión de Planeación Urbana.*

*Para fomentar esta vinculación y transversalidad, las Comisiones del Ayuntamiento participarán de forma abierta y ordinaria.*

*Las secretarías y organismos públicos del Ayuntamiento implicados o consultados por el Director del Comité extenderán por escrito su opinión técnica relativa a la viabilidad e implicaciones de las propuestas que genere toda consulta relacionada al Área de gestión urbana integral y sus proyectos estratégicos.*

**Artículo 13.** *Son objetivos de las Áreas de gestión urbana integral, los siguientes:*

*I. Fomentar la vinculación entre las políticas públicas del desarrollo urbano e impulsar su ejecución;*

*II. Focalizar y orientar coordinadamente la aplicación de acciones de programas públicos relativos a desarrollo urbano, social, económico, territorial y ambiental;*

*III. Funcionar como delimitación geográfica concurrente para la aplicación de recursos, programas y proyectos de inversión presupuestal y de proyectos estratégicos;*

*IV. Incentivar la participación ciudadana en la implementación de las políticas públicas, objetivos, estrategias y acciones definidas por la Administración en el tema del desarrollo integral de la Ciudad;*

*V. Promover inversiones productivas conforme a las políticas públicas y objetivos de los instrumentos de planeación y programación de la administración;*

*VI. Captar proyectos y acciones para preservar y mejorar el balance ambiental a partir de los estudios y el análisis de la problemática de cada área;*

*VII. Sostener e incrementar la competitividad urbana del Municipio en función y previsión del proceso de gestión del Área Metropolitana de Guadalajara;*

*VIII. Gestionar y orientar procesos de regeneración, renovación, reciclamiento, recualificación y revitalización urbana, y de protección patrimonial y mejoramiento ambiental;*

*IX. Observar y garantizar la incorporación del marco normativo y regulativo vigente y disponible de orden federal, estatal y municipal en materia de protección patrimonial, cuando en la demarcación del área respectiva deban vincularse por tener aplicativo sustantivo y objetivo;*

*X. Promover los acuerdos que faciliten la nueva dotación y la rehabilitación de servicios urbanos, vialidad pública, infraestructura y equipamiento urbano;*

*XI. Propiciar sinergias entre usos de suelo, equipamiento e infraestructura para incrementar la calidad de vida de los habitantes, mejorar las condiciones medioambientales e incrementar la competitividad económica;*

*XII. Proponer la definición de los usos y destinos del suelo que se requieran para concretar los Proyectos estratégicos aprobados, modificando el régimen regulativo de la propiedad decretando la zonificación específica necesaria;*

*XIII. Garantizar que la utilización específica de predios y fincas propuesta en el área de gestión genere el complemento de equipamiento, infraestructura y servicios suplementarios necesarios para certificar la sustentabilidad de los Proyectos estratégicos; en las fórmulas de asociación o convenio que mejor se ajusten a las partes participantes para realizar las inversiones correspondientes;*

*XIV. Fomentar y corroborar la constitución de garantías o fideicomisos específicos en cada Área de gestión a fin de asegurar la ejecución de las obras complementarias de equipamiento, infraestructura y servicios suplementarios necesarios para autorizar y certificar los Proyectos estratégicos;*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

99

## Ayuntamiento de Guadalajara

XV. Proponer y proveer mecanismos y fórmulas de gestión, promoción, participación vinculación, acuerdo, convenio, asociación, cooperación, supervisión, control, instrumentación y financiamiento novedosos que permitan llevar a ejecución las propuestas de contenido de acción señaladas en la demarcación del Área; y

XVI. Incorporar las políticas, estrategias, objetivos, acciones, procesos y beneficios de la gestión integral particularmente los relativos al fomento del desarrollo sustentable, en la definición del ordenamiento de las geografías que por su calificación reglamentaria estén identificadas como áreas de reserva urbana, de transición, conservación, protección o restricción, áreas naturales caracterizadas con algún grado de protección así como de polígonos y áreas de carácter municipal relativos a la conservación del patrimonio cultural urbano y paisajístico.

**Artículo 14.** Para que el Director del Comité conozca un prospecto de Área de gestión urbana integral o un Proyecto estratégico que busque formar parte de la misma, quien la promueva considerara, desarrollara, justificara y explicara lo siguiente en su propuesta:

- I. La vinculación explícita con los objetivos y estrategias de las políticas urbanas;
- II. La relación de los problemas con la pertinencia de la imagen objetivo propuesta;
- III. La estimación de la aportación de la propuesta al cumplimiento de los objetivos de la planeación oficial;
- IV. El esquema detallado de intervención urbana propuesto que defina y explique los elementos y componentes a desarrollar, transformar e implicar;
- V. La argumentación detallada que explique cómo y en qué medida los recursos, capitales urbanos e inmuebles públicos o privados se verán beneficiados con la implementación;
- VI. Los estudios previos que demuestren objetivamente la pre factibilidad económica, el beneficio social y el beneficio ambiental a generarse;
- VII. La medición preliminar del impacto ambiental cuando aplique, de acuerdo a la normativa específica;
- VIII. La calendarización estimada de las metas que correspondan a cada objetivo;
- IX. La identificación preliminar de las fuentes de inversión y de financiamiento público disponibles, o de inversión privada;
- X. Los convenios, acuerdos, decretos u otros instrumentos públicos donde se identifique a los promoventes y acuerde la asociación entre las partes participantes en la promoción;
- XI. Los requisitos y elementos de gestión y/o ejecución adicionales que sean señalados por el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral.

**Artículo 15.** Corresponderá al pleno del Ayuntamiento a través de la Comisión de Planeación Urbana, conocer el resultado de las evaluaciones, las certificaciones y las dictaminaciones que el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral resuelva.

**Artículo 16.** Para aplicar los proyectos estratégicos que garanticen cumplir con la propuesta de desarrollo del Área de gestión urbana integral, la zonificación específica que requieran los mismos solo podrá ser autorizada por el Presidente Municipal, a través del Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral.

**Artículo 17.** Para la administración, todos los procedimientos de revisión, evaluación, actualización, modificación, adecuación y reformulación de la zonificación específica y aplicación de las demás disposiciones de regulación establecidas para el Área de gestión urbana integral, el Proyecto estratégico y sus instrumentos de implementación estarán a cargo de la Comisión de Planeación Urbana de forma exclusiva.

## CAPITULO II DEFINICIONES Y TÉRMINOS

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 18.** Para los fines de este reglamento, se comprenderá por:

*1. Área de gestión urbana integral: Las que se identifiquen y determinen en los planes y programas de desarrollo urbano, por sus características naturales o histórico patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de la población, por lo cual se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiera de una gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación, organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.*

*Para identificarlas en la cartografía y la planimetría que corresponda, se usará el acróstico AGUI al cual se le sumará el topónimo de referencia del barrio, nodo, eje, sitio o zona o también usando el enunciado que identifique alguno de los proyectos estratégicos delimitados que se propongan operar en la misma. Al acróstico no se le agregarán números o subíndices alfanuméricos.*

*Subsecuentemente, la extensión de un Área de gestión se definirá en concomitancia a los siguientes lineamientos técnicos:*

*a) Cuando en la delimitación geográfica del Área de gestión concurren ordenamientos ecológicos o territoriales de carácter general, o bien éstas incluyan o incorporen áreas de transición, áreas de reserva urbana, reservas territoriales, áreas de conservación, protección o restricción, o áreas naturales caracterizadas con algún grado de protección independientemente de su orden o nivel de administración, concurrencia o regencia gubernamental asignable; para garantizar su control y administración primero deberá procederse a gestionar y proponer la precisión geográfica de la aplicación de las políticas, estrategias, objetivos así como la cobertura de la implementación de las acciones que los ordenamientos y programas propongan en la misma Área.*

*En este caso, la precisión y profundidad de los estudios se realizara según lo indicado por la Comisión de Planeación Urbana y el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral. La precisión se realizara en la base cartográfica y censal que por su calidad de contenido, grado de detalle y calidad de dato e información estadística corresponda a la escala de análisis 1:10,000 o 1:5,000 y a la ageb, microdato o unidad mínima censal o de contención de la información-dato disponible para la geografía de interés.*

*b) Cuando en la delimitación geográfica del Área de gestión concurren ordenamientos reglamentarios, polígonos y áreas de carácter municipal relativos a la conservación del patrimonio cultural urbano, para garantizar su control y administración primero deberá procederse a gestionar la precisión catastral de la aplicación de las políticas, estrategias, objetivos y acciones que se deriven de los ordenamientos y programas propuestos o implicados en el Área.*

*La precisión deberá incluir sin excepción, la certificación correspondiente dada por la autoridad competente; y se realizara partiendo del resultado de los estudios específicos de sustentabilidad social y económica que sobre los predios y propiedades contenidas asignables sean elaborados, independientemente de su orden o nivel de administración, concurrencia o regencia gubernamental asignable.*

*En este caso, la precisión y profundidad de los estudios se realizara según lo indicado por la Comisión de Planeación Urbana y el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral e incluirá la definición sustantiva y objetiva del tipo de valor patrimonial del que se trate para cada uno de los predios y propiedades contenidas asignables catalogadas.*

*c) En lo general, cuando en la delimitación geográfica del Área de gestión concurren única y exclusivamente áreas urbanas o áreas urbanizadas, la demarcación se realizara a partir de la identificación del funcionamiento y formas de relación funcionales dadas entre los capitales no tangibles y tangibles y de elementos urbanos construidos y sus sistemas de operación dispuestos en el territorio.*

*En específico, el conjunto de lineamientos técnicos complementarios serán precisados por la Comisión de Planeación Urbana y el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral, empleando para tal efecto los métodos que se deriven directamente de la evaluación de las mejores prácticas.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

II. *Autorización:* El acto regulativo mediante el cual el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral aprueba cualquiera de los instrumentos de un Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico para su aplicación conducente.

III. *Expediente único de gestión:* El registro que otorga la Comisión de Planeación Urbana del archivo que contiene el conjunto de documentos que un promovente ingresa para promover un Plan de gestión urbana integral o Proyecto estratégico; y que administra y controla el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral para su análisis o someterlo a procedimiento técnico de evaluación.

IV. *Exposición pública:* La colocación y presentación, en los estrados de la presidencia u otros foros, de una propuesta de Área de gestión urbana integral que sirve para conocer y recabar la opinión de los ciudadanos y de los representantes de las asociaciones de vecinos cuando éstas se localicen en el interior del perímetro del Área de gestión urbana integral propuesta.

V. *Capacidad física de soporte:* Corresponde al conjunto de reportes de análisis o estudios avalados por Perito Responsable que permiten reconocer el estado y capacidad de los componentes de la infraestructura y del equipamiento urbano para satisfacer o absorber demandas de cobertura exigidas por los proyectos a implementar en un Área de gestión urbana integral. La certificación de la capacidad física de soporte y de las estrategias que impliquen su adecuación y grado de intervención, es un requisito base fundamental de evaluación de la factibilidad de las áreas y los proyectos estratégicos.

VI. *Cartera de proyectos estratégicos:* Corresponde al padrón administrado por el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral que contiene la descripción técnica de cada Área de gestión urbana integral, su plan de gestión urbana integral y Proyectos estratégicos correspondientes.

VII. *Certificación, control, coordinación, seguimiento y supervisión del expediente único de gestión:* Son las tareas recurrentes y propias del Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral orientados a expedir la dictaminación de un Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico de desarrollo urbano.

VIII. *Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral:* Es el órgano de la Comisión de Planeación Urbana encargada exclusiva de aplicar este reglamento y sus medidas complementarias.

IX. *Infraestructura del Área de gestión:* Cuando en la dotación o construcción de la misma se implica a los particulares o fideicomisos, corresponderá al programa de acciones y programa de trabajos de obra que sean certificados y aprobados para su ejecución y que se refieran exclusivamente al complemento de los equipamientos, la infraestructura y los servicios suplementarios necesarios para certificar la sustentabilidad de los Proyectos estratégicos de acuerdo a su cometido y vocación o especialización; realizadas en las fórmulas de asociación o convenio que mejor se ajusten a las partes participantes para ejecutar las inversiones presupuestarias correspondientes y especificadas de acuerdo al resultado del análisis de la Capacidad física de soporte de la propia Área; y que tengan por cometido objetivo revitalizar, recualificar, restituir, renovar o reciclar componentes emplazados dentro o fuera del Área de gestión.

X. *Infraestructura básica:* las obras y acciones relativas a redes generales o locales que permiten suministrar, adecuar, rehabilitar o modernizar en las distintas unidades territoriales implicadas en un Área de gestión, los servicios de vialidad, estacionamiento, transporte público, esquemas de movilidad, redes de distribución de agua potable, redes de recolección de aguas sanitarias y sus dispositivos de manejo y depuración; redes y dispositivos de captación, conducción y manejo de aguas pluviales, redes de energía, redes de telecomunicación y de datos, los elementos o dispositivos tecnológicos que permitan incrementar la sustentabilidad de las edificaciones y demandas del espacio público en los temas antes enunciados, así como las acciones que impliquen el mejoramiento de la calidad y funcionamiento del espacio público y sus componentes; especificados según las fórmulas de asociación o convenio que mejor se ajusten a las partes participantes para ejecutar las inversiones presupuestarias correspondientes.

XI. *Instrumentos de implementación:* Son el Plan de gestión urbana integral, el Proyecto estratégico, el Reglamento específico del área de gestión urbana integral o del proyecto estratégico y el Expediente único de gestión con sus dictámenes técnicos, que han sido autorizados para su aplicación a fin de realizar las acciones urbanísticas y ejecutar las obras objeto de los mismos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

XII. *Manual de procedimiento técnico de elaboración y evaluación de las áreas de gestión urbana integral y sus proyectos estratégicos:* Corresponde al conjunto de guías técnicas emitidas por el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral que sirven para señalar los lineamientos técnicos que los interesados promotores deben considerar para elaborar y gestionar una propuesta. También contiene el método casuístico de evaluación que sigue el Comité Técnico para calificar una propuesta; así como los procedimientos a seguir para evaluar la implementación, actualizar o declarar la cancelación del Expediente único aprobado. El Manual se complementa y formaliza con la emisión de los dictámenes informativos e instructivos que emita el Director del Comité, según corresponda al caso o promoción.

XIII. *Normativa y reglamentación para la protección del patrimonio:* cuando convergen hacia el Área de gestión urbana integral, corresponde al conjunto de leyes y reglamentos así como al conjunto de procedimientos administrativos y técnicos provenientes de los tres órdenes de gobierno, que se observaran para garantizar que una propuesta técnica da cumplimiento a lo señalado en las mismas.

XIV. *Plan de gestión urbana integral:* Es el instrumento base de carácter técnico que se presenta y pone a disposición del Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral para justificar la promoción de un Área de gestión urbana integral, el cual contiene y define el programa completo del proyecto de desarrollo urbano para la misma. Cada Plan podrá contener uno o más proyectos estratégicos los cuales se promoverán siempre como objetos vinculados al Área de gestión urbana integral a la cual pertenecen. El Plan de gestión urbana integral comprenderá como mínimo lo siguiente:

- a) El Estudio de factibilidad técnica, social, ambiental y económica destacando los beneficios aportados, los costos y el monto preliminar de las acciones a emprender;
- b) El documento que incorpore el Diagnostico urbano en el que se sustentan las propuestas;
- c) El documento que desarrolle la Estrategia de Ordenamiento y de vinculación inter institucional y/o de asociación público - privada;
- d) La Cartera de proyectos estratégicos a implementar;
- e) El Programa de etapas de implementación;
- f) La figura jurídica de asociación para facilitar y concretar la intervención en el Área de gestión urbana integral que contenga y explicita los compromisos adquiridos por cada una de las partes participantes; y
- g) La Propuesta de financiamiento económico de los proyectos estratégicos asociados a las etapas de implementación.

XV. *Procedimiento técnico de evaluación:* Es una competencia exclusiva del Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral referente a la especificación del enmarque técnico específico que se seguirá para elaborar y evaluar una propuesta de Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico de desarrollo urbano.

El Procedimiento será especificado de acuerdo a la naturaleza de la propuesta y del Manual de procedimiento técnico de elaboración y evaluación de las áreas de gestión urbana integral y sus proyectos estratégicos; considerando como base el sustantivo indicado en el Capítulo III y Capítulo IV de este Reglamento.

XVI. *Propuesta de Área de gestión urbana integral:* Corresponde al desarrollo y presentación de una idea que se aproxima a la misión y visión que sobre una porción del territorio se busca implementar. Contiene la definición del conjunto de valores, objetivos, lineamientos, estrategias, acciones y metas articuladas entre sí, establecidas y justificadas por medio de los métodos técnicos señalados por el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral.

XVII. *Proyecto estratégico:* El que forma parte del Área de gestión urbana integral que cumplió y resolvió satisfactoriamente el procedimiento técnico de evaluación siendo susceptible de promoción por medio de la certificación, control, coordinación, seguimiento y supervisión del Expediente único correspondiente.

El Proyecto estratégico podrá ser propuesto por cualquier asociación, organismo o entidad, en cuya elaboración podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Reúne y articula entre sí los conjuntos de acciones a emprender en un Área de gestión urbana integral; y también refiere al

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

103

## Ayuntamiento de Guadalajara

conjunto de edificaciones y acciones de transformación urbana que se ejecutan en los predios o propiedades públicas y privadas contenidos en el Área de gestión urbana integral.

XVIII. Ponencia abierta: Acto informativo que realiza la Sección de opinión técnica económica, social y medio ambiental del Comité Técnico donde manifiesta e informa al público convocado su opinión respecto a una propuesta de Área de gestión urbana integral; la cual incluye la opinión relativa al dicho de los representantes de las asociaciones de vecinos.

XIX. Ratificación del expediente: Es la emisión del oficio que hace el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral a solicitud del Presidente Municipal y que establece el estado que guarda el proceso de gestión o el grado de avance de cumplimiento en la implementación de un Área de gestión urbana integral o un Proyecto estratégico. XX. Reciclar: Es una estrategia de acción que tiene por objeto regenerar y revitalizar zonas específicas contenidas en un Área de gestión urbana integral.

XXI. Recualificar: Es la estrategia de acción que modifica el esquema de control de uso de suelo y destinos que se promueve para un Área de gestión urbana integral.

XXII. Restituir: Es la estrategia de acción consistente en la recuperación física y funcional de los espacios urbanos vulnerables o disminuidos en su funcionamiento o beneficio público debido a la reducción de la capacidad operativa de componentes como equipamiento o infraestructura o a la obsolescencia de uso o vocacionamiento del suelo que ya no representan un beneficio social, ambiental o económico directo para los habitantes de la ciudad. Su objetivo es incrementar o modificar la oferta y capacidad de los componentes mencionados, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas.

XXIII. Renovar: Es la estrategia de acción que permite la recuperación funcional de la capacidad física de soporte de un área o zona mediante la ejecución de obras materiales para la reposición de los elementos de dominio y servicio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas.

XXIV. Revitalizar: Estrategia de acción que consiste en la modificación del espacio público y sus componentes así como en el reaprovechamiento del equipamiento urbano y fincas patrimoniales, para facilitar la incorporación de alternativas o actividades culturales, educativas o productivas en un barrio, o para incrementar la calidad ambiental del área pudiendo observar algún grado de articulación con el espacio semipúblico de la propiedad privada.

XXV. Reglamento específico del Área de gestión urbana integral y del Proyecto estratégico: Es el documento dictaminado, aprobado, decretado y publicado que autoriza el régimen regulativo en el Área y que contiene:

- a) Las estrategias de acción, intervención e integración;
- b) El modelo y esquema de los usos y destinos del suelo y la zonificación específica con las normas de control de la urbanización y la edificación;
- c) El listado del conjunto de proyectos correspondiente a infraestructura y equipamiento convenida a autorizar para ejecutar;
- d) El programa de acciones con la definición e identificación de los proyectos ejecutivos para la adecuación de la urbanización y de la infraestructura urbana a ejecutar;
- e) El programa que define la totalidad de las edificaciones a ejecutar, para controlar la autorización de los proyectos ejecutivos;
- f) El programa de acciones específicas a ejecutar para la protección patrimonial, el mejoramiento ambiental y la prevención, control y reducción de riesgos urbanos.

XXVI. Sinergia: El efecto conjunto de las acciones, medidas, acuerdos y consensos de uno o varios proyectos estratégicos; que al ser aplicados facilitan la consecución de sus mismos objetivos y cuyo cumplimiento de metas amplifica el interés por la propuesta de desarrollo definida para un Área de gestión urbana integral.

XXVII. Taller deliberativo de consulta: El acto complementario que forma parte de la presentación de una propuesta de Área de gestión urbana integral, exclusivo de los vecinos o propietarios que viven o tienen un bien inmueble en el perímetro de la propuesta; y donde se examinan y consideran

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

las proposiciones de la misma o bien, se elaboran y proponen alternativas para la misma área o proyecto.

XXVIII. *Términos de integración urbana:* Refiere a la dirección y construcción del análisis de la problemática y oportunidades de desarrollo del sitio definido para integrar un Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico.

### CAPITULO III DE LA VINCULACIÓN DEL INSTRUMENTO ÁREA DE GESTIÓN URBANA INTEGRAL CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SUS OBJETIVOS

**Artículo 19.** Como instrumento transversal, toda Área de gestión urbana integral (AGUI) que busque ser autorizada coadyuvará a la integración e implementación ordenada de las políticas públicas del Municipio, atendiendo temas problema o temas de oportunidad relativos a las mismas.

En el contexto de promoción del instrumento Área de Gestión Urbana Integral, el desarrollo urbano debe entenderse como el proceso en el que se hace necesario distinguir primero, el conjunto de los indicadores base que permitirán se lleve a cabo el propio transcurso del desarrollo es decir, aquellos que le conferirán su orientación y vocación; y segundo, identificar los obstáculos, retos y oportunidades que habrán de atenderse para instrumentarlo.

El proceso es sistemático y deben relacionarse todos los indicadores entre sí referidos al área de análisis y de actuación para obtener una adecuada gestión y contribución.

Para fomentar la vinculación del Área de gestión urbana integral; el procedimiento técnico será definido por el Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral y será referente a la especificación del enmarque técnico y de análisis que se seguirá para evaluar la concomitancia de una propuesta de Área o Proyecto estratégico de desarrollo urbano con las políticas públicas. El Procedimiento será especificado de acuerdo a la naturaleza de la propuesta y del Manual de procedimiento técnico de elaboración y evaluación de las áreas de gestión urbana integral y sus proyectos estratégicos.

**Artículo 20.** La integración de las políticas públicas que podrán motivar la promoción de un Área de gestión urbana integral a través de su análisis, serán exclusivamente las referidas en el Plan municipal de desarrollo o en el Programa municipal de desarrollo urbano que incluyan en su definición objetivos, estrategias, medios y metas concisos relacionados a los siguientes temas de gestión del desarrollo, indicativamente:

- I. Mejoramiento de las condiciones de vida y de la calidad de vida de la población;
- II. Renovación urbana, del espacio público y de la propiedad pública;
- III. Densificación y promoción de vivienda; incluyendo las acciones tendientes a la promoción del reciclamiento de predios y/o fincas destinadas para este fin;
- IV. Conservación y/o protección patrimonial, mejoramiento de las cualidades ambientales de los contextos urbanos armónicos y protección del paisaje urbano;
- V. Mejoramiento del espacio público, de la propiedad pública y del equipamiento público;
- VI. Mejoramiento y reposición de las capacidades de los servicios públicos;
- VII. Transferencia de derechos de desarrollo urbano;
- VIII. Reciclamiento de áreas con caracterización de pérdida o reducción de la calidad urbana y de los indicadores de habitabilidad;
- IX. Mejoramiento medio ambiental y de la calidad del hábitat urbano;
- X. Gestión del espacio público y gestión de nuevo equipamiento público;
- XI. Rehabilitación del Centro Histórico y de los polígonos históricos relacionados a barrios tradicionales, para promover el incremento poblacional a través de acciones que impliquen de forma integral la vivienda, el comercio, los servicios y el equipamiento de carácter público;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

105

## Ayuntamiento de Guadalajara

- XII. Incremento de capacidades de la plataforma urbana y de la infraestructura urbana;
- XIII. Construcción de nueva infraestructura urbana, o construcción de infraestructura nueva que reponga infraestructura obsoleta, sin implicar ello procesos de urbanización o de re urbanización;
- XIV. Movilidad urbana, accesibilidad, vialidad y transporte colectivo urbano; movilidad metropolitana;
- XV. Prevención, mitigación y eliminación del riesgo urbano;
- XVI. Reordenamiento y recualificación de usos y destinos del suelo, según comprobación de la aptitud generada a través de acciones de re equipamiento urbano y de renovación de infraestructura urbana;
- XVII. Consolidación y renovación de ejes y nodos de concentración de equipamiento urbano de carácter público asociados a corredores de movilidad urbana y de movilidad multimodal;
- XVIII. Competitividad económica e impulso de actividades económicas innovadoras, particularmente a través de la aplicación de proyectos estratégicos y de programas de inversión pública;
- XIX. Procesos de gestión institucionales para el desarrollo urbano del Municipio, en el contexto de metropolización del AMG;
- XX. Preservación y restauración el equilibrio ecológico en áreas públicas intra urbanas y no declaradas con política de protección y/o conservación natural; y
- XXI. Integración e impulso de asociaciones Público-Privada para el fomento del desarrollo del Municipio.

**Artículo 21.** Complementariamente, son objeto de vinculación las acciones de obra pública que por causa de utilidad pública sean necesarias de implementar para garantizar el desarrollo del potencial urbano, potencial ambiental y/o potencial económico así como para dar cumplimiento a los objetivos primarios del Área de gestión urbana integral.

Concomitantemente, las acciones de obra pública se definirán preferentemente de acuerdo a los proyectos estratégicos para el desarrollo urbano que se aprueben implementar en el perímetro del Área de gestión urbana integral.

Cuando las obras que por causa de utilidad pública sean necesarias de implementar no se encuentren previamente identificadas para su ejercicio en el Área de gestión urbana integral correspondiente, para su ejecución éstas se consideraran como un proyecto estratégico que se integra a la lógica de planeación y programación de la propia Área. Los proyectos que impliquen la ejecución de estas obras deben ser avalados por el Comité Técnico previamente a su ejecución con el objetivo de producir su concomitancia y consideración a los fines establecidos en el Área.

### CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ÁREA DE GESTIÓN URBANA INTEGRAL.

**Artículo 22.** Para valorar y evaluar la pertinencia de implementación tanto de un Área de gestión urbana integral como de uno o más proyectos estratégicos que para las mismas se propongan; esta se verificará en función de su articulación lograda con los alcances de los contenidos y temas de gestión del desarrollo enunciados en el Plan de Desarrollo y Programa Municipal de Desarrollo Urbano así como de los indicados en el Capítulo III de este mismo Reglamento, y aquellos que sean definidos por el Comité Técnico.

**Artículo 23.** La evaluación de la pertinencia de implementación de los prospectos a área de gestión urbana integral como de los proyectos estratégicos de desarrollo urbano que de las mismas se deriven, es competencia exclusiva del Comité Técnico, y esta se verificará de acuerdo al Procedimiento Técnico de Evaluación que sea justificado y avalado por el Comité Técnico.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

106.

## Ayuntamiento de Guadalajara

*El Procedimiento técnico de evaluación incluye la especificación y cumplimiento del enmarque técnico específico que se seguirá para elaborar y evaluar una propuesta de Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico de desarrollo urbano.*

*El Procedimiento será especificado de acuerdo a la naturaleza de la propuesta y del Manual de procedimiento técnico de elaboración y evaluación de las áreas de gestión urbana integral y sus proyectos estratégicos.*

*En su realización, se considerara de manera particular la pertinencia y vinculación con lo enunciado en los artículos 13, 14, 18 fracciones V, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, 19, 20 y 21 de este reglamento.*

**Artículo 24.** *Recibida una propuesta de implementación de un Área de gestión urbana integral o de los supuestos como proyectos estratégicos de desarrollo urbano que para la misma se presuman como derivados; El Comité Técnico especificará de forma ordinaria e interna el Procedimiento Técnico de Evaluación que seguirá para la revisión de cada caso de solicitud.*

*El Procedimiento se establecerá en concomitancia técnica específica al tipo de proyecto del que se trate y podrá precisarse o modificarse para su perfeccionamiento por el mismo Comité Técnico durante el periodo de duración de la propia gestión.*

**Artículo 25.** *Para efecto de configurar una propuesta de área de gestión urbana integral y los proyectos estratégicos de desarrollo urbano que de la misma se derivén, con fines de valoración y evaluación; los temas de políticas públicas a considerar se dividen en dos grupos de ponderación:*

- a) *Políticas clase 1, correspondiendo a las identificadas del numeral I al X del artículo 20; y*
- b) *Políticas clase 2, las relativas a los numerales XI a XX del artículo 20.*

*Las políticas clase 1 se ponderaran a razón de valor igual a 0.5; la clase 2 a razón de valor igual a 0.75.*

**Artículo 26.** *Para motivar y justificar una propuesta de implementación de un área de gestión urbana integral o de los supuestos como proyectos estratégicos, deberán integrarse en su cometido, fin y objetivo por lo menos la aplicación obligatoria de los contenidos sustantivos de cinco políticas públicas Clase 1 y cuatro de Clase 2 de las antes enunciadas.*

*La evaluación calificará la pertinencia y la robustez de los objetivos y la concomitancia de las metas propuestas, con el beneficio ganado o sumado en pro del cumplimiento y sinergia del conjunto de políticas públicas consideradas y los Objetivos del Programa.*

**Artículo 27.** *La promoción de la concurrencia de al menos nueve diferentes políticas en la propuesta de implementación de un área de gestión urbana integral o de los supuestos como proyectos estratégicos, se observará en todo momento como obligatoria y requisito para su consideración; debiendo demostrarse y explicarse cómo su conjunción en el área puede ser un instrumento adecuado para promover el desarrollo integral del polígono, facilitando la documentación que el interesado crea conveniente para apoyar la probidad y pertinencia de la misma, según los procedimientos analíticos que se apliquen.*

*A toda promoción deberá anexarse un apartado metodológico que explique y permita apreciar cómo se fundamentó el procedimiento técnico que sustenta la propuesta.*

**Artículo 28.** *La integración de la propuesta y su evaluación para la implementación se realizará a través del valor ganado dado por la asociación de los objetivos, estrategias, medios y metas*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

107

## Ayuntamiento de Guadalajara

concisos del Plan de Desarrollo y Programa Municipal de Desarrollo Urbano con las oportunidades o los problemas del desarrollo urbano de las ubicaciones específicas de la geografía urbana propuesta, definidos y justificados de forma explícita en la formulación de los valores, objetivos, lineamientos, estrategias, acciones, metas y resultados estimados para cada porción del Área de gestión urbana integral; debiendo ser explicados de forma técnica, objetiva y concisa en el proyecto correspondiente.

**Artículo 29.** La formulación implica demostrar la modificación positiva del siguiente conjunto, enunciativo y no limitativo, de indicadores base para el desarrollo urbano:

I. Densidad poblacional: Modificar positivamente la tasa de crecimiento poblacional en las ageb de referencia; indicador incremento al Número total de matrimonios formados por parejas jóvenes sin hijos radicados; indicador Número total de nuevos residentes; indicador Número total de nuevos residentes por grupo quinquenal;

II. Densidad habitacional: Incrementar el número de viviendas ubicadas contiguas a centralidades, nodos y corredores de concentración de servicios y/o corredores de movilidad urbana; Incremento densidad producido por nueva vivienda; Incremento densidad producido por reciclamiento de vivienda;

III. Aportación a la reducción del índice de marginación urbana de la población residente por grupo de edad en las ageb de referencia;

IV. Incrementar la competitividad económica en centralidades, corredores y concentraciones de uso mixto en las ageb de referencia; Diversidad de actividades convencionales, Diversidad de actividades no convencionales, Mezcla de uso de suelo en edificación polivalente;

V. Incorporación de actividades económicas motrices menos contaminantes innovadoras; Industrias limpias, Industrias con algún grado de incorporación de tecnologías de la información y comunicación, Industrias desarrolladoras de tecnologías con bajo o nulo impacto ambiental;

VI. Sinergia de nuevas actividades productivas con las actuales existentes; Correlación y especialización;

VII. Reutilización de predios y edificaciones propiedad privada patrimonial y no patrimonial, en Uso mixto que implique formatos de organización de la compatibilidad de la vivienda con actividades económicas no motrices de tipo doméstico en mismo predio,

Proporción de viviendas que incorporan uso de comercio y/o servicio restringido; Proporción de viviendas mixtas emplazadas en edificaciones orientadas a actividades económicas motrices no contaminantes e innovadoras; preservación y mantenimiento de fincas patrimoniales; monto de inversión pecuniario público o asociado para la preservación, conservación y mantenimiento de fincas patrimoniales;

VIII. Reutilización con rehabilitación de funciones de espacios, predios y edificaciones propiedad pública y privada, en Actividades económicas motrices,

IX. Reciclamiento de equipamiento urbano disponible: Mejoramiento de la capacidad de carga actual, con o sin modificación del uso o de la modalidad institucional en la prestación de los servicios; Incorporación de instalaciones de infraestructura de fibras digitales y telecomunicaciones; Modificación o reorientación del tema del equipamiento con fórmula de gestión interinstitucional;

X. Implementación de nuevo equipamiento urbano formalizado en corredores o nodos de carácter vecinal o barrial y que promueva nuevas modalidades en la prestación de los servicios;

XI. Adquisición y rehabilitación de fincas patrimoniales cedidas al Municipio para destinarlas a equipamiento público, en los rubros de: Capacitación para el trabajo; Educación; Cultura y esparcimiento;

XII. Aportación de nuevas áreas en cesión al municipio con edificación nueva de equipamiento; asignación de nuevo equipamiento recreativo que se destine a los rubros de plaza, jardín, plazoletas y rinconadas públicas;

XIII. Mejoramiento de la calidad del aire: Incremento del índice normalizado de vegetación o Proporción de incremento de la cobertura de arbolado en espacio público y privado; Incremento neto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

108

## Ayuntamiento de Guadalajara

de la densidad de arbolado en el espacio público con fines recreativos y de esparcimiento; Incremento de la densidad de arbolado en la vía pública;

XIV. Preferencia al peatón, accesibilidad y movilidad diseñada para el peatón; banquetas, rampa, machuelo, faja cintillo táctil, bolardos, iluminación, semaforización auditiva-óptica;

XV. Rehabilitamiento de las cualidades constructivas de la vialidad pública en función de la preferencia al peatón; Rehabilitación de banquetas, pavimentos, mobiliario urbano;

XVI. Implementación de formas alternativas de movilidad: Ciclovía; Puntos de aparcamiento/deposito de bicicletas; etc.

XVII. Peatonalización o zona30 del espacio público contiguo a concentraciones y corredores de equipamiento urbano sin conflicto a las rutas de transporte público;

XVIII. Rehabilitación, según programación aplicable, de componentes de infraestructura urbana pública para mejoramiento de servicios intra domiciliarios Metros lineales de circuitos habilitados para abastecimiento de agua potable; Metros lineales de tubería drenaje sanitario renovados; Metros lineales de tubería drenaje pluvial habilitados; Metros lineales línea eléctrica subterránea; etc.

XIX. Construcción, según programación aplicable de Infraestructura urbana troncal pública para: Agua potable; Drenaje sanitario; Electrificación, Alumbrado público; Telecomunicaciones y fibras digitales;

XX. Construcción, según programación aplicable, de sistemas micro locales o contextos funcionales de infraestructura urbana inteligente: Cogeneración eléctrica, Captación e infiltración pluvial, Estacionamiento/almacenamiento vehículos automotores, Sistemas pasivos o activos para el uso eficiente de agua, energía eléctrica y otros servicios intradomiciliarios;

XXI. Reducción y eliminación de riesgos urbanos;

XXII. Integración urbanística contextual e integración de la edificación;

**Artículo 30.** De acuerdo a los análisis que el interesado realice, éste podrá incorporar adicionalmente en su proposición, todos aquellos indicadores base de desarrollo urbano que justifique técnica, objetivamente y concisamente para apoyar su propuesta.

Los indicadores adicionados serán evaluados en su pertinencia por el Comité Técnico para su validación.

**Artículo 31.** En su conjunto, la evaluación de la pertinencia de implementación se emitirá según el resultado de cumplimiento a los Términos de Procedimiento Técnico de Integración que aplique exclusivamente el Comité Técnico al promovente.

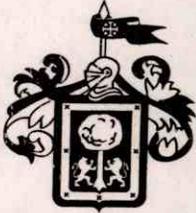
La definición de los Términos se establecerá conforme al análisis de la problemática y oportunidades de intervención del sitio definido para integrar un Área de gestión urbana integral, a la problemática y oportunidades generales del desarrollo social, ambiental y económico del Municipio referidas al Área, y a la problemática y oportunidades del sitio en función del evento de metropolización y papel del Municipio en el contexto del AMG.

**Artículo 32.** La pertinencia resultante podrá calificarse como baja, media, alta o muy alta; siendo los calificativos que enuncien la procedencia de las propuestas exclusivamente los indicados como "procedencia alta" y "procedencia muy alta" en el dictamen correspondiente.

Cuando así resulte a una propuesta, el indicativo de procedencia se emitirá con carácter de dictamen informativo por parte del Comité Técnico sin que ello implique autorización de ningún tipo; debiendo referirse en el mismo el procedimiento a emprender para la gestión del Área, según lo indicado en los capítulos correspondientes de este Reglamento.

### CAPITULO V DEL COMITÉ TÉCNICO DE ÁREA DE GESTIÓN URBANA INTEGRAL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

109

## Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 33.** El Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral o simplemente Comité Técnico, forma parte de la Comisión de Planeación Urbana y depende exclusivamente del Vocal Ejecutivo

*Su cometido principal es ser la organización de la administración municipal que da soporte técnico, organiza y guía el proceso de planificación para concretar la instrumentación de áreas de gestión urbana integral y sus proyectos estratégicos. El proceso de gestión incluye definir y producir los métodos y mecanismos a través de los cuales se verificara, evaluara, programara y autorizara la pertinencia de las propuestas e iniciativas que se presenten.*

*Complementariamente, es competencia de este Comité promover y garantizar la participación de manera organizada, ponderando y analizando exclusivamente la opinión y propuesta de los ciudadanos que radiquen en el interior de cada Área y de las organizaciones que tengan por fin el proponer áreas de gestión urbana integral e impulsar proyectos estratégicos en las mismas.*

*Para garantizar su operación equilibrada, el Comité Técnico se conformara de dos partes: A) Sección de análisis, evaluación y dictaminación técnica; y B) Sección de opinión técnica económica, social y medio ambiental.*

**Artículo 34.** El Vocal Ejecutivo es el Director del Comité Técnico y tendrá las siguientes responsabilidades y competencias:

I. Emitir opinión técnica, supervisar y vigilar en todo momento y fase de los procesos, la propuesta de cualquier Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico que implique la misma;

II. Emitir todas las certificaciones y dictaminaciones inherentes al Área de gestión urbana integral y Proyecto estratégico;

III. Supervisar y corroborar la aplicación y operación de este reglamento previendo, señalando, evaluando, ordenando e indicando las medidas técnicas específicas, complementarias y/o adicionales que se requieran;

IV. Participar en el Pleno del Comité Técnico para evaluar todas las propuestas de Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico;

V. Validar y especificar los procedimientos técnicos empleados para la evaluación de Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico;

VI. Ordenar, sustanciar y rubricar todas las certificaciones y las dictaminaciones necesarias para operativizar los procedimientos señalados en este reglamento;

VII. Rendir informe y dar a conocer al Pleno del Ayuntamiento el resultado de las evaluaciones, las certificaciones y las dictaminaciones correspondientes;

VIII. Representar al Comité Técnico en los ámbitos institucionales, administrativos, organizativos y de opinión y participación pública o social donde se discutan o revisen asuntos relacionados con la promoción de toda Área de gestión urbana integral y todo Proyecto estratégico;

IX. Atestiguar y corroborar la constitución de garantías o fideicomisos específicos en cada Área de gestión a fin de asegurar la ejecución de las obras complementarias de equipamiento, infraestructura y servicios suplementarios necesarios para autorizar y certificar los Proyectos estratégicos;

X. Participar en el nombramiento y asignación o bien corroborar, según sea el caso, de los integrantes participantes de la Sección de Análisis, Evaluación y Dictaminación Técnica;

XI. Convocar a la integración de la Sección de Opinión Técnica Económica, Social y Medio ambiental;

XII. Escuchar, conocer, revisar y evaluar propuestas de curriculum vitae para proponer a los integrantes participantes de la Sección de Opinión Técnica Económica, Social y Medio ambiental;

XIII. Poner a consideración del Presidente Municipal el nombre de los candidatos a integrantes de la Sección de Opinión Técnica Económica, Social y Medio ambiental en forma de tema, las cuales

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

110

## Ayuntamiento de Guadalajara

*serán resueltas por acuerdo de la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento debiendo ser ratificados por el Presidente Municipal;*

*XIV. Proponer y justificar la remoción de los representantes que formen parte del Comité Técnico;*

*XV. Cancelar el Expediente único y eliminar de la Cartera de proyectos estratégicos todos los instrumentos de implementación asignados a una misma Área cuando no se cumpla con los propios objetivos y metas en los plazos que se hayan indicado en sus programas respectivos;*

*XVI. Solicitar y tramitar ante las autoridades que corresponda, la emisión de los dictámenes técnicos que permitan reconocer la factibilidad técnica, económica y ambiental de cualquier asunto implicado en la gestión de las áreas y sus proyectos estratégicos;*

*XVII. Solicitar y tramitar ante la autoridad que corresponda, la nulidad de las autorizaciones, licencias o permisos así como la nulidad de los convenios o contratos que hayan sido suscritos contraviniendo lo establecido en el Expediente único;*

*XVIII. Solicitar ante la dependencia correspondiente; la suspensión o revocación de autorizaciones y licencias así como la clausura de las obras que se estén ejecutando en contravención a lo definido o autorizado el Expediente único;*

*XIX. Coordinarse con toda instancia y organismo de gobierno y de administración pública que tenga por cometido promover el desarrollo en el territorio del municipio, cuando sus acciones se apliquen en Áreas de gestión urbana integral declarada y establecida;*

*XX. Facilitar, procurar y garantizar los procesos de cooperación y las dinámicas de trabajo necesarias para conseguir la participación, consulta y opinión del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano relativas a las propuestas de instrumentación de Áreas de gestión urbana integral o sus Proyectos estratégicos, según sea el caso;*

*XXI. Captar la emisión de la opinión, estudios, propuestas y solicitudes específicas que haga el Consejo Estatal al Municipio;*

*XXII. Garantizar la participación del Municipio en la constitución y operación de las medidas reglamentarias relativas a las áreas de gestión urbana integral que el Consejo emita en lo general para el Estado de Jalisco, a través del Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral;*

*XXIII. Suscribir los acuerdos que considere necesarios e indispensables para llevar a correcta ejecución y coordinación este reglamento;*

*XXIV. Promover la participación de los ciudadanos en la generación de propuestas de áreas de gestión urbana integral y de proyectos estratégicos específicos para las mismas;*

*XXV. Sujetarse a los dispositivos reglamentarios institucionales vigentes en materia de transparencia y rendición de cuentas;*

*XXVI. Cuando reciba formalmente la opinión técnica de todos aquellos que participen en la Sección de Opinión técnica económica, social y medio ambiental del Comité Técnico, retroalimentar formalmente cómo se calificó y considero la misma opinión;*

*XXVII. Proponer a la dependencia correspondiente del Ayuntamiento el monto de los recursos que sean necesarios para garantizar la operación anual del Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral; y*

*XXVIII. Votar en los procedimientos de autorización de las Áreas de gestión urbana integral y de los proyectos estratégicos. En todos los casos, su voto tendrá el carácter de calidad.*

**Artículo 35.** *Para la operación del Comité Técnico, éste se organizara en dos secciones complementarias entre sí de acuerdo a su competencia:*

*A. Sección de análisis, evaluación y dictaminación técnica la cual se ubicara en el seno de la Comisión de Planeación Urbana siendo dependiente de la misma; y*

*B. Sección de opinión técnica económica, social y medio ambiental la cual será específica o casuística, honoraria e independiente la cual estará formada por un máximo de 12 doce representantes. Sus representantes serán propuestos en forma de tema por el Vocal, mismas que serán resueltas por acuerdo de la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento debiendo ser ratificados por el Presidente Municipal.*

*Para facilitar su trabajo, la Sección deberá preferentemente establecerse en las instalaciones que la misma Comisión Urbana facilite o indique.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

111

## Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 36.** Son competencias de la Sección de análisis, evaluación y dictaminación técnica, las siguientes:

- I. Aplicar, controlar y administrar este reglamento, resolviendo de forma independiente todos los procedimientos que en el mismo se establecen, informando en todo momento al Director del Comité;*
- II. Especificar, expedir, modificar y controlar todos los manuales de procedimiento técnico que se requieran;*
- III. Establecer los Términos de procedimiento técnico de integración;*
- IV. Evaluar la eficacia del manual de procedimiento técnico y sus guías; y complementarlo y modificarlo justificadamente cuando así sea requerido;*
- V. Recibir toda propuesta de Área de gestión urbana integral o de Proyecto estratégico;*
- VI. Realizar estudios y análisis que permitan identificar, evaluar y corroborar el Área de gestión urbana integral y Proyecto estratégico;*
- VII. Generar, registrar, administrar, supervisar, controlar y dar seguimiento al expediente único de gestión;*
- VIII. Definir y coordinar la elaboración de los estudios, análisis, diagnósticos, pronósticos, evaluaciones y demás documentos de carácter informativo que el Comité Técnico requiera para concretar, explicar y actualizar la problemática, condiciones, oportunidades, fortalezas y amenazas que se presentan en las diferentes fracciones del territorio Municipal;*
- IX. Elaborar las solicitudes de dictámenes técnicos que permitan reconocer la factibilidad técnica, económica y ambiental de cualquier asunto implicado en la gestión de las áreas y sus proyectos estratégicos;*
- X. Conocer, proponer, promover, calificar y avalar la integración del Área de gestión urbana integral y Proyecto estratégico;*
- XI. Evaluar y dictaminar las propuestas de Área de gestión urbana integral y Proyecto estratégico;*
- XII. Extender las certificaciones y dictaminaciones que autoricen la incorporación de un Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico al sistema de planeación del municipio; recabando para tal efecto y en todo caso la firma de autorización del Director del Comité;*
- XIII. Resolver todo lo relacionado con el procedimiento técnico de evaluación de las áreas de gestión urbana integral y los proyectos estratégicos;*
- XIV. Recabar el resultado de los análisis realizados por la Sección de opinión técnica económica, social y medio ambiental para considerarla en el proceso de evaluación de las propuestas de Área de gestión urbana integral y Proyecto estratégico;*
- XV. Participar en la definición de la visión estratégica y del modelo territorial de las Áreas de gestión urbana integral así como de los planes, proyectos, acciones, obras y presupuestos específicos que se definan para aplicarse en las mismas;*
- XVI. Poner a consideración del Director del Comité todo proyecto de certificación y dictaminación donde se establezca evaluar, revisar y supervisar la implantación de un Área de gestión urbana integral y el Proyecto estratégico;*
- XVII. Poner a consideración del Director del Comité todo proyecto de certificación y dictaminación donde se establezca autorizar para operar o instrumentar un Área de gestión urbana integral y Proyecto estratégico*
- XVIII. Poner a consideración del Director del Comité todo proyecto de certificación y dictaminación que ordene la incorporación de un Área de gestión urbana integral y Proyecto estratégico en el sistema de planeación del municipio;*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

112

## Ayuntamiento de Guadalajara

XIX. Coordinar la resolución de todas las dictaminaciones de carácter regulativo que el Municipio o el Ayuntamiento deban emitir cuando estas estén orientadas a operar un Área de gestión urbana integral o autorizar un Proyecto estratégico de la misma; particularmente cuando en estas acciones se defina o prevea la participación conjunta de más de un interesado promovente, órgano, organismo o secretaria.

XX. Participar en la resolución de todas las dictaminación de carácter regulativo que el Municipio o el Ayuntamiento realice, cuando estos actos se circunscriban o tengan verificativo en un Área de gestión urbana integral;

XXI. Aplicar las sanciones administrativas previstas en este reglamento, respecto de los actos u omisiones que violen las disposiciones legales relativas al registro, control y ejecución del Área de gestión urbana integral, Proyecto estratégico y la zonificación;

XXII. Aplicar e interpretar todas las medidas técnicas que le sean señaladas en el Manual de procedimiento técnico de elaboración y evaluación de las áreas de gestión urbana integral y sus proyectos estratégicos y por el Director del Comité; y

XXIII. A través del Director del Comité, sujetarse a los dispositivos reglamentarios institucionales vigentes en materia de transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 37.** Son competencias de la Sección de opinión técnica económica, social y medio ambiental conformada para cada caso, las siguientes:

I. Recibir en la Dirección del Comité la propuesta de Área de gestión urbana integral que se analizara o estudiara;

II. Escuchar en ponencia abierta la propuesta de Área de gestión urbana integral y de proyectos estratégicos para estar informado;

III. Escuchar y registrar la opinión de todo aquel ciudadano vecino radicado en el Municipio interesado en la propuesta de Área de gestión urbana integral y proyectos estratégicos que se esté analizando;

IV. Analizar la opinión del ciudadano, exclusivamente cuando éste radique en el interior del perímetro propuesto para el Área de gestión urbana integral y haya emitido formalmente su dicho;

V. Conocer los dictámenes técnicos que permitan reconocer la factibilidad técnica, económica y ambiental de los componentes implicados en las áreas y sus proyectos estratégicos;

VI. Emitir, partiendo del resultado de los estudios y análisis técnicos que se le hayan presentado, opinión técnica en informe conciso y sustentado donde se reconozca y pondere la pertinencia, viabilidad y factibilidad de las propuestas del Área de gestión urbana integral y de los proyectos estratégicos que se estén analizando;

VII. Entregar formalmente el resultado de sus trabajos a la Sección de análisis, evaluación y dictaminación técnica;

VIII. Participar con voto en la autorización de las Áreas de gestión urbana integral; para lo cual, entre los 12 doce integrantes que formen la Sección B acordaran nombrar a tres integrantes como representantes que acudirán a los actos de votación que se convoquen en acuerdo con la Sección A y su Director;

IX. Mantener informado de forma directa al Director del Comité y al Presidente Municipal sobre los resultados de sus trabajos; y

X. A través del Director del Comité, sujetarse a los dispositivos reglamentarios institucionales vigentes en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos.

**Artículo 38.** Las Secciones del Comité Técnico estarán conformadas y se integraran para su operación como sigue:

A. Sección de análisis, evaluación y dictaminación técnica; por:

I. El Director del Comité;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

113

## Ayuntamiento de Guadalajara

II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Director del Comité y quien estará a cargo del Expediente único de gestión;

III. Un representante técnico que asigne el Presidente Municipal;

IV. El representante técnico de la Comisión edilicia relativa a la planeación del desarrollo urbano sustentable del Ayuntamiento;

V. Casuísticamente, tres representantes técnicos de la Sección de Opinión técnica económica, social y medio ambiental, provenientes de instituciones, colegios, universidades u organizaciones empresariales;

### B. Sección de Opinión técnica económica, social y medio ambiental:

I. Su composición es casuística y podrá integrar un número máximo de 12 doce personas;

II. La Sección se establecerá por invitación resuelta entre el Director del Comité y la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento, de acuerdo a lo indicado en los artículos 34 fracción XIII y 35 párrafo B;

III. La selección de los integrantes será casuística y para su composición se elegirá del conjunto de representantes indicados en el artículo 39 de este mismo instrumento;

IV. En la composición de toda Sección de Opinión técnica económica, social y medio ambiental se garantizará un espacio para el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano; según lo especificado en el artículo 5 de este mismo instrumento. Este espacio otorgado forma parte del número máximo de integrantes.

V. Cada propuesta de Área de gestión urbana integral y cada propuesta de Proyecto estratégico será evaluado por una Sección de opinión técnica económica, social y medio ambiental específica nombrada para cada caso;

VI. Los integrantes serán ratificados por el Presidente Municipal; y

VII. Cualquiera de los integrantes de la Sección podrá ser sustituido del encargo a solicitud justificada por parte del Director del Comité. La sustitución será solicitada al Presidente quien deberá ordenarla formalmente.

**Artículo 39.** El Director del Comité podrá convocar, organizar y operar de forma simultánea más de una Sección de opinión técnica económica, social y medio ambiental para operarlas de acuerdo al número de promociones de Área de gestión urbana integral o de proyectos estratégicos que estén en curso.

La composición en cada Sección de opinión técnica económica, social y medio ambiental se establecerá según sea la naturaleza, objetivo o cometido de cada Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico que sea sometido a análisis u opinión. Enunciativamente, en su composición podrán participar:

El representante de las asociaciones de vecinos constituida conforme a las disposiciones de la ley en materia de administración pública municipal, y específicamente las que sean representantes de los ciudadanos que radiquen en el interior de cada Área;

El representante de las organizaciones, asociaciones y sociedades que tengan por fin proponer la instrumentación y operación del Área de gestión urbana integral e impulsar proyectos estratégicos en las mismas;

El representante de los fideicomisos que tengan por fin proponer la instrumentación y operación del Área de gestión urbana integral e impulsar proyectos estratégicos en las mismas;

El representante de la Cámara de industria especializada cuando se trate de propuestas relacionadas a la implementación de actividades económicas productivas innovadoras y sinérgicas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

114

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Representantes de diferentes universidades del Estado u organismos académicos, que cuenten con estudios profesionales en el área de la gestión o planeación del desarrollo urbano, desarrollo económico, desarrollo ambiental, desarrollo social, políticas públicas o administración pública;*

*El representante de los colegios de profesionales en ingeniería civil, arquitectura y urbanismo del Estado de Jalisco;*

*El representante de las cámaras de la construcción; empresas de consultoría y promotoras de vivienda.*

*El representante de las asociaciones especializadas en materia de monumentos y sitios históricos;*

*El representante de los diferentes organismos públicos u descentralizados que administren, procuren o presten servicios u operen infraestructura en la demarcación;*

*El representante del Instituto Metropolitano de Planeación;*

*El representante del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano;*

*El Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*

*Representantes de las Secretarías del gobierno federal o estatal, hasta un máximo de tres según la complejidad de los temas de gestión;*

**Artículo 40.** *A los representantes de la Sección de Opinión técnica económica, social y medio ambiental se les designara como tales y tendrán voto en los procedimientos de autorización de las propuestas de Áreas, a través de los tres representantes que nombren para tal efecto, según lo indicado en artículo 38, fracción V de este mismo instrumento.*

*Concomitantemente, es una competencia exclusiva de la Sección de Opinión técnica económica, social y medio ambiental acordar y votar por mayoría para designar formalmente en su seno a los tres representantes técnicos de la Sección que acudirán a los actos de votación para autorización de propuestas de Áreas de gestión urbana integral.*

### CAPITULO VI DE LA PARTICIPACIÓN

**Artículo 41.** *El Comité Técnico promoverá de forma ordenada la participación ciudadana y vecinal así como la concurrencia de organizaciones y grupos sociales que integran la comunidad para definir y promover el Área de gestión urbana integral.*

**Artículo 42.** *Los ciudadanos que radiquen o tengan propiedades inmuebles en la propuesta de Área de gestión urbana integral, podrán participar en la elaboración de los diagnósticos, objetivos, acciones y metas que deban ser definidas para promover el desarrollo integral del Área.*

**Artículo 43.** *El Director del Comité definirá los medios para promover y organizar la participación en la elaboración de los diagnósticos, objetivos, acciones y metas, prefiriendo talleres, mesas de trabajo, reuniones y exposiciones públicas; formalizando y coordinando todos los procedimientos administrativos internos que sean necesarios para ello.*

**Artículo 44.** *El Comité Técnico auxiliara y participara en la definición de la visión estratégica y del modelo territorial de la propuesta de Área de gestión urbana integral.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

115

## Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 45.** Los ciudadanos podrán informarse sobre una propuesta de Área de gestión urbana integral a través de la exposición pública que el Director del Comité coordine, o por medio de los recursos ordinarios de comunicación social que el Ayuntamiento defina en coordinación con el Comité Técnico.

**Artículo 46.** Para conocer y registrar la opinión de las personas sobre una propuesta de Área de gestión urbana integral, el Director del Comité convocara exclusivamente a los ciudadanos que radiquen o tengan propiedades inmuebles en el Área.

**Artículo 47.** Los medios para conocer y recabar la opinión de los ciudadanos, serán:

- I. Exposición pública;
- II. Ponencia abierta que realice la Sección de opinión técnica económica, social y medio ambiental del Comité Técnico; y
- III. Taller deliberativo de consulta.

Los lineamientos generales para registrar las aportaciones o comentarios del ciudadano en cada modalidad, serán establecidos por el Director del Comité.

**Artículo 48.** Solo el ciudadano que radique o tenga propiedades inmuebles en el Área de gestión urbana integral propuesta, podrá participar en el taller deliberativo de consulta que el Comité Técnico convoque.

**Artículo 49.** Para reconocer la opinión de los representantes de las asociaciones de vecinos cuando éstas se localicen en el interior del perímetro del Área de gestión urbana integral propuesta, el Director del Comité promoverá su participación exclusivamente en la exposición pública que para tal fin se convoque.

Los lineamientos generales para recabar las aportaciones o comentarios del ciudadano serán establecidos por el Director del Comité.

La opinión de los representantes de las asociaciones de vecinos serán recuperadas, registradas, ordenadas y evaluadas por la Sección de opinión técnica económica, social y medio ambiental debiendo integrar su resultado en la ponencia que entregue a la Sección de análisis, evaluación y dictaminación técnica para su consideración.

**Artículo 50.** Todas las propuestas de Área de gestión urbana integral se someterán a por lo menos un taller deliberativo de consulta, según lo indicado en el artículo 18 fracción XXIV de este reglamento, y guardando conformidad a lo indicado en el Manual de procedimiento técnico de elaboración y evaluación de las áreas de gestión urbana integral y sus proyectos estratégicos.

**Artículo 51.** Todas las secretarías y organismos públicos encargados de las competencias que sean implícitas a la naturaleza de la propuesta del Área de gestión urbana integral, podrán extender su opinión técnica a través de los lineamientos generales que sean establecidos por el Director del Comité.

El Director del Comité solicitará a las secretarías y organismos públicos implicados o consultados, le extiendan preferentemente por escrito su opinión técnica relativa a la viabilidad de las propuestas que generan la consulta hecha.

Cuando aplique, el Director del Comité solicitará y tramitará ante las autoridades que corresponda, la emisión de los dictámenes técnicos que permitan reconocer la factibilidad técnica, económica y ambiental de cualquier asunto implicado en la gestión de las áreas y sus proyectos estratégicos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

116

## Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 52.** Todas las secretarías y organismos públicos del Ayuntamiento encargados de competencias que sean implícitas a la naturaleza del Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico, deberán ser consultadas sobre la pertinencia técnica de las propuestas.

Las secretarías y organismos públicos del Ayuntamiento implicados o consultados por el Director del Comité extenderán por escrito su opinión técnica relativa a la viabilidad e implicaciones de las propuestas que generan la consulta hecha.

Cuando aplique, el Director del Comité solicitara y tramitara ante las secretarías y organismos públicos del Ayuntamiento que corresponda, la emisión de los dictámenes técnicos que permitan reconocer la factibilidad técnica, económica y ambiental de cualquier asunto implicado en la gestión de las áreas y sus proyectos estratégicos.

**Artículo 53.** Las secretarías y organismos públicos implicados podrán extender las certificaciones que crean convenientes para apoyar la propuesta del Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico.

El ciudadano o interesado promovente que las recabe o reciba, está obligado a darlas a conocer al Secretario Técnico del Comité Técnico entregando copia certificada de las mismas.

**Artículo 54.** El Comité Técnico estará a cargo de la elaboración de toda la documentación que se requiera en los procesos de participación, consulta y convocatoria cuando el Director del Comité así lo señale.

### CAPITULO VII DE LA PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA DEL ÁREA DE GESTIÓN URBANA INTEGRAL Y DEL PROYECTO ESTRATÉGICO

**Artículo 55.** La iniciativa para identificar y proponer un Área de gestión urbana integral podrá ser realizada por cualquier persona, asociación, organismo, fideicomiso o entidad pública u organización, institución o sociedad.

**Artículo 56.** La presentación de una iniciativa no genera derecho, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo señalado en este reglamento y que deba agotarse en virtud del interés público; o bien hasta el descarte que de la misma haga el Comité Técnico.

El interesado en proponer una iniciativa o elaborar una propuesta de Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico, signara una carta de renuncia a los derechos supuestos que la presentación de las iniciativas pueda generar.

Las iniciativas propuestas y presentadas formaran parte del acervo de proyectos de la Coplaur.

**Artículo 57.** El interesado en proponer una iniciativa o elaborar una propuesta de Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico, la dirigirá de manera exclusiva a la Sección de análisis, evaluación y dictaminación técnica para su consideración.

Los lineamientos generales para dar respuesta a la solicitud del interesado serán establecidos por el Director del Comité.

La respuesta será elaborada y rubricada por el Secretario Técnico del Comité.

**Artículo 58.** Todas las iniciativas y propuestas serán valoradas y procesadas por el Comité Técnico.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

117

## Ayuntamiento de Guadalajara

*La propuesta podrá ser comunicada y presentada al Comité Técnico por el promotor de la misma; o bien podrá ser presentada al Comité por el propio Director.*

**Artículo 59.** *Para la promoción, el interesado deberá argumentar, explicar, sustentar y demostrar por qué y cómo la propuesta es una alternativa, opción o instrumento adecuado para causar el desarrollo urbano integral.*

*Para ello y como parámetro de pertinencia deberá considerar lo enunciado en los artículos 13 y 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX y los demás que le sean indicados por el Secretario Técnico del Comité Técnico.*

**Artículo 60.** *Para su promoción o descarte, toda propuesta será considerada según el resultado de la evaluación que el Comité Técnico realice.*

*Para ello, el Comité Técnico evaluará:*

*I. La concurrencia en la misma de las diferentes políticas públicas, objetivos, estrategias, metas y acciones establecidas en los planes y programas de desarrollo del municipio;*

*II. La asertividad y concomitancia al conjunto de indicadores y sus parámetros establecidos enunciativamente en el Capítulo IV del Procedimiento de evaluación de las propuestas de Área de Gestión Urbana Integral, de este mismo reglamento y de los complementarios que sean instruidos por el Comité Técnico;*

*III. El cumplimiento a los Términos de integración urbana que sean señalados exclusivamente por el Comité Técnico al promovente; y*

*IV. El contenido de los diferentes dictámenes informativos de factibilidad que las autoridades y organismos operadores refieran sobre la capacidad y suficiencia de la infraestructura, los servicios y el equipamiento que se implique en el Área, de acuerdo a su finalidad y tipo de proyectos estratégicos a implementar en la misma.*

**Artículo 61.** *Los Términos de integración urbana y el conjunto de indicadores y sus parámetros se establecerán conforme a:*

*I. El análisis de la problemática y oportunidades de desarrollo del sitio,*

*II. La problemática y oportunidades generales del desarrollo social, ambiental y económico del Municipio referidas al área, y*

*III. La problemática y oportunidades del sitio en función del evento de metropolización.*

**Artículo 62.** *El interesado o promovente podrá agregar la documentación adicional que crea conveniente para apoyar la pertinencia de su propuesta, particularmente aquella que explique y muestre quiénes participarían y cómo se financiaría la misma.*

**Artículo 63.** *Toda promoción deberá anexar una descripción metódica que explique y permita apreciar cómo se fundamentó el procedimiento de análisis técnico que sustenta la propuesta.*

*Para tal, el Comité Técnico podrá indicar al interesado los recursos guía de análisis derivándolos del Manual de procedimiento técnico de elaboración y evaluación de las áreas de gestión urbana integral y sus proyectos estratégicos.*

**Artículo 64.** *El interesado solicitará ante el Comité Técnico audiencia para presentar, exponer y explicar la propuesta.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

118

## Ayuntamiento de Guadalajara

*La audiencia se verificará bajo las condiciones y requisitos que sean indicadas por el Secretario Técnico.*

*Sin cumplimentar esta audiencia, la propuesta no podrá ser sometida al procedimiento de evaluación y revisión subsecuente.*

**Artículo 65.** *Una vez cumplimentados los contenidos señalados en los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de este mismo reglamento; podrá dar inicio el procedimiento de promoción, evaluación, revisión, supervisión técnica y autorización de la propuesta del Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico que se promueva.*

**Artículo 66.** *El procedimiento de promoción, evaluación, revisión, supervisión técnica y autorización de la propuesta del Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico, es competencia exclusiva del Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral y se divide en dos fases:*

- I. Calificación de la pertinencia social, económica y ambiental de la propuesta; y*
- II. Certificación y dictaminación de la factibilidad técnica de los instrumentos de implementación.*

**Artículo 67.** *El Comité Técnico podrá proponer al Director del Comité el proyecto de certificación o dictamen donde se establezca el resultado de la evaluación practicada en la fase I a la propuesta de Área de gestión urbana integral o al Proyecto estratégico.*

*El indicativo de procedencia de la fase I se emitirá con carácter de dictamen informativo por parte del Comité Técnico sin que ello implique autorización de algún tipo.*

**Artículo 68.** *Todas las propuestas evaluadas procedentes en la fase I, obligan al Comité Técnico a señalar al interesado o promovente el procedimiento, requisitos, pertinencia y compromisos para cumplimentar la fase II.*

*El procedimiento y los requisitos para establecer la fase II se señalaran de acuerdo a lo indicado en el Manual de procedimiento técnico de elaboración y evaluación de las áreas de gestión urbana integral y sus proyectos estratégicos.*

*Formaran parte del procedimiento y de los requisitos todos los dictámenes que con carácter informativo deban ser emitidos en cualquier momento por el Comité Técnico.*

**Artículo 69.** *La cumplimentación de la fase II corresponde a desarrollar la propuesta técnica de Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico, y consistirá en establecer la factibilidad técnica a través de la elaboración de los siguientes instrumentos técnicos:*

- I. Plan de gestión urbana integral;*
- II. Proyecto estratégico;*
- III. Reglamento específico del Área de gestión urbana integral o del Proyecto estratégico; y*
- IV. El expediente que registre el contenido de los diferentes dictámenes informativos de factibilidad y dictámenes de autorización que las autoridades y organismos operadores refieran sobre la capacidad y suficiencia de la infraestructura, los servicios y el equipamiento que se implique en el Área, de acuerdo a su finalidad y tipo de proyectos estratégicos a implementar en la misma.*

**Artículo 70.** *Toda propuesta técnica que se haga deberá estar avalada por un Director Responsable en Planeación con registro vigente en el Municipio de Guadalajara.*

*La propuesta deberá incluir el curriculum de todo el equipo técnico profesional que coadyuvo en su formulación.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 71.** La evaluación de la factibilidad técnica se realizará de acuerdo a las guías técnicas del Manual de procedimiento técnico de elaboración y evaluación de las áreas de gestión urbana integral y sus proyectos estratégicos.

Complementariamente, la fase II tendrá en cuenta el resultado del informe sustentado que haya hecho la Sección de opinión técnica económica, social y medio ambiental sobre la propuesta de Área de gestión urbana integral y del proyecto estratégico.

**Artículo 72.** El resultado del procedimiento de evaluación sólo podrá darse a conocer al Director Responsable asignado por el interesado promovente y al Presidente Municipal a través de la Comisión de Planeación Urbana.

### CAPITULO VIII

#### DE LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN URBANA INTEGRAL Y EL PROYECTO

**Artículo 73.** La obtención de todas las certificaciones y dictaminaciones enunciadas en este reglamento y las demás que señale o emita el Comité Técnico, anteceden a la autorización del Área de gestión urbana integral y del Proyecto estratégico.

**Artículo 74.** Para proceder a la autorización del Área de gestión urbana integral y Proyecto estratégico, el Comité Técnico habrá de calificar y dictaminar como procedentes todos los contenidos desarrollados en los siguientes instrumentos técnicos:

- I. Plan de gestión urbana integral;
- II. Proyecto estratégico;
- III. Reglamento específico del Área de gestión urbana integral y del Proyecto estratégico; y
- IV. El contenido de los diferentes dictámenes informativos de factibilidad y dictámenes de autorización que las autoridades y organismos operadores refieran sobre la capacidad y suficiencia de la infraestructura, los servicios y el equipamiento que se implique en el Área, de acuerdo a su finalidad y tipo de proyectos estratégicos a implementar en la misma.

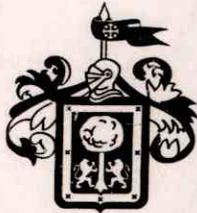
El Comité Técnico deberá exponer en los dictámenes exclusivamente los motivos técnicos que justifiquen y sustenten la autorización.

**Artículo 75.** El Plan de gestión urbana integral es el instrumento base de carácter técnico que se presenta y pone a disposición del Comité Técnico de Área de Gestión Urbana Integral para justificar la promoción de un Área de gestión urbana integral, el cual contiene y define el programa completo del proyecto de desarrollo urbano para la misma. Cada Plan podrá contener uno o más proyectos estratégicos los cuales se promoverán siempre como objetos vinculados al Área de gestión urbana integral a la cual pertenecen.

El Plan de gestión urbana integral comprenderá como mínimo lo siguiente:

- a) El Estudio de factibilidad técnica, social, ambiental y económica destacando los beneficios aportados, los costos y el monto preliminar de las acciones a emprender;
- b) El documento que incorpore el Diagnóstico urbano en el que se sustentan las propuestas;
- c) El documento que desarrolle la Estrategia de Ordenamiento y de vinculación inter institucional y/o de asociación público - privada;
- d) La Cartera de proyectos estratégicos a implementar;
- e) El Programa de etapas de implementación;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



## Ayuntamiento de Guadalajara

- f) La figura jurídica de asociación para facilitar y concretar la intervención en el Área de gestión urbana integral que contenga y explicita los compromisos adquiridos por cada una de las partes participantes; y
- g) La Propuesta de financiamiento económico de los proyectos estratégicos asociados a las etapas de implementación.

El Comité Técnico, de acuerdo a la magnitud de las propuestas, podrá incrementar los componentes del Plan de gestión.

**Artículo 76.** El Proyecto estratégico es el que forma parte del Área de gestión urbana integral que cumplió y resolvió satisfactoriamente el procedimiento técnico de evaluación siendo susceptible de promoción por medio de la certificación, control, coordinación, seguimiento y supervisión del Expediente único correspondiente. Reúne y articula entre sí los conjuntos de acciones a emprender en un Área de gestión urbana integral; y también refiere al conjunto de edificaciones y acciones de transformación urbana que se ejecutan en los predios o propiedades públicas y privadas contenidos en el Área de gestión urbana integral.

**Artículo 77.** Reglamento específico del Área de gestión urbana integral y del Proyecto estratégico: Es el documento que propone el régimen regulativo en el Área y que contiene:

- a) Las estrategias de acción, intervención e integración;
- b) El modelo y esquema de los usos y destinos del suelo y la zonificación específica con las normas de control de la urbanización y la edificación;
- c) El listado del conjunto de proyectos correspondiente a infraestructura, espacio público y equipamiento convenida a autorizar para ejecutar;
- d) El programa de acciones con la definición e identificación de los proyectos ejecutivos para la adecuación de la urbanización y de la infraestructura urbana a ejecutar;
- e) El programa que define la totalidad de las edificaciones a ejecutar, para controlar la autorización de los proyectos ejecutivos;
- f) El programa de acciones específicas a ejecutar para la protección patrimonial, el mejoramiento ambiental y la prevención, control y reducción de riesgos urbanos.

**Artículo 78.** Cuando los instrumentos técnicos provengan de un Fideicomiso formado explícitamente para promover un conjunto de políticas, objetivos, estrategias o acciones enunciadas en programas o planes de nivel superior aplicables al territorio del municipio; la Coplaur y el Comité Técnico en coordinación con la Secretaría de Planeación expedirán el dictamen técnico correspondiente y procederán a incorporar en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Centro de Población y Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los siguientes términos de la propuesta técnica:

- I. Un extracto de los objetivos y metas;
- II. El extracto que contenga el conjunto de los lineamientos de la normativa y de la reglamentación aplicables;
- III. El extracto que describa la conceptualización de los Proyectos estratégicos; y
- IV. El polígono geográfico del Área de gestión urbana integral y la ubicación de los Proyectos estratégicos, en el sistema de coordenadas de geo referencia.

**Artículo 79.** El número de registro del Expediente único de gestión solo se asignará al Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico que haya obtenido sin excepción todos los dictámenes procedentes relativos a las fases I y II.

**Artículo 80.** Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento conocer previamente a la autorización de los instrumentos técnicos, la motivación que justifico y resolvió el Comité Técnico en las certificaciones y las dictaminaciones correspondientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

121

## Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 81.** Para la autorización de los instrumentos técnicos, corresponde al Comité Técnico proponer al Presidente Municipal el Expediente único como iniciativa que contenga todas las certificaciones y dictámenes para someterlo a votación en el Pleno del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal pondrá a disposición del Pleno del Ayuntamiento el Expediente único de gestión para solicitar su aprobación y autorización, en su caso.

**Artículo 82.** El Expediente único se aprobara por mayoría de votos; y la aprobación ordenará:

I. La autorización de la zonificación específica que requieran tanto el Área de gestión urbana integral como los proyectos estratégicos;

II. La orden de emitir las licencias y permisos de urbanización, reurbanización, construcción, edificación, subdivisión o relotificación a los proyectos ejecutivos definitivos que se presenten, única y exclusivamente conforme a la misma zonificación específica autorizada;

III. La integración del programa de acciones específicas relativas a infraestructura y equipamiento urbano a implementar en el Área en los diferentes instrumentos de programación operativa y ejecución de obra pública y de mejoramiento urbano anualizados que sean operados por organismos de la administración pública municipal, así como en aquellos que sean operados por organismos supra municipales en los que tengan participación el municipio; especificando para ambos casos claramente cuándo los recursos presupuestarios para la ejecución de las mismas provenga de cuáles partidas, y especificando la proporción de la inversión a realizar cuando esta corresponda a formatos de asociación público – privada señalando el acuerdo o convenio correspondiente;

IV. La orden de incluir el Área de gestión urbana integral y su zonificación específica junto a los objetivos, metas y acciones del Plan de gestión urbana integral, en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano al que corresponda la misma, justificada según el proceso ordinario indicado en el artículo 139, fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y

V. La inclusión de los objetivos, metas y acciones declaradas para el Área de gestión urbana integral en los instrumentos de planeación, programación e inversión pública relativos a desarrollo urbano, social, ambiental y económico del Municipio para su consideración en la definición de los presupuestos públicos y acciones de coordinación subsecuentes.

**Artículo 83.** La zonificación específica que requieran tanto el Área de gestión urbana integral como los proyectos estratégicos que se localicen en el interior de la misma, una vez autorizada se decretara, debiendo publicarse su contenido y disposiciones en la Gaceta Oficial del Municipio.

### CAPITULO IX

#### DE LA IMPLANTACIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN URBANA INTEGRAL Y EL PROYECTO

**Artículo 84.** La implantación de las regulaciones específicas que contengan los instrumentos técnicos del Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico; se establecerán a través del decreto que por causa de utilidad pública se expida.

**Artículo 85.** La implantación del Área de gestión urbana integral se realizara a través de:

I. La inclusión de los objetivos, metas y acciones declaradas en los instrumentos de planeación, programación e inversión pública relativos a desarrollo urbano, social, ambiental y económico del Municipio para su consideración en la definición de los presupuestos públicos y acciones de coordinación subsecuentes; y

II. La integración del programa de acciones específicas relativas a infraestructura y equipamiento urbano a implementar en el Área en los diferentes instrumentos de programación operativa y ejecución de obra pública y de mejoramiento urbano anualizados que sean operados por organismos de la administración pública municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

122

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Estas dos formalidades no son limitativas de otros mecanismos que faciliten el objetivo de la implantación del área y de los proyectos estratégicos, incluyendo la figura de convenios de asociación público – privada u otros que los interesados promoventes y las autoridades u organismos implicados puedan acordar entre sí..*

**Artículo 86.** Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en el Expediente único aprobado deberán cumplir con las obligaciones derivadas del mismo; y para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Municipio o con el Gobierno del Estado.

**Artículo 87.** Una vez autorizada un Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico, estos se desarrollarán mediante las asociaciones, organismos o entidades que se integren y coordinen entre sí para tal efecto, a través de las formas de sociedad que mejor convengan.

**Artículo 88.** Cuando lo establecido en el Expediente único aprobado implique la realización de obras de urbanización, obras de infraestructura o de edificación de equipamiento urbano; la realización de las mismas podrá ejecutarse a través de alguna de las siguientes modalidades de acción urbanística:

- I. Acción urbanística por concertación;
- II. Acción urbanística por contribución de mejoras;
- III. Acción urbanística por asociación de interés público; y
- IV. Acción urbanística pública.

*Para los mismos fines podrán aplicarse otras formas de asociación de interés que podrán implicar y vincular tanto al sector o al financiamiento de carácter público, como al inversionista de carácter privado; según las reglas específicas que se establezcan para ello en los convenios o acuerdos correspondientes.*

**Artículo 89.** Las determinaciones de destinos aprobadas y autorizadas en el Expediente único, declararán la utilidad pública y la procedencia de las acciones que conlleven a la adquisición o disposición por parte del Municipio o el Estado de los predios y fincas, para proveer a la comunidad de los fines públicos establecidos en las mismas, ejecutando las obras de infraestructura y equipamiento necesarias.

**Artículo 90.** Las acciones de recualificación, regeneración, restitución, renovación, restauración y revitalización indicadas en el Expediente único aprobado, así como las obras de urbanización, edificación e infraestructura que están impliquen y sean a cargo de las autoridades federales, estatales, municipales o particulares, se ejecutarán en los términos previstos en los programas específicos.

**Artículo 91.** Las autoridades municipales correspondientes, en sus ámbitos de competencia, supervisarán la ejecución de los proyectos indicados en el Expediente único aprobado y verificarán, en todo momento, que las obras y demás actividades estén de acuerdo con los lineamientos señalados en el mismo y en los convenios respectivos.

### CAPITULO X DE LA EVALUACIÓN Y CANCELACIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN URBANA INTEGRAL Y EL PROYECTO ESTRATÉGICO

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

123

## Áyuntamiento de Guadalajara

**Artículo 92.** Es competencia exclusiva del Comité Técnico el ejercicio del procedimiento de revisión y evaluación que se requiera para conocer el estado de avance en la implementación de lo establecido en el Expediente único aprobado.

La evaluación se realizará de acuerdo a lo indicado en el Manual de procedimiento técnico de elaboración y evaluación de las áreas de gestión urbana integral y sus proyectos estratégicos.

**Artículo 93.** La revisión y evaluación que se requiera para conocer el estado de avance en la implementación, sólo podrá ser solicitada por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Director Técnico;
- III. El promovente;
- IV. El Director Responsable asignado por el interesado promovente; y
- V. Las secretarías de gobierno de orden estatal y los organismos públicos que sean partícipes en la implementación.

**Artículo 94.** Para la administración, una vez autorizada y decretada la zonificación específica y todas las demás disposiciones de regulación para un Área de gestión urbana integral o Proyecto estratégico, el contenido de la misma solo podrá ser modificada por el Comité Técnico, previa ejecución del procedimiento de revisión y evaluación correspondiente.

**Artículo 95.** Para la administración, todos los procedimientos de revisión y evaluación así como de actualización, modificación, adecuación o reformulación de la zonificación específica y de todas las demás disposiciones establecidas con este fin en otros instrumentos regulativos de carácter municipal, no son supletorios de la competencia asignada al Comité Técnico.

**Artículo 96.** El Área de gestión urbana integral o el Proyecto estratégico podrá ser cancelado, cuando:

- I. No se cumpla con las metas enunciadas en su propia definición y objetivo;
- II. La propuesta ya no sea una alternativa, opción o instrumento adecuado para causar el desarrollo urbano integral, según los propios marcadores e indicadores empleados por el Comité Técnico en la evaluación;
- III. No se esté dando cumplimiento a lo enunciado en los artículos 8 y 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX;
- IV. No se esté dando cumplimiento a los Términos de integración urbana que hayan sido señalados por el Comité Técnico;
- V. La concurrencia de las políticas públicas, objetivos, estrategias, metas y acciones establecidas en los planes y programas de desarrollo del municipio, no se cumpla; y
- VI. El resultado de la evaluación practicada, sea negativo.

**Artículo 97.** Las determinaciones establecidas en el Expediente único aprobado quedarán sin efecto si en un plazo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de la

Propiedad, las áreas y predios correspondientes no son empleados conforme a los usos y destinos o aprovechamiento previsto.

La cancelación consistirá en la eliminación del Expediente único y de los instrumentos denominados Plan de gestión urbana integral, Proyecto estratégico y Reglamento específico del Área de gestión urbana integral y del Proyecto estratégico.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Igualmente implicara la cancelación de los mismos de la Cartera de proyectos estratégicos administrada por el Comité Técnico.*

*Para garantizar el efecto Pleno de la cancelación, el Ayuntamiento podrá recurrir al juicio administrativo correspondiente.*

### CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

**Artículo 98.** *Es motivo de sanción, lo siguiente:*

*I. Ejecutar cualquiera de las acciones definidas en el Expediente único, faltando a los términos técnicos y de procedimiento señalados en el mismo;*

*II. Ejecutar cualquiera de las acciones definidas en el Expediente único sin las licencias o autorizaciones que el Ayuntamiento deba extender;*

*III. No dar aviso por escrito de los avances que en la gestión del Expediente único se tengan por parte del promovente, cuando el Comité Técnico lo solicite;*

*IV. Negar al Comité Técnico la información relacionada a los convenios, acuerdos, contratos, escrituras, decretos que el promovente o las autoridades establezcan para ejecutar cualquiera de las acciones indicadas en el Expediente único; y*

*V. Realizar convenios, acuerdos, contratos y escrituras relacionadas a las acciones definidas en el Expediente único, sin hacerlo del conocimiento del Comité Técnico previamente a su verificación.*

**Artículo 99.** *Las sanciones relativas al incumplimiento u omisión delo establecido en el Expediente único aprobado, podrán consistir en:*

*I. Nulidad de las autorizaciones, licencias o permisos;*

*II. Nulidad de los convenios o contratos que se suscriban para ejecutar cualquiera de las acciones definidas en el Expediente único cuando estos no observen o falten a lo señalado en el mismo;*

*III. Suspensión o revocación de autorizaciones y licencias que se hayan extendido, cuando no se cumpla con los términos especificados;*

*IV. La clausura de las obras que se estén ejecutando en contravención a lo definido y autorizado en el Expediente único; y*

*V. La cancelación del Expediente único y de la Cartera de proyectos estratégicos administrada por el Comité Técnico, de todos los instrumentos que hayan sido autorizados.*

**Artículo 100.** *En el procedimiento para la aplicación de las sanciones que anteceden, se observarán las siguientes reglas:*

*I. Se comunicarán por escrito al presunto infractor, los hechos constitutivos de la infracción, para que, dentro del término de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;*

*II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se procederá al desahogo de las pruebas, aportadas, hecho lo anterior, y dentro de los quince días hábiles siguientes se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubiesen hecho valer, y*

*III. La resolución será escrita y debidamente fundada y motivada, y se notificará en forma personal al infractor.*

**Artículo 101.** *Las sanciones relativas al incumplimiento u omisión delo establecido en el presente reglamento y sus procedimientos, podrán recurrirse a través de lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*







AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

publicado el 5 de mayo del mismo año en la Gaceta Municipal.  
**SEGUNDO.** Se abroga el decreto D 97/41BS/15 de fecha 30 de abril del 2015

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un convenio entre este Ayuntamiento y la Comisión Federal de Electricidad para la aprobación de la presente iniciativa por el ayuntamiento de Guadalajara. EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. EL REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA INICIATIVA Y CONFORME AL ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, SEGUN SE PRESENTA EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA PRESENTE

**ACUERDO:  
Y A FAVOR DE LA CFE**

ENTIDAD PARA LA CANCELACION DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS. Se aprueba la suscripción de un convenio entre este Ayuntamiento y la Comisión Federal de Electricidad para la aprobación de la presente iniciativa por el ayuntamiento de Guadalajara. EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. EL REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA INICIATIVA Y CONFORME AL ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, SEGUN SE PRESENTA EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA PRESENTE

**DECRETO**  
2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ

Guadalajara, someto a su consideración para el dictado de un acuerdo y aprobación el artículo 74 y 76 párrafo primero fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 76 párrafo primero fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración para el dictado de un acuerdo y aprobación el

**ACUERDO**  
ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza la iniciativa presentada por la entonces regidora Leticia Hernández Rangela y Buen Gobierno de Guadalajara, en el mes de mayo de 2015, tendientes a la creación de la Academia Municipal de Historia y Crónica de México en Guadalajara. El cual concluyó con los siguientes puntos

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DOLINA COSÍO GAGANA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE LA CREACIÓN DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE HISTORIA Y CRÓNICA DE MÉXICO EN GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS

por este Cuerpo Colegiado para la aprobación de este decreto, son necesarias por favorables para Guadalajara cabe señalar que las repercusiones en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal derivadas de otorgar la venta de este concepto de consumo de energía eléctrica, el incremento se debe a que

**ACUERDO**  
ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza la iniciativa presentada por la entonces regidora Dolina Cosío Gagan y Buen Gobierno de Guadalajara, en el mes de mayo de 2015, tendientes a la creación de la Academia Municipal de Historia y Crónica de México en Guadalajara, y se ordena su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO

Federal de Electricidad para integrar al Ayuntamiento a las políticas generales de cancelación de adeudos por parte de la iniciativa de decreto, con dispensa de ordenamiento en la que se propone la firma de un convenio con la Comisión Federal de Electricidad para integrar al Ayuntamiento a las políticas generales de cancelación de adeudos por parte de la



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

128

*Ayuntamiento de Guadalajara*

DECLARAR EL DÍA 8 DE MAYO DE CADA ANUALIDAD, COMO "DÍA DE LA RISA". EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa para declarar el día 8 de mayo de cada anualidad como el "Día de la Risa"; y se ordena su archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE HÉCTOR ALEJANDRO MADRIGAL DIAZ, JOSÉ ANTONIO ROMERO WRROZ, ENRIQUE BERNARDO RUBIO LEÓN Y VERÓNICA RIZO LÓPEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORES Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza la iniciativa de ordenamiento municipal de los entonces Regidores Héctor Alejandro Madrigal, José Antonio Romero Wrooz, Enrique Bernardo Rubio León y Verónica Rizo López, Síndico Municipal; para reformar diversos artículos del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, y se ordena su archivo como asunto concluido.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE IDOLINA COSÍO GAONA Y DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON OBJETO DE IMPLEMENTAR EL "PREMIO MUNICIPAL AL MÉRITO JUVENIL". EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO**

**ÚNICO.-**Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada por las entonces regidoras Idolina Cosío Gaona y Dulce Roberta García Campos, y se ordena su archivo como asunto concluido.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

129

*Ayuntamiento de Guadalajara*

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada por los entonces regidores Faviola Jacqueline Martínez Martínez y Jorge Alberto Salinas Osornio, para adicionar una fracción XVII al párrafo 2 del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, para crear el Consejo Ciudadano de Evaluación y Seguimiento, ordenándose su archivo como asunto concluido.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A DIVERSAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETO LA CREACIÓN DE PLAZAS QUE PODRÍAN SER OCUPADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EXTREMIDADES INFERIORES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se instruye a los titulares de las Secretarías de Administración y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social realicen un diagnóstico del estado en que se encuentran las condiciones laborales de los policías con Incapacidad Parcial Permanente, particularmente quienes sobrellevan discapacidad en extremidades inferiores, a fin de identificar perfiles y aptitudes laborales, derechos y percepciones que devengan, y necesidades de las diversas áreas administrativas, y remita dicho informe a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

**SEGUNDO.** Una vez obtenido el diagnóstico señalado en el punto anterior, definan los alcances económicos y administrativos de la reorganización de los servidores públicos en diversas áreas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana donde puedan desarrollarse al máximo en sus actividades, atentos a la salvaguarda de los derechos laborales de los interesados.

**TERCERO.** Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este Ayuntamiento, firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

130

*Ayuntamiento de Guadalajara*

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CON LICENCIA VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, PARA IMPLEMENTAR TALLERES DE EDUCACIÓN NUTRICIONAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se solicita a la Secretaría de Servicios Médicos Municipales, a la Secretaría de Educación Municipal y al D.I.F. Guadalajara, para que intensifiquen las actividades de los Talleres de Educación Nutricional a la Población en general del Municipio.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CON LICENCIA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, PARA QUE SE REALICE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN RESPECTO DE LA IMPORTANCIA DE IMPLEMENTAR EL TAMIZ CARDIOLÓGICO NEONATAL, CON OXIMETRÍA DE PULSO, PARA LA DETECCIÓN DE CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS GRAVES EN EL RECIÉN NACIDO APARENTEMENTE SANO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se envíe atento exhorto a la Secretaría de Salud Jalisco con el fin de solicitarle se realice una campaña de concientización a la comunidad médica así como al público en general y en todos los Centros de Atención Médica que efectúen acciones en el campo de la salud reproductiva, ubicados en el municipio, sobre la importancia de la implementación del tamiz cardiológico neonatal, con oximetría de pulso, para la detección de cardiopatías congénitas graves en el recién nacido aparentemente sano, en base a lo señalado en la norma oficial mexicana NOM 034-SSA2-2013.

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se instruye a la Secretaría de Servicios Médicos Municipales en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto Municipal de Atención a la Juventud formalicen un Convenio con el Instituto Jalisciense de Salud Mental con la finalidad de conjuntar estrategias para la prevención y disminución en el número de fallecimientos por suicidio en el Municipio de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



*Ayuntamiento de Guadalajara*

12. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PUBLIQUE LOS CONVENIOS VIGENTES SUSCRITOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**Primero.** Se instruye al titular de la Secretaría de Educación Municipal publique en el portal de Internet de la dependencia los convenios vigentes que tenga suscritos con instituciones educativas.

**Segundo.** Se faculta al titular de la Secretaría de Educación Municipal para que elabore y publique en el portal de Internet de la dependencia, un listado de las instituciones educativas privadas con las que se tiene convenio vigente dentro del marco del programa "Vinculación universitaria". Que dicho listado incluya por lo menos los siguientes datos: Nombre de la institución, domicilio, datos de contacto, oferta educativa, beneficios establecidos en el convenio respectivo y requisitos que solicitan.

**Tercero.** Se instruye al titular de la Secretaría de Educación Municipal que diseñe e implemente, dentro de sus posibilidades presupuestales, una campaña de difusión del programa "Vinculación universitaria".

**Cuarto.** Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA DULCE MARÍA APARICIO PADILLA, QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA METRO METERS, S.A. DE C.V., SE ABSTENGAN DE UTILIZAR EN SUS GAFETES Y UNIFORME EL ESCUDO O SÍMBOLO QUE FORMEN PARTE DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

*(Se turno a la comisión de servicios públicos municipales al inicio de la sesión).*

14. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, CELEBREN CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA PARA LA PROTECCIÓN DE LA

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

132

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**BIODIVERSIDAD. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba que el Presidente Municipal, en su calidad de integrante de la Junta de Coordinación Metropolitana, envía solicitud, anexando el contenido íntegro del presente Acuerdo, a las Instancias de Coordinación Metropolitana, para que realicen el análisis correspondiente conforme a sus atribuciones y establezcan la Ruta para celebrar Convenio de Coordinación Metropolitana Especifico para la Protección de la Biodiversidad, en donde se consideren, cuando menos las siguientes líneas de acción:

- Homologar criterios para el cuidado e incremento del arbolado
- Elaboración del Inventario forestal en coordinación con autoridades federales y estatales
- Diagnostico de la masa forestal AMG
- Impulsar el Cinturón Verde del AMG
- Combate t control de plagas y enfermedades del arbolado
- Incrementar la producción de planta apta para el AMG
- Promover la adquisición de áreas para destino verde
- Recuperación y conservación de cauces y arroyos federales para promover parques lineales
- Promover la adquisición de áreas para destino verde
- Recuperación y conservación de cauces y arroyos federales para promover parques lineales
- Diseñar y coordinar campañas de reforestación y educación de nuestra biodiversidad
- Homologar criterios para el cuidado e incremento del arbolado

**SEGUNDO.-** Se aprueba enviar atenta solicitud al Director General del Instituto Metropolitano de Planeación y Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana, para que en la siguiente sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana, se presente la propuesta señalada en el punto primero del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal de Guadalajara, que informe del seguimiento al presente Acuerdo en la siguiente Sesión del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de éste Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**15. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ROCHA, QUE AUTORIZA LA FIRMA DE CONVENIOS CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA QUE ÉSTAS PAGUEN O RETRIBUYAN, SEGÚN CORRESPONDA, LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE EL MUNICIPIO PRESTA A SUS**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

133

*Ayuntamiento de Guadalajara*

ASEGURADOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario de Servicios Médicos Municipales para que en coordinación con la Sindicatura y la Tesorería Municipal, realice las gestiones necesarias para la suscripción de los convenios procedentes de colaboración con las compañías aseguradoras, para que éstas paguen o retribuyan, según corresponda, al municipio los servicios médicos que presten a sus asegurados.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, analice, con el apoyo de la Sindicatura, la viabilidad jurídico-administrativa para que los recursos que llegare a percibir el Municipio como devolución o pago que hicieren las compañías aseguradoras, con motivo de servicios médicos prestados por la Secretaría de Servicios Médicos, se destinen a ésta misma.

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ, PARA INTEGRAR DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE OLMO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES PARAÍSO Y FRESNO, COLONIA DEL FRESNO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que en un término no mayor a 60 días naturales, elabore el proyecto ejecutivo y el presupuesto respectivo, de la obra de pavimentación de la calle Olmo, en el tramo comprendido entre las calles Fresno y Paraíso, de la Colonia del Fresno del Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que una vez cumplimentado el punto anterior, remita el proyecto a la Tesorería Municipal a efecto de que manifieste su opinión de viabilidad presupuestal, y sea incluido en el Programa Anual de Obra Pública 2016.

**TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para firmar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

16 BIS.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE OBRAS, ELABORE EL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LA FINCAS MARCADA CON LOS NÚMERO 57, 51 DE LA CALLE INDEPENDENCIA Y 8693 DE

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

134

*Ayuntamiento de Guadalajara*

LA CALLE DOCTOR BAEZA ALZAGA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Solicitar con carácter de urgente a la Secretaría de Obras Públicas, que elabore el proyecto de demolición de la finca marcada con los números 57 y 51 en la calle Independencia, números 85 y 93 en la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, de este Municipio de Guadalajara y lo remita a la Secretaría de Cultura del Estado para que emita el dictamen técnico de autorización al proyecto de demolición.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que en término no mayor a 30 días naturales, indique a la Secretaría de Obras Públicas la partida presupuestal de la cual se tomarán los recursos necesarios para el debido cumplimiento del primer punto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 12 y del 14 al 16 bis, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número del dictamen al cual harán referencia.

Vamos a proceder a votar los dictámenes que no fueron reservados, de tal forma que ponemos a su consideración para la votación del 1 al 12 y del 14 al 16; en votación económica se pregunta si se aprueban... Aprobados.

Está a discusión el 16 bis que fue reservado para su discusión por el regidor Alain Fernando Preciado y por la regidora Dulce María Aparicio.

Tiene el uso de la palabra el regidor Alain Fernando Preciado.

**El Regidor Alain Fernando Preciado López:** Gracias Presidente. Dicha iniciativa que se nos propone votar, evidentemente tiene que ver con la demolición de la finca ubicada en la casa número 51 y 57, yo solamente quisiera hacer alguna serie de observaciones que desde mi punto de vista tendríamos que en su caso retirar dicho dictamen, del análisis que realizamos, la investigación que se hizo de dicha finca fue construida del año 1850 a 1890, la iniciativa de exposición de motivos de seguridad, la integridad de los transeúntes cita la Ley de Patrimonio Cultural del Estado

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

135

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

de Jalisco y sus Municipios, pero en la iniciativa se desconoce el estatus patrimonial histórico de la finca, mencionarles que actualmente la finca se encuentra, la casa se encuentra en resguardo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Ayuntamiento de Guadalajara la tiene clasificada como inmueble con valor histórico ambiental, esa finca tiene importancia histórica para la ciudad es a nivel reconocido por las instancias encargadas del resguardo del patrimonio cultural y con esa clasificación que le otorga el propio Ayuntamiento, solo amerita que pues realmente se presente una iniciativa, pero más bien en favor de la restauración de dicha finca.

Por lo tanto yo estaría proponiendo el retiro de dicho dictamen, son observaciones que nosotros encontramos Presidente a dicho dictamen y evidentemente al asunto de dicha finca porque podríamos estar cayendo en alguna responsabilidad porque en este caso autoridades federales como el INAH está mencionado que se encuentra incluso en su resguardo dicha finca.

Gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el regidor Jesús Gaytán.

**El Regidor J. Jesús Gaytán González:** Sí Presidente, gracias, precisamente en esta iniciativa explicamos que se hagan los trámites ante quien corresponda, quien se encarga de conservar estos edificios de valor histórico pero consideramos que aún pensando que es una finca que conserva un valor de lo que usted nos plática, nosotros entendemos que tiene más valor la vida humana porque en cualquier momento esa finca se va a colapsar y nosotros no queremos ser los responsables de que esto suceda, que se cumpla con todos los requisitos por Obras Públicas y los análisis que tenga que hacer y la INAH para que se cumplimente lo que tengamos que hacer para que esa finca no caiga, no se derrumbe, no se colapse sobre un vehículo, un camión y tengamos que lamentar la pérdida de vidas, la vida vale más que cualquier construcción.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

**La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez:** Muchas gracias señor Presidente, yo solamente quisiera comentarles compañeros regidores que

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

136

*Ayuntamiento de Guadalajara*

nosotros no estamos determinando que se demuela, estamos solicitando a a Obras Públicas se haga un peritaje o un proyecto de demolición, se envía a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado y que ellos determinen si es factible que se lleve a cabo y de esta manera el Ayuntamiento por lo menos pone en la mesa el riesgo que implica como ya lo comentó el compañero regidor Jesús Gaytán, el riesgo que implica que esa finca siga en pie, si se ve y si se analizan las fotografías se da uno cuenta que las condiciones ya no dan para que la finca continúe en el estado en el que está, yo no se si haya manera de rescatar o no, si mal no recuerdo esto tiene que ver con los terrenos de la Ciudad Creativa Digital y las condiciones de la finca no nos da para que continúe en pie, recordemos que hay vienen las lluvias, esas fincas están hechas con adobe, se remojan y luego tienden a caer, nosotros no estamos aquí tomando la decisión de que se demuela, estamos solicitando ese producto, pero a su vez se remita a donde corresponda y que ellos determinen si es factible o no la demolición de tal finca.

Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el regidor Fernando Preciado.

**El Regidor Alain Fernando Preciado López:** Gracias Presidente, comentar que se está presentando un proyecto, en este caso Obras Públicas para la demolición de la finca, lo ideal sería para la rehabilitación de la finca, es lo que yo tengo del análisis que revisamos en este caso del dictamen, lo ideal sería rehabilitar la finca de acuerdo como lo vengo mencionando que en este caso como el INAH de carácter federal que cuida dichas fincas que se encargara en este caso de emitir el dictamen en proceso y estoy solicitando el retiro de dicho punto.

Gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, vamos a proceder a votar la moción presentada por el regidor Fernando Preciado, de manera que es la moción en el sentido que se retire, en votación económica se pregunta si se aprueba la moción presentada, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo...En contra...Se rechaza la propuesta y procedemos a su votación, en votación económica se pregunta si se

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

137

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

aprueba la iniciativa que fue reservada para su discusión y agendada con el número 16 bis, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad... Sí regidor ¿para qué efectos?

**El Regidor Alain Fernando Preciado López:** Sí solamente para que quede manifestado el sentido de mi voto en contra.

**El Señor Presidente Municipal:** Está registrado.

**El Regidor Alain Fernando Preciado López:** Gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** V.2 Están a su consideración los dictámenes que de conformidad con el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación instruyendo al Secretario General los enuncie.

**El Señor Secretario General:** Son los dictámenes marcados con los números 17 y 17 bis que se refieren a lo siguiente:

17.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICITIVA DEL REGIDOR JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA QUE PROPONE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AUTORIDADES ESTATALES CON LA FINALIDAD DE DESTINAR UN ESPACIO PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLANTEL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

#### **DECRETO:**

**PRIMERO.-** De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, de una fracción de terreno de propiedad municipal de 7,980.16 metros cuadrados, para el funcionamiento de una Unidad de Capacitación, misma que será construida y operada por dicho Instituto, y que se describe a continuación, de conformidad al oficio número 001663, C.C.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

138

### Ayuntamiento de Guadalajara

1091/2015, D.D.U. 302/2015. E.T.E. 041/2015, de fecha 23 de febrero de 2015, suscrito por el ingeniero José Luis Moreno Rojas, Secretario de Obras Públicas:

- Al Norte: en línea curva en dos tramos de oriente a poniente en 78.273 metros, y 50.841 metros, colindando con el proyecto de la prolongación de la Av. Patria.
- Al Sur: de oriente a poniente en 100.057 metros, continua al sur el 59.737 metros, colindando con fracción de la manzana A ocupada por la Escuela Primaria Margarita López Barba y la Escuela Secundaria No 36, para terminar al poniente en 29.609 metros, con la Calle Sierra de Pihuamo.
- Al oriente: en 40.225 metros, colindando con la calle Sierra Leona.
- Al Poniente: en 107.440 metros, colindando con la calle Sierra de Tecuán.

**SEGUNDO.-** De conformidad a los artículos 63 y 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto primero de este decreto, mismo que deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 30 años, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato a que se refiere este decreto.
- b) El comodatario deberá construir, operar, mantener y acondicionar dicha Unidad de Capacitación, sin costo alguno para el Municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables, así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.
- c) El inmueble deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de la Unidad de Capacitación a cargo del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco.
- d) La operación de la Unidad de Capacitación a cargo del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, a que se refiere este decreto, deberá comenzar antes del día 31 de diciembre de 2017, en caso contrario, este decreto quedará sin efectos y el bien inmueble a que éste se refiere regresará al resguardo de este Municipio.
- e) En caso de que el comodatario destine dicho inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, y en general todos aquellos que requiera contratar el comodatario para la construcción, operación, mantenimiento y adecuaciones que se realizarán en el bien inmueble a que se refiere éste decreto, a fin de cumplir con los fines para los cuales se entrega en comodato tal inmueble.

**TERCERO.-** Suscribase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento; a fin de darle cumplimiento a este decreto.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

139

## Ayuntamiento de Guadalajara

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítanse al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de Administración de Guadalajara, Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara, Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Catastro a su cargo y a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Quinto.-** Notifíquese el presente decreto al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Titular del Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco.

**17 BIS.- INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO SUSCRIBIÓ CON AFRONTA GRUPO MÉXICO S.A DE C.V A BANCO DEL BAJÍO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO A CIERTA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE SE CONSTITUYA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO QUE DESIGNE BANCO DEL BAJÍO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE**

#### DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO

PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO SUSCRIBIÓ CON AFRONTA GRUPO MÉXICO S.A.P.I. DE C.V. A BANCO DEL BAJÍO, MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO A CIERTA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE SE CONSTITUYA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO QUE DESIGNE BANCO DEL

**Primero.** Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa de interés público sin perjuicio de terceros, para la aprobación del presente decreto en

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

140

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** Se autoriza a el concesionario Afronta Grupo México, S.A.P.I. de C.V. a ceder los derechos de cobro derivados del contrato de concesión suscrito con fecha 12 de noviembre del 2014, para prestar el servicio público de estacionamiento subterráneo dentro del predio que ocupara el Mercado Corona, a favor del Banco del Bajío, mediante la afectación de los Derechos de cobro a la institución financiera que se constituya como fiduciario del fideicomiso que designe el Banco del Bajío a efecto de obtener el financiamiento para la construcción de las obras relacionadas al contrato.

### TRANSITORIO

**Único.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 17 y 17 bis, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir... Está a su consideración para la votación el dictamen agendado con el número 17 toda vez que es un dictamen que debe ser votado por mayoría calificada y además en votación nominal se solicita al Secretario General recoja la votación correspondiente.

**El Señor Secretario General:** Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova, a favor; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Sergio Tabares Orozco, a favor; ciudadana María del Carmen López Rocha, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, a favor; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, a favor; ciudadano Alain Fernando Preciado López, a favor; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, a favor; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, a favor; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, a favor; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, a favor; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

141

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Son 19 votos a favor señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado el dictamen con el número 17, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

**El Señor Presidente Municipal:** Esta a discusión el dictamen agendado con el número 17 bis y que fue agendado para su discusión por los regidores Cristina Solórzano, Dulce María Preciado Aparicio y Fernando Preciado, tiene el uso de la palabra la regidora Cristina Solórzano.

**La Regidora María Cristina Solórzano Márquez:** Gracias señor Presidente, regidoras y regidores, mas que una discusión es una propuesta para que quede muy clara la delimitación o la limitación que tenga el Ayuntamiento de Guadalajara con respecto a este fideicomiso que quede clarísimo, en el segundo punto sugerimos que en el último párrafo donde termina fideicomiso que designe Banco del Bajío a efecto de obtener el financiamiento para la construcción de las obras relacionadas al contrato agreguemos, siempre y cuando sea en los términos, montos y condiciones señaladas en la clausula sexta del contrato de concesión y no se autoriza pago diferidos como costos financieros fiscales e indexaciones, esa es mi propuesta.

**El Señor Presidente Municipal:** Esta a su consideración la propuesta de la regidora María Cristina Solórzano, la propuesta de modificación, en votación económica se pregunta si se aprueba, aprobado.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra la regidora Dulce María Aparicio.

**La Regidora Dulce María Aparicio Padilla:** Gracias señor Presidente, compañeros regidores creo que este es un punto de mucha trascendencia y es un punto en el que estamos cediendo o cede la empresa Afronta Grupo los derechos y creo que bueno pues estamos haciendo el trabajo mal desde el inicio como es que va a ceder esta empresa los derechos y la pregunta es ¿por qué? ¿Si tienen solvencia económica? Si tiene... ¿por qué ahora quiere retirarse o ceder los derechos? Si es cierto que es muy importante para el desarrollo del mercado por que sabemos que es un problema que tenemos enfrente, creo que también es muy importante que formemos... que se retire el día de hoy y que se forme una mesa para un análisis mas detallado y mas concienzudo al respecto para poder tomar

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

142

*Ayuntamiento de Guadalajara*

una decisión incluso mas clara y que sea a la brevedad posible, con esto tenemos nosotros la posibilidad no solamente de tomar una decisión rápida por que aquí en este Ayuntamiento todo urge, pero también urge que el mercado siga su proceso, pero si es importante tomar una muy buena decisión la propuesta es que se solicite el retiro de la misma y que se forme una mesa de trabajo en la que se haga un estudio minucioso a mas tardar la próxima semana, esa es mi propuesta, gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el regidor Fernando Preciado.

**El Regidor Alain Fernando Preciado López:** Gracias, en los mismos términos avalando lo que señala mi compañera la regidora Dulce María Aparicio, solicitando este retiro por que ya lo había adelantado hace unos momentos, por que consideramos que dicho dictamen requeriría de un mayor análisis y estudio porque prácticamente pues estaríamos siento yo, modificando el contrato original lo que se vio en este caso la adquisición, la obra del mercado Corona y del estacionamiento, creo yo que si lo votamos ahorita en estos momento estaríamos tomando una decisión a ciegas y nosotros en la fracción de Movimiento Ciudadano bueno lo digo respetuosamente creemos... queremos votar y dejar claro no se trata de querer votar en contra sino queremos hacerlo con responsabilidad, dicho asunto creemos que necesita de un mayor análisis para su estudio por lo tanto estamos pidiendo el retiro de dicho punto, gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra la regidora María Cristina Solórzano.

**La Regidora María Cristina Solórzano Márquez:** Gracias Presidente, perdón quisiera volver a leer mi comentario mi observación porque creo que me equivoque al leerlo, para que quede mejor mas claro, dice siempre y cuando sea en los términos, montos y condiciones, señalados en la cláusula sexta del contrato de concesión y no se autorizan pago diferentes como costos financieros, fiscales e indexaciones, esa era la duda ahora si quedó claro.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidora, el ingeniero Alberto Cárdenas.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

143

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez:** Me parece que desde que ocurrió este accidente, todos nos hemos abocado y así han salido las decisiones compartidas de los tres grupos edilicios de que la obra debe concluirse, que la obra no puede frenarse, que la obra debe de entregarse prácticamente al cierre de esta administración, como quiera que sea quien venga no debemos transmitirle, no debemos pasarle una obra inconclusa creo que este tema lo tenemos todos muy claro y en ese sentido nosotros siempre hemos visto que decisiones prematuras de ultima hora que suelen no salen bien, sin embargo en esta ocasión nosotros creemos que está sólida la votación que estamos haciendo la mayoría del grupo del PAN, ¿por qué? Porque el municipio no va a pagar un solo peso más, no estamos poniendo en riesgo en nada en lo absoluto las finanzas del municipio, no estamos tomando ningún riesgo adicional ante cualquier eventualidad financiera que se le venga al país en el corto, medio y largo plazo como pueden ser devaluaciones, como pueden ser intereses altos, como pueden ser indexaciones obligadas ante cualquier decreto presidencial o cualquiera, me parece que estamos blindando con lo que acaba de agregar mi compañera Cristina estamos blindando al ciento por ciento que el Ayuntamiento no paga absolutamente más y que estamos con este afán de que la obra no tenga ninguna excusa que por que no se concluya antes que termine este sexenio, si, no nos gusta votar nunca de esta manera, que son asuntos que deben de revisarse mas sin embargo creo que estamos asegurándonos también de que esta blindado el Ayuntamiento.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra la Regidora Dulce María Aparicio.

**La Regidora Dulce María Aparicio Padilla:** Gracias, regidor de alguna manera me da la razón en que estas decisiones no podemos tomarlas de esta forma, la propuesta que hago en concreto es que se instale una nueva sesión extraordinaria a la brevedad y a la brevedad también podamos formar una mesa de trabajo en donde se analice a la brevedad, yo se que esto tiene que hacerse de esa forma, pero yo creo que seria mucho mas consiente el instalar una mesa tal vez el trabajo hacerlo en un par de días yo creo que en una semana no pasa nada si esto se concientiza y se hace de una manera diferente, esa es la propuesta creo que no estaría de mas y estaríamos mucho mas seguros de la decisión que estamos tomando como Ayuntamiento de Guadalajara, esa es mi propuesta.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

144

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

**La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez:** Gracias Presidente, compañeros regidores, yo quisiera no pensar o no quiero pensar que mis compañeros regidores de Movimiento Ciudadano como siempre se oponen a todo lo que el Ayuntamiento de Guadalajara propone y sobre todo pensar en que este asunto tiene que ver con resolver de manera inmediata los temas que tenemos pendientes con los comerciantes afectados del Mercado Corona, si afecta que retrasemos esas decisiones como ya lo comento el ingeniero Cárdenas no va a pasar absolutamente nada únicamente si ahorita tenemos el compromiso de pagarle a Grupo Afronta, mañana tendremos el compromiso de pagarle a Banbajío, nada mas no pasa absolutamente nada, es necesario para ellos obtener este crédito por que de otra manera se pone en riesgo la conclusión del Mercado Corona, entonces no tiene ningún problema, eso está contemplado en el contrato y está todo debidamente sustentado y yo no quisiera pensar que tiene que ver con que se dilaten las acciones del gobierno para que al final se pueda manejar que no cumplimos o que no hacemos, la verdad es que en la calle vemos a los comerciantes angustiados por que ya la administración está por concluir y ellos están preocupados por que no se concluya, entonces como si queremos que esto concluya por eso es que estamos planteando esto que fue petición de la empresa y que está debidamente sustentado y que no tiene nada de ilegal ni mucho menos y retrasarlo si implica para ellos el recurso que se debe de conseguir para continuar con la conclusión del mercado, es cuanto señor Presidente y compañeros regidores.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra la Regidora Dulce María Aparicio.

**La Regidora Dulce María Aparicio Padilla:** Nada mas quiero dejar una situación muy clara, es obligación del Ayuntamiento entregar este edificio como lo habíamos acordado y debe de caminar todo esto independientemente de cualquier otra situación a Afronta Grupo México cuando nosotros le dimos la concesión es por que es una empresa solvente económicamente y ella tenía que hacer frente a esta situación, si ahora no lo tiene o necesita un crédito adicional ese es un problema que no debería afectar al Ayuntamiento y sí es una cuestión de que está atrasando de alguna manera esto, entonces la idea de por que hacer una mesa de trabajo adicional por que si nosotros hacemos un análisis mas consiente o

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

145

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

lo hubiésemos hecho cuando se dio la concesión y ver que esta empresa era de esa forma hubieran sido las cosas muy diferentes, independientemente de cualquier cosa, lo dejo sobre la mesa.

**El Señor Presidente Municipal:** Esta a su consideración la moción presentada por el regidor Fernando Preciado y la regidora Dulce María Aparicio, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, ¿en contra? Se rechaza la moción y se instruye al Secretario recoja el sentido de la votación, es votación nominal se les consulta si se aprueba con la modificación presentada por la regidora María Cristina Solórzano, se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

**El Señor Secretario General:** Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova, a favor; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Sergio Tabares Orozco, a favor; ciudadana María del Carmen López Rocha, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, abstención; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, en contra; ciudadano Alain Fernando Preciado López, en contra; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, a favor; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, a favor; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, a favor; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, a favor; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

Son 2 votos en contra, una abstención que sumada a los 15 votos a favor da un total de 16 votos a favor señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara aprobado por mayoría calificada el dictamen enlistado con el número 17 bis, toda vez que tenemos 16 votos a favor.

**El Señor Presidente Municipal:** V3. Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números del 18 al 22 que ponemos a su consideración en lo general y en lo particular, la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

propuesta es, los tenemos agendados para votarlos de uno en uno, la propuesta es, si están de acuerdo, que podamos votarlos del 18 al 22 salvo aquellos que consideren deban reservarse para su discusión, para recoger la votación en una sola manifestación, si están de acuerdo en que recojamos la votación agrupándolos para hacer la votación en una sola, sírvanse manifestarlo en votación económica, aprobado.

Se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra antes de someter a votación los dictámenes agendados del 18 al 22, no habiendo quien haga uso de la palabra, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, están a consideración en lo general los dictámenes en cuestión instruyendo al Secretario General recoja la votación de manera nominal.

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

**REFORMA DE ORDENAMIENTO**

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción V al artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara para quedar como sigue:

**Artículo 48.**

La Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos tiene las siguientes atribuciones:

**I. a la II. ...**

**III.** Dictaminar respecto de las propuestas de creación, instalación o traslado de monumentos;

**IV.** Proponer y dictaminar conjuntamente con las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y Obras Públicas lo correspondiente a la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en todo el municipio y en particular, plazas públicas, parques, jardines y lugares más frecuentados por los habitantes del municipio y por el turismo, incluyendo edificios y monumentos históricos conmemorativos; y

**V.** Proponer políticas públicas y acciones en asuntos y temas relativos al repoblamiento de la zona Centro de la Ciudad.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

147

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Artículo Segundo.** En cumplimiento a lo establecido por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

19. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 53 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

**Artículo 53.** El proyecto de Presupuesto de Egresos, para su presentación deberá integrarse con lo precisado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con los siguientes documentos:

- I. Estimación de los ingresos a recaudar, tomando como base la política recaudatoria y la Ley de Ingresos que regirá en el ejercicio fiscal siguiente;
- II. Descripción clara de los programas que sean la base del gasto público, en los que deberán señalarse los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, así como los egresos estimados por programas;
- III. Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarquen dos o más ejercicios fiscales;
- IV. Estimación de los gastos para el ejercicio fiscal que se propone, con la indicación de los empleos que se incluyen;
- V. Estimación de ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;
- VI. Ingresos y gastos reales del último ejercicio fiscal;
- VII. Las previsiones de egresos destinados a cada ramo administrativo, para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos en el siguiente ejercicio fiscal, clasificándolos separadamente por unidades responsables, y en concordancia con el clasificador por objeto del gasto para la administración pública municipal;
- VIII. Situación de la deuda pública al final del último ejercicio fiscal, y estimación de la que se tendrá al término de los ejercicios fiscales en curso y el inmediato siguiente;
- IX. El desglose y justificación de las diferentes partidas del presupuesto;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

148

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

X. Las plantillas de personal en las que se especifique la jornada, nivel, sueldo y demás prestaciones económicas que, por cualquier concepto, se asignen a cada uno de los servidores públicos del municipio;

XI. El sueldo y la totalidad de las prestaciones económicas asignadas a los funcionarios de alto nivel del Ayuntamiento, incluyendo aquellos de elección popular y a los titulares de las unidades responsables y entidades municipales o, en su caso, empresas de participación mayoritariamente municipal; y

XII. Los demás informes financieros y datos estadísticos que considere conveniente, para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa de administración.

**SEGUNDO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se oponga a lo establecido en el anterior precepto.

**Cuarto.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ Y VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

#### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

149

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de los artículos 8 y 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 8.**

Para efecto de dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones, el Presidente Municipal cuenta con las siguientes dependencias  
I...VI [...]

VII. Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático:

a) a f) [...]

**Artículo 55.**

A la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación del nombre del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara para que se denomine Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara.

**TERCERO.** Se aprueba la modificación de los artículos 1, 2, 5, 7, 18, 25, 33, 40, 41, 44, 45, 55, 56, 58, 66, 69, 74, 76, 77, 102, 103, 107, 108, 110 y 125, así como el nombre del Título Primero y Capítulo II del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

**Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en  
el Municipio de Guadalajara  
Título primero  
Del Medio Ambiente y Cambio Climático**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la preservación, protección y restauración del medio ambiente y equilibrio ecológico, así como reglamentar las obligaciones del Municipio en materia de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable.

**Artículo 2.-** La aplicación del presente reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

I.- [...]

IV.- A la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático;  
[...]

Capítulo II

De las facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia del medio ambiente y Cambio Climático

**Artículo 5.** Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I.- [...]

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley General de Cambio Climático y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás ordenamientos en la materia en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado.

III.-[...]

IV.- La prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Cambio Climático y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V. a VII.[...]

VIII.- La suscripción de convenios con el Estado, previo acuerdo con la Federación, a efecto de poder asumir la realización de las funciones referidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley General de Cambio Climático.

IX.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico municipal a que se refiere Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley General de Cambio Climático, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

X. [...]

XI.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico del municipio y que contribuyan a la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático.

XII. a XIII [...]

XIV.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental y Cambio Climático.

XV.-[...]

XVI.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente y Cambio Climático.

XVII. [...]

XVIII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente, adaptación y mitigación del Cambio Climático, le conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Cambio Climático u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente otorgados a la Federación y al Estado.

XIX. [...]

XX.- Las demás que le confieran la Ley General y la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley General de Cambio Climático.

**Artículo 7.-** En materia de Cambio Climático el Municipio tendrá la obligación de coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal, además dentro del ámbito de su competencia deberá:

I.- Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;

II.- Implementar las acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

- a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
  - b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
  - c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
  - d) Protección civil;
  - e) Manejo de residuos sólidos municipales;
  - f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;
- III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;
- V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;
- VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;
- VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia;
- IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;
- X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia; y
- XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella,

**Artículo 18.-** El personal de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático apoyará inmediatamente las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos por las corrientes pluviales de acuerdo al plan de contingencia que sea determinado, en su caso, por la Dirección de Bomberos y Protección Civil; para tal efecto, dispondrá del mayor número de elementos posible para realizar las maniobras necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de éstos, en caso de que los hubiere.

**Artículo 25.-** Los locatarios de los mercados, los comerciantes establecidos en las calles cercanas a los mismos, los tianguistas y los comerciantes fijos, semifijos o móviles, tienen las siguientes obligaciones:

I.-...III

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

152

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

III.- Los comerciantes establecidos, ambulantes, en puestos fijos, semifijos o móviles, están obligados a contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y exposición de los clientes para evitar que ésta se arroje a la vía pública. Quedando obligados, al término de sus labores, a dejar aseado el lugar donde se ubica su giro, depositando para ello los residuos en los lugares que le determine el Ayuntamiento a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático; y

[...]

**Artículo 33.-** No se permitirá el transporte de residuos peligrosos o no peligrosos, en vehículos que no estén registrados en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales, a cargo de la Dirección de Manejo de Residuos, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático.

**Artículo 40.-** Para la disposición de residuos sólidos en la o las plantas industrializadoras de basura del municipio, o de sus concesionarios, las fuentes generadoras de los mismos están obligadas a determinar si son o no peligrosos, tramitando sus registros respectivos como generadores de residuos peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, o como generadores de residuos no peligrosos ante la Comisión Estatal de Ecología. Registros cuyas copias deberán entregar a la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático.

**Artículo 41.-** Las fuentes fijas que generen residuos requerirán para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 44.-** El Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático, dispondrá el mobiliario o recipientes para instalarse en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos, atendiendo las características visuales y al volumen de desperdicios que en cada caso se genere por los transeúntes; además de los vehículos con las adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos que por este medio se capten.

**Artículo 55.-** La Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático publicará periódicamente cuáles son los residuos aptos para su utilización, poniéndolos a disposición de los interesados. El Ayuntamiento tomará las medidas para un conveniente traslado de éstos, pudiéndose realizar el transporte por el generador en unidades dedicadas exclusivamente a esta actividad o a través del servicio de aseo contratado.

**Artículo 56.-** La Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático contará con un órgano de difusión y podrá utilizar los medios masivos de comunicación para ofrecer determinados residuos industriales, o de cualquier género, susceptibles de aprovechamiento, anunciando su calidad y componentes, así como el destino que se les pueda otorgar.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



*Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 58.-** Cualquier envío de residuos de los señalados con anterioridad, deberán ser autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático, la cual se encargará de hacer los estudios necesarios para evitar contaminación o la creación de focos infecciosos. También se tomará en cuenta lo establecido por las autoridades competentes.

**Artículo 66.-** La Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático requerirá a quienes generen descargas de aguas residuales en redes colectoras y demás depósitos o corrientes de agua, así como infiltración de las mismas en terrenos, para que den cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, implementando el tratamiento necesario, sin contravenir a las disposiciones o acuerdos existentes con el organismo regulador competente.

**Artículo 69.-** Las fuentes fijas que generen descargas de aguas residuales en redes colectoras y demás depósitos o corrientes de agua, así como infiltración de las mismas en terrenos, requerirán para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático, conforme a lo establecido en el reglamento.

**Artículo 74.-** Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de jurisdicción municipal por las que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas, ruido o vibraciones estarán obligados a:

I a II. [...]

III.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático y remitir a ésta los registros cuando así lo solicite.

IV.- Dar aviso anticipado a la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación.

V.- Dar aviso inmediato a la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático en el caso de fallo del equipo de control para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación, y llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminante; y

[...]

**Artículo 76.-** Sólo se permitirá la combustión a cielo abierto cuando se efectúe con permiso escrito expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático, debiéndose notificar con una anticipación mínima de diez días hábiles a la realización del evento. Dicho permiso se emitirá sólo en los casos en que, a juicio de la autoridad competente, no exista alternativa viable e inmediata.

**Artículo 77.-** Todos aquellos giros que por sus características son generadores de emisiones ostensibles de contaminantes a la atmósfera, deberán inscribirse en el padrón correspondiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

154

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Climático, y cumplir con lo establecido en el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia

**Artículo 102.-** Para obtener el dictamen favorable previo al otorgamiento de la licencia municipal, o bien, el visto bueno de la autoridad respecto al buen funcionamiento en materia ambiental, la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático procederá con visita de supervisión técnica a la fuente fija, en la que se verificará la siguiente información y documentación:

[...]

La información a que se refiere este artículo deberá ser proporcionada al personal de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático en los formatos que ésta utiliza, la cual podrá requerir la información adicional que considere necesaria y verificar en cualquier momento la veracidad de la misma.

**Artículo 103.-** El Ayuntamiento una vez realizada la visita de supervisión técnica emitirá dictamen, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se cuente con toda la información requerida. En el caso de que el dictamen sea favorable se precisará:

I a II [...]

III.- Las demás condiciones en materia de control ambiental que a juicio de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático sean necesarias para cumplir con el correcto funcionamiento del giro.

**Artículo 107.-** La Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático efectuará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, así como para la evaluación correspondiente.

**Artículo 108.-** La Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla siempre y cuando se cuente con los datos del mismo y, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas.

**Artículo 110.-** Son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la elaboración de actas administrativas por faltas a los reglamentos municipales, normas y leyes de aplicación municipal, las siguientes:

I.- [...]

d).- El Secretario de Medio Ambiente y Cambio Climático y los Directores de la Secretaría.

[...]

II.- Con Carácter de Ejecutoras:

a).- Los Inspectores adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático.

**Artículo 125.-** Las sanciones previstas en las fracciones I y III del artículo 119 podrán ser conmutadas por trabajo comunitario bajo supervisión de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático en términos del artículo 18 bis del

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

155

## Ayuntamiento de Guadalajara

Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.

**CUARTO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se oponga a lo establecido en el anterior precepto.

**Cuarto.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2, 6, 25, 29, 30, 33, 37, 45, 46, 64, 65, 67, 71, 76, 97, 103 y 104 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma a los artículos 2, 6, 25, 29, 30, 33, 37, 45, 46, 64, 65, 67, 71, 76, 97, 103 y 104 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** La aplicación del presente reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

I a III...

IV.- A la Secretaria del Medio Ambiente y Cambio Climático.

**Artículo 6.-** El personal de la Secretaria del Medio Ambiente y Cambio Climático apoyará inmediatamente las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos por las corrientes pluviales de acuerdo al plan de contingencia que sea determinado, en su caso, por la Dirección de Protección Civil Municipal. En este caso, dispondrá del mayor número de elementos posibles para realizar las maniobras

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

156

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de éstos, en caso de que los hubiere.

**Artículo 25.-** Todos los giros comerciales, industriales, de prestación de servicios, o de cualquier otra actividad, dentro de la jurisdicción municipal que por el ejercicio de las mismas puedan generar contaminación en cualquiera de sus formas, están obligados a obtener el dictamen favorable correspondiente en la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático, que les autorice su funcionamiento.

**Artículo 29.-** Para la disposición de residuos sólidos en la o las plantas separadoras de basura del municipio o de sus concesionarios, las fuentes generadoras de los mismos están obligadas a determinar si son o no peligrosos, tramitando sus registros respectivos como generadores de residuos peligrosos ante la SEMARNAP, o como generadores de residuos no peligrosos ante la Comisión Estatal de Ecología. Registros cuyas copias deberán entregar a la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático.

**Artículo 30.-** Las fuentes fijas que generen residuos, requerirán para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático, conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del Reglamento Municipal para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático.

**Artículo 33.-** El Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático dispondrá el mobiliario o recipientes para instalarse en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos, atendiendo las características visuales y al volumen de desperdicios que en cada caso se genere por los transeúntes; además de los vehículos con las adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos que por este medio se capten.

**Artículo 37.-** Los contenedores de basura deberán pintarse con los colores autorizados por el Ayuntamiento, y previa autorización del Ayuntamiento podrá fijarse publicidad en los mismos.

**Artículo 45.-** Para los efectos de transferir los residuos sólidos de unidades recolectoras a vehículos de mayor capacidad, el Ayuntamiento dispondrá las estaciones de transferencia necesarias.

**Artículo 46.-** Las estaciones de transferencia de residuos sólidos deberán ajustarse a los requisitos que señalen la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático.

**Artículo 64.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático publicará periódicamente cuáles son los residuos aptos para su utilización, poniéndolos a disposición de los interesados. El Ayuntamiento tomará las medidas para un conveniente transporte de éstos, pudiéndose realizar el transporte por el generador en unidades dedicadas exclusivamente a esta actividad o a través del servicio de aseo contratado.

**Artículo 65.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático contará con un órgano de difusión y podrá utilizar los medios masivos de comunicación para ofrecer

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

157

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

determinados residuos industriales, o de cualquier género, susceptibles de aprovechamiento, anunciando su calidad y componentes, así como el destino que se les pueda otorgar.

**Artículo 67.-** Cualquier envío de residuos de los señalados con anterioridad, deberá ser autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático la cual se encargará de hacer los estudios necesarios para evitar contaminación o la creación de focos infecciosos. Se tomará en cuenta también lo establecido por las autoridades competentes.

**Artículo 71.-** Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático previa autorización de la Comisión Estatal de Ecología y opinión de la SEMARNAP y la Comisión Edilicia de Aseo Público, señalará los sitios convenientes para la instalación de plantas de tratamiento para los residuos sólidos, debiendo éstos funcionar de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 76.-** Son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la Elaboración de actas administrativas por faltas a los reglamentos municipales, normas y leyes de aplicación municipal, las siguientes:

I.- Con Carácter de Ordenadoras:

a).- El Ayuntamiento.

b) a f) ...

**Artículo 97.-** El recurso de revisión será interpuesto ante el Síndico del Ayuntamiento, quien deberá integrar el expediente respectivo y presentarlo, a través de la Secretaría General, a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, junto con el proyecto de resolución del recurso.

**Artículo 103.-** Una vez que hubieren sido rendidas las pruebas y en su caso recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable, el Síndico declarará en acuerdo administrativo la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaría General, junto con un proyecto de resolución del recurso; el Secretario General lo hará del conocimiento del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria siguiente a su recepción.

**Artículo 104.-** Conocerá el recurso de revisión el Ayuntamiento en Pleno, el que confirmará, revocará o modificará el acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

**SEGUNDO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Ordenamiento Municipal en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Ordenamiento Municipal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

158

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**TERCERO.** Remítase copia del presente al congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA.

#### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

**QUE CREA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA, Y REFORMA EL ARTÍCULO 1 Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI Y DEL 49 AL 57 DEL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el Reglamento del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar como sigue:

Reglamento del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Objeto del Reglamento.

El presente reglamento es de orden público, y de interés social y tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento y competencia del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular conforme al artículo 38 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como coadyuvante en la elaboración de propuestas para las políticas públicas municipales en materia de prevención y seguridad.

**Artículo 2.** Fundamento Legal.

El presente reglamento se expide con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción segunda de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 78, 79 fracción I y 83 párrafo primero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Artículo 3.** De la concurrencia de disposiciones.

Cuando alguna disposición establecida en este reglamento, concorra con cualquier otro precepto de otros ordenamientos municipales que contengan disposiciones sobre la misma materia, se aplicará la estipulada por este reglamento y posteriormente lo dispuesto en el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara.

**Artículo 4.** De las Autoridades.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### Ayuntamiento de Guadalajara

Son autoridades responsables de verificar el cumplimiento del presente ordenamiento:

- I. El Presidente Municipal de Guadalajara.
- II. El Secretario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
- III. La Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.
- IV. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.
- V. El Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; y
- VI. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

**Artículo 5.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Consejo: El Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;
- II. Municipio: El Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- III. Ayuntamiento: El órgano de gobierno del Municipio de Guadalajara;
- IV. Presidente: El Presidente del Consejo;
- V. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo;
- VI. Consejeros: Los integrantes del Consejo con derecho a voz y voto;
- VII. Invitados: Aquellas personas que sean invitadas a asistir de forma a una o varias sesiones o de manera permanente a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo, contando con derecho a voz y sin derecho a voto.
- VIII. Comisiones de Trabajo: Son órganos que se integran por consejeros para llevar a cabo el estudio sobre algunos temas específico inherente a la naturaleza del Consejo.
- IX. Comités Ciudadanos Zonales: Son órganos integrados por ciudadanos vecinos y residentes de cada una de las zonas en que se divide el Municipio y que participan en coordinación con el Consejo en la generación de propuestas para promover la prevención de las violencias, de la delincuencia y avance en la cohesión social; así como mejorar la función de las instituciones de seguridad.
- X. Vocales: Son las personas que integran los Comités Ciudadanos Zonales.

**Artículo 6.** Del Domicilio.

Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Consejo tiene su domicilio en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**Artículo 7.** Del funcionamiento.

El Ayuntamiento proporcionará los medios y recursos necesarios a través de una partida presupuestal anual para el correcto funcionamiento y operatividad del Consejo.

#### Capítulo II

#### Estructura Orgánica e Integración del Consejo

**Artículo 8.** De la integración del Pleno del Consejo.

El Consejo está integrado de manera permanente de la siguiente forma:

- |     |                         |    |
|-----|-------------------------|----|
| I.  | Presidente del Consejo; | Un |
| II. | Secretario Técnico;     | Un |

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

160

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- |       |   |                          |
|-------|---|--------------------------|
| III.  | Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Social;   | El Regidor<br>Prevención |
| IV.   | Secretario de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara;  | El                       |
| V.    | representante de la Fiscalía General del Estado, por invitación;  | Un                       |
| VI.   | representante Ciudadano por cada zona en que administrativamente se divide el municipio;                                    | Un                       |
| VII.  | representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;   | Un                       |
| VIII. | representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;   | Un                       |
| IX.   | representante del Centro Empresarial de Jalisco;  | Un                       |
| X.    | representante del Sector Obrero y Campesino del Estado de Jalisco;  | Un                       |
| XI.   | representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, por invitación;                             | Un                       |
| XII.  | representante de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, por invitación;  | Un                       |
| XIII. | antes de las universidades más importantes, con presencia en la zona metropolitana interesadas en participar en el Consejo; | Represent.               |
| XIV.  | la oficina de Presidencia de Guadalajara.   | El Jefe de               |

El Consejo puede trabajar por medio de comisiones permanentes o transitorias de trabajo.

**Artículo 9.** Del cargo de Consejero.

El cargo de consejero es por 3 años y dicho término atiende a su vez a la vigencia de la representación que cada uno ostenta.

Para el ejercicio del cargo por primera vez, los consejeros titulares o suplentes deben rendir protesta al cargo en conjunto ante el Presidente Municipal o quien designe, a la instalación del Consejo o ante el Consejo mismo, en los demás casos.

El cargo de Consejero es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan.

Los representantes ciudadanos, y de los sectores empresarial, sindical y universitario carecen de la calidad de servidores públicos y no pueden en ningún momento de su gestión, desempeñar cargos, empleos o comisiones de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, dentro de los poderes, organismos

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

161

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

constitucionales autónomos de cualquier ámbito de gobierno, ayuntamientos, sus dependencias, entidades, o realizar actos de proselitismo político durante su encargo.

**Artículo 10.** De los invitados especiales.

Se podrá invitar a participar de manera especial por tiempo determinado o indefinido a alguna persona que, por su conocimiento en la materia, pueda colaborar en los trabajos del Consejo; la invitación se hará por escrito a través del Presidente del Consejo.

La participación de estos invitados en las sesiones es únicamente con voz.

**Artículo 11.** Requisitos de los integrantes del Consejo.

I. Presidente. Ser ciudadano originario del municipio o contar con una residencia efectiva y comprobable de mínimo tres años. Deberá contar con amplia experiencia en el ámbito de la seguridad pública. Será electo mediante convocatoria pública y abierta a la sociedad civil, en la cual se señalen los requisitos de participación y el proceso de selección y ocupación del cargo. Es nombrado por el Pleno del Ayuntamiento.

II.- Secretario Técnico. Persona que deberá contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho y tener una experiencia mínima de 2 años en derecho penal y administrativo. Será facultad del Presidente la designación, remoción o ratificación del Secretario Técnico. Dicho cargo será remunerado.

III.- Los consejeros que derivan de su cargo como servidores públicos, o como representantes de los sectores empresarial, obrero y universitario, lo ostentan desde el momento de su designación y participación en una sesión.

IV.- El representante ciudadano por cada una de las zonas en que está dividido el municipio, será electo democráticamente por mayoría mediante convocatoria pública y abierta a la sociedad civil, en la cual se señalen los requisitos de participación y el proceso de selección y ocupación del cargo por tres años. Este tendrá un suplente el cual también será elegido democráticamente, este deberá asistir a las reuniones del Consejo, cuando el titular por causa justificada no pueda asistir a dicha reunión.

Para efectos de las elecciones democráticas de los representantes titulares y suplentes, se podrá establecer coordinación con la Dirección de Asociación y Participación Vecinal para que esta coadyuve en las elecciones de referencia.

V.- Cuando una zona social no cuente con propuestas de candidatos después de la convocatoria, los presidentes de colonos de dicha zona harán una invitación directa a la persona que estimen conveniente por sus conocimientos y perfil formativo, para representar al sector y realizar aportaciones, con la validación del Consejo.

**Artículo 12.** Requisitos para ser consejero ciudadano.

Los consejeros ciudadanos deben satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser originario del Municipio o tener residencia en éste los últimos tres años;

III.- No haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

162

### Ayuntamiento de Guadalajara

sus dependencias y entidades, en los tres ámbitos de gobierno, o en partidos u organizaciones políticas;

IV.- Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad;

V.- Presentar carta de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; y

VI.- Tener nociones en alguna de las siguientes materias: ética y formación policial, prevención social y del delito, técnicas de operación en seguridad pública, protección ciudadana y derechos humanos.

El Secretario Técnico debe satisfacer los requisitos establecidos en el presente artículo, con excepción del relativo a haber desempeñado cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública municipal de Guadalajara.

#### **Artículo 13.** De las suplencias y ausencias de los Consejeros.

Los Consejeros deben designar un suplente en el cargo en la primera sesión en que participen, excepto en el caso de los consejeros ciudadanos, ya que estos se atenderán a lo determinado por el artículo 11 fracción IV.

En caso de ausencia temporal del Presidente del Consejo, quien podrá desarrollar la sesión correspondiente será el Secretario Técnico del Consejo. Ésta se deberá hacer por escrito para que se dé a conocer al Pleno del Consejo, en los casos de tenerse agendada una sesión ordinaria o extraordinaria. Para los casos de fuerza mayor, con la presencia del Secretario Técnico podrá llevarse a cabo dichas sesiones.

En el caso del Regidor Presidente de Comisión, éste debe ser suplido por un regidor integrante de la propia comisión que presida.

#### **Artículo 14.** De las Atribuciones del Consejo.

Son atribuciones del Consejo, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes:

I. Asesorar en la elaboración de planes y programas municipales;

II. Proponer al Presidente Municipal, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, la celebración de acuerdos de coordinación con autoridades de los tres ámbitos de gobierno para instrumentar programas en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito;

III. Sugerir sistemas y técnicas de operación en materia de seguridad ciudadana y prevención social para las distintas dependencias municipales, así como los mecanismos de coordinación para impulsar su mejoramiento;

IV. Promover ante las dependencias municipales competentes la organización y participación en eventos y foros de discusión en materia de seguridad ciudadana y prevención social;

V. Plantear a las dependencias municipales competentes la preparación, elaboración, publicación y distribución de material informativo en materia de seguridad ciudadana y prevención social;

VI. Participar en la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana y prevención social;

VII. Diseñar, fomentar y proponer proyectos, mediante los cuales la sociedad civil se involucre en los programas municipales en materia de seguridad ciudadana y prevención social;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

163

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- VIII. Revisar, supervisar y evaluar los Programas Municipales relacionados con el área de seguridad ciudadana y prevención del delito, previstos en el Plan de Desarrollo Municipal o los aprobados por el Ayuntamiento;
- IX. Entregar todos los documentos, datos e información que generen en ejercicio de sus atribuciones al Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes;
- X. Apoyar la difusión de las campañas municipales en materia de seguridad ciudadana y prevención social por los medios disponibles, para el conocimiento de la ciudadanía;
- XI. Expedir y aprobar su reglamento interno, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;
- XII. Remitir al Ayuntamiento el informe anual de actividades de su Presidente;
- XIII. Crear el número de comisiones de trabajo que les sean necesarias;
- XIV. Supervisar, vigilar y dar seguimiento al Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública;
- XV. Proponer los vocales necesarios para integrar la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;
- XVI. Convocar, en los términos estipulados en los reglamentos municipales, a los representantes de la sociedad civil a que participen en torno a la protección ciudadana y a la prevención social y del delito;
- XVII. Organizar foros y participar activamente en los eventos y foros de discusión, relativos a la problemática de la protección ciudadana, la prevención social y del delito, organizados por el Ayuntamiento o las dependencias municipales;
- XVIII. Realizar estudios sobre actualización y homologación de reglamentos en materia de seguridad pública y enviarlos al Ayuntamiento;
- XIX. Fomentar en los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública, el respeto a los derechos humanos, las leyes y a la población; y
- XX. Las demás que resulten afines a los objetivos del Consejo y se apeguen a la normatividad aplicable.

Las relaciones institucionales de los Consejos con autoridades distintas a la municipal, deben realizarse en coordinación con el Ayuntamiento o la dependencia municipal competente, de conformidad a lo previsto en el presente ordenamiento y en las demás disposiciones reglamentarias aplicables.

#### **Artículo 15.** Atribuciones del Presidente.

Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- II. Fungir como moderador de los debates que surjan en las sesiones del Consejo;
- III. Representar al Consejo ante dependencias y organismos de los sectores público, social y privado;
- IV. Promover los proyectos aprobados por el Consejo;
- V. Presentar ante el Consejo un informe anual de actividades;
- VI. Vigilar que se realicen todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto para el que fue creado el Consejo;
- VII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus funciones;
- VIII. Proponer al Consejo la formación e integración de las comisiones de trabajo necesarias;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

- IX. Firmar convenios de colaboración con los diferentes organismos e instituciones que coadyuven a las funciones del Consejo;
- X. Difundir la labor del Consejo Consultivo y la conveniencia que la sociedad y gobierno sean corresponsables; y
- XI. Las demás que los ordenamientos aplicables en la materia y este reglamento le confieran.

**Artículo 16.** Atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Proponer al Consejo un calendario de sesiones;
- II. Elaborar las convocatorias para las sesiones del Consejo;
- III. Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo;
- IV. Llevar el registro y la custodia de los documentos que le competan al Consejo;
- V. Elaborar y publicar las actas de las reuniones del Consejo por los medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos;
- VI. Dar cuenta al Consejo de los comunicados que se dirijan a éste;
- VII. Remitir al Ayuntamiento toda la información y documentos que genere el Consejo en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Auxiliar al Presidente en la integración de su informe anual de actividades;
- IX. Desarrollar las sesiones del Consejo en los términos del párrafo segundo del artículo 13 del presente Reglamento; y
- X. Las demás que sean afines a sus funciones, dentro del marco legal.

**Artículo 17.** De las Prerrogativas y Obligaciones de los Consejeros.

Son prerrogativas de los consejeros:

- I. Hacer uso de la voz y emitir su voto dentro de las sesiones del Consejo;
- II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo;
- III. Proponer planes y programas que permitan el cumplimiento de los objetivos que persigue el Consejo;

Son obligaciones de los consejeros:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y reuniones a los que sean convocados;
- II. Colaborar en la realización de los estudios, proyectos e iniciativas cuya elaboración sea acordada en el Consejo;
- III. Participar activamente en las comisiones de trabajo de las que forme parte;
- IV. No faltar a más de tres sesiones consecutivas en forma injustificada; en caso de dichas ausencias el Consejero suplente tomará su lugar;
- V. Mantener estrecha comunicación con el Presidente, el Secretario Técnico y los demás consejeros;
- VI. Coadyuvar a la difusión de la labor del Consejo Consultivo y la conveniencia que la sociedad y gobierno sean corresponsables;
- VII. Emitir su voto para la toma de las medidas que en cada caso se requiera para que el Consejo cumpla oportunamente con sus fines; y
- VIII. Las demás que señale este ordenamiento, el Consejo y las disposiciones reglamentarias aplicables.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

165

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Los suplentes cuentan con las mismas prerrogativas y obligaciones que los titulares como consejeros.

#### Capítulo III Sesiones del Consejo

##### **Artículo 18.** De las Sesiones.

Las sesiones del Consejo son públicas, abiertas y transparentes; solo en caso que por la naturaleza de los asuntos a tratar se justifique, el Presidente tendrá la facultad de hacer sesiones privadas y con la participación exclusiva de los integrantes del Consejo.

Estas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias son mensuales, y las extraordinarias cuando se requiera y así lo determinen los integrantes del Consejo o a propuesta del Presidente del Consejo.

Las ordinarias deben ser notificadas por escrito con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación, las extraordinarias que podrán ser en cualquier momento, estas podrán notificarse por escrito o por cualquier otro medio de comunicación.

##### **Artículo 19.** Del Quórum en la sesiones.

Existe quórum para que el Consejo sesione, con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del mismo en la hora exacta, contando necesariamente con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico.

De no haberlo, se realiza una espera de 30 treinta minutos; transcurridos estos se sesionará con los consejeros que se encuentren presentes, declarando validos los acuerdos que del interior del Consejo emanen.

Los numerales anteriores aplican tanto para las sesiones ordinarias como para extraordinarias.

##### **Artículo 20.** De las votaciones.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo se adoptan por mayoría simple, de los votos emitidos por los consejeros presentes en la sesión.

Cada consejero con derecho a voto, cuenta única y exclusivamente con un voto durante las deliberaciones del Consejo.

En caso de empate el Presidente del Consejo tiene voto de calidad.

##### **Artículo 21.** Acuerdos del Consejo.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo son sugerencias fundadas para la autoridad municipal a la que se requiera. Se harán llegar mediante el oficio correspondiente.

#### Capítulo IV De las Comisiones de Trabajo del Consejo

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

166

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

**Artículo 22.** De las Comisiones.

El Consejo por medio de su reglamento interior determinará el número de comisiones permanentes de trabajo con que contará el Consejo, sus atribuciones, así como sus procedimientos de operación y funcionamiento.

Por medio de acuerdo, el Consejo determinará la creación de las comisiones de trabajo transitorias que requiera, sus funciones y el objeto que deben cumplir.

Todas las comisiones, como resultado de su trabajo, deben emitir informes que expresen el resultado de sus estudios y emitan una opinión determinada al Consejo respecto de él o los temas que estudian.

**Artículo 23.** Funcionamiento de las Comisiones.

De entre los miembros del Consejo a propuesta de su Presidente, se eligen a los integrantes de cada Comisión Estratégica de Área. Las comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados, sus resoluciones se toman por mayoría de votos, y en caso de empate, el Coordinador de cada Comisión tiene voto de calidad.

**Artículo 24.** Temática de las Comisiones.

El Consejo contará por lo menos con las siguientes Comisiones Estratégicas de Área:

- I. Formación, educación y capacitación en materia de seguridad ciudadana;
- II. Derechos Humanos;
- III. Trabajo policial;
- IV. Jóvenes y delincuencia;
- V. Participación Ciudadana; y
- VI. Comunicación, difusión, promoción de la cultura de la prevención.

**Artículo 25.** Permanencia o transitoriedad de las Comisiones

El Consejo determinará la creación permanente o esporádica de nuevas comisiones de trabajo.

### **Capítulo V De los Comités Ciudadanos Zonales**

**Artículo 26.** De la integración de los Comités Ciudadanos Zonales.

Los Comités Ciudadanos Zonales son instancias que dependen del Consejo y que este los coordinará; dentro de lo cual participarán activamente en la generación de propuestas para promover la prevención de las violencias, de la delincuencia y avance en la cohesión social; así como mejorar la función de las instituciones de seguridad, a fin de dar seguimiento y evaluar las políticas públicas municipales en materia de seguridad ciudadana.

Estos se integrarán por diez ciudadanos y sus respectivos suplentes por cada una de las zonas en que está administrativamente dividido el municipio.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

167

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

Para la elección de los ciudadanos que integren los comités zonales se seguirá el mismo procedimiento estipulado en la fracción IV del artículo 11 del presente Reglamento.

**Artículo 27.** Requisitos para ser vocal de Comité de Zona.

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener residencia en la zona respectiva la cual se acreditará bajo protesta de decir verdad;
- III. Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad; y
- IV. Compromiso para dedicar tiempo a las labores propias del Comité.

Los cargos de vocales de los Comités serán honoríficos y durarán tres años en su encargo.

**Artículo 28.** Acreditación.

El Consejo expedirá las constancias y las credenciales respectivas para la acreditación de los vocales integrantes de los Comités Ciudadanos Zonales, será indispensable para tener voz y voto en los Comités.

Las acreditaciones a las que se hace referencia deberán tener vigencia y ser certificadas por el Secretario General del Ayuntamiento.

**Artículo 29.** Del funcionamiento.

Los Comités Ciudadanos Zonales sesionarán por lo menos una vez al mes, en los cuales llevará a cabo la revisión de la problemática en materia de seguridad ciudadana, asimismo como el desahogo de las ideas y propuestas de solución y que deberán ser entregadas por escrito a la Secretaría Técnica, para que las vaya recopilando y si así lo decidiera el Pleno del Consejo, se expongan en alguna sesión del mismo.

**Artículo 30.** Organización.

El consejero ciudadano titular de cada zona será el coordinador de los trabajos de su comité respectivo, estará encargado de hacer los emplazamientos de sus respectivos vocales a sus respectivas sesiones. Así como el consejero ciudadano suplente fungirá como Secretario de Actas del Comité, apoyando en todo lo relativo a la organización y funcionamiento de su comité al consejero ciudadano titular.

Las actas emanadas de los acuerdos de los comités, deberán ser por escrito y firmadas por los vocales asistentes a dicha sesión para que sean válidas. La Secretaría Técnica coadyuvará con la logística y los insumos necesarios para que se lleven a cabo dichas sesiones.

**Artículo 31.** Atribuciones

Son atribuciones de los Comités Ciudadanos Zonales:

- I. Participar en la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana y prevención social;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

168

### Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Diseñar, fomentar y proponer a los consejeros zonales los proyectos en materia de seguridad ciudadana y prevención social;
- III. Entregar todos los documentos, datos e información que generen para alimentar el Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública;
- IV. Apoyar la difusión de las campañas municipales por los medios disponibles, para el conocimiento de la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana y prevención social;
- V. Remitir al Consejo el informe anual de actividades del Comité Zonal respectivo;
- VI. Crear el número de comisiones de trabajo que les sean necesarias;
- VII. Proponer a las asociaciones vecinales con registro vigente ante la Dirección de Asociación y Participación Vecinal la designación de un vocal en materia de seguridad ciudadana; y
- VIII. Las demás que resulten afines a los objetivos del Consejo y se apeguen a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 1 y derogan los artículos 3 fracción VI y del 49 al 57 del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social, y de observancia general para el conjunto de elementos operativos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para la Comisión de Honor y Justicia, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, y tiene por objeto establecer las bases para regular los procedimientos administrativos instaurados a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, por los hechos meritorios o demeritorios que se susciten con motivo del ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3.** La aplicación del presente reglamento les corresponderá a las siguientes autoridades municipales:

De la I a la V  
.....

VI. Se deroga.

VII.....

#### Capítulo XIII.

#### De la participación social y el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

169

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

- Artículo 49.-** Se deroga.
- Artículo 50.-** Se deroga.
- Artículo 51.-** Se deroga.
- Artículo 52.-** Se deroga.
- Artículo 53.-** Se deroga.
- Artículo 54.-** Se deroga.
- Artículo 55.-** Se deroga.
- Artículo 56.-** Se deroga.
- Artículo 57.-** Se deroga.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** La presente disposición reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogados los ordenamientos municipales que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

**Cuarto.** Se instruye al Tesorero Municipal a efecto que de conformidad al Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, modifique o integre al presupuesto de egresos del ejercicio que corresponda, las adecuaciones para los fines previstos en el presente decreto.

**Quinto.** Una vez publicado el ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**El Señor Secretario General:** Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, a favor; ciudadano José Enrique López Córdova, a favor; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, a favor; ciudadano Sergio Tabares Orozco, a favor; ciudadana María del Carmen López Rocha, a favor; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, a favor; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, a favor; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, a favor; ciudadana Dulce María Aparicio Padilla, a favor; ciudadano Alain Fernando Preciado López, a favor; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, a favor; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, a favor; ciudadano David Contreras Vázquez, a favor; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, a favor; ciudadano J. Jesús Gaytán González, a favor; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, a favor; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, a favor;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

170

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, a favor;  
ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, a favor.

Son 19 votos a favor señor Presidente en lo general y en lo particular.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declaran aprobados por mayoría absoluta de votos los dictámenes agendados del 18 al 22.

### **VI.- ASUNTOS VARIOS**

**El Señor Presidente Municipal:** VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día correspondiente a asuntos varios les consulto señores regidores si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Flores.

**La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez:** Gracias señor Presidente, compañeros regidores, quisiera leer una nota periodística que el día de hoy apareció en el periódico Mural si mal no recuerdo, donde dice: "exculpan de fraude a funcionario, Felipe de Jesús López García Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, fue detenido el pasado sábado dieciséis de mayo en el municipio de Acatlan de Juárez acusado de cometer fraude, desde 2010 el Ministerio Público de aquella localidad mantenía abierta una averiguación previa contra López García por realizar dos veces la venta de un mismo predio del cual el funcionario municipal era el comisario ejidal, el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, fijó una fianza de 6'510,000.00 pesos para que López García pudiera seguir el proceso en libertad, sin embargo el martes 19 de mayo se decretó auto de libertad a favor del acusado por falta de elementos, la denuncia fue presentada por el señor Francisco Javier Gómez Morales y otros 5 ciudadanos, yo no celebré nunca un contrato con ese señor no me puede acusar de un fraude millonario, no tengo relación con él ni me he beneficiado con dinero, injustamente fui vinculado en una averiguación en la que no tengo nada que ver explicó el funcionario, López García aseguro que se trata de un asunto estrictamente personal desvinculado de sus funciones como servidor público y que se reservará el derecho para demandar el daño moral". Por que hago la lectura de esta nota, quisiera leerles un pequeño comunicado que ayer fue hecho por los regidores de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

171

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Movimiento Ciudadano en los cuales acusan de la siguiente manera o hacen una referencia a este tema diciendo de la siguiente forma, dice aquí: "estos hechos solo demuestran que las administraciones públicas encabezadas por el PRI, en particular la de Ramiro Hernández García, son gobiernos de delincuentes que roban bajo el resguardo de sus cargos y del partido al que pertenecen". Yo quisiera que este tipo de acusaciones se hicieran con fundamentos en la mano, yo desde aquí compañeros, exijo una disculpa pública por que me parece muy lamentable que ante cualquier aguacero que se presenta sin haber tenido la certeza de los elementos en la mano puedan ser tan irresponsables de acusarnos a todos los funcionarios de este tipo de cosas cuando aún sin saber el fondo de la detención del licenciado López García pudieran haber hecho ese tipo de declaraciones, me parece muy lamentable, me parece que el temor que se siente por la proximidad del proceso electoral es lo que los lleva a hacer ese tipo de declaraciones y yo quisiera abundar un poquito mas en ese tema, la verdad esto si me indigna; esto si me molesta y es una situación que me tiene muy alterada desde el día de ayer por que me parece que no se debe de actuar de esa manera, yo me pregunto si no hay delito cuando se desvían recursos de algunas otras instituciones, yo nada mas pongo aquí en la mesa lo que baje de la pagina de transparencia de la universidad, desde el día 30 de abril, de la segunda quincena de abril, perdón de marzo aparecieron los cheques que cobran la compañera Candelaria Ochoa que hoy pide licencia con fecha de ayer, la compañera Dulce María quien también sigue cobrando en la universidad, yo me pregunto si el sueldo que cobramos aquí en el Ayuntamiento no sería suficiente para que fuéramos benévulos con las instituciones que nos han formado y que nos dan trabajo, yo quisiera preguntar si este tipo de cosas son morales, son honestas, por que aquí tengo la relación de cheques tengo el número de cheques que todo mundo puede consultarlos no estoy hablando de nada que no tenga el elemento en la mano, pero lo que si me parece irresponsable es que este tipo de asuntos que tienen que ver con cuestiones personales y que además ya se demostró que el licenciado no tuvo ninguna responsabilidad y que el juez le decretó el auto de libertad por falta de elementos puedan usarse para cuestiones electorales y en este momento se estén haciendo acusaciones generalizando además a todos los funcionarios, y yo sí exijo que haya una disculpa pública y que además, así como le han pedido a los demás funcionarios que expliquen su proceder, también ustedes expliquen esta función que tienen doble o triple porque se es candidato, maestro en la universidad, se cobra en el Ayuntamiento de Guadalajara, yo quiero saber si el día tiene cuarenta y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

172

*Ayuntamiento de Guadalajara*

ocho, cincuenta horas para poder repartir nuestro tiempo y cumplir con las obligaciones, es cuanto señor Presidente, compañeros regidores.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el regidor Fernando Preciado.

**El Regidor Alain Fernando Preciado López:** Si, el caso que menciona la regidora, hay que decir bueno que en ese momento salió de dicha forma con ese boletín por que había pasado ya mas de cuatro días y no se había informado sobre la situación, este problema es causa pues de que también hace falta bueno de este Ayuntamiento a que de inmediato se reaccione y se diga, del otro mencionar que bueno lo del boletín quizá a lo mejor un poco rudo pero bueno también había en su caso una presunción en su caso de los hechos que cometió este funcionario público de aquí del Ayuntamiento de Guadalajara, él en su momento tendrá que demostrar, bueno usted ya está regidora señalando que lo está desvinculando de cualquier acto ilícito bueno creo que se le sigue un procedimiento legal y el tendrá todo su derecho tiene un derecho constitucional el ha demostrar si sucedió o no sucedió ese acto ilícito del que se le está acusando, entonces también decir que bueno hace falta muchísima información y que este Ayuntamiento salga a desdecir de inmediato y nos explique de inmediato cuando hay en este caso acusaciones en contra de algún funcionario público por eso pasaron mas de cuatro días no se sabia absolutamente nada de cómo estaba la situación de este funcionario de esta dependencia de aquí del Ayuntamiento, gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el regidor Sergio Tabares.

**El Regidor Sergio Tabares Orozco:** Gracias Presidente, yo quisiera en este ánimo de reflexión en esta época electoral invitar a todos a cuidar la moral pública y por supuesto la moral de las personas yo creo que hay personas que se han conducido de manera intachable y el ejercicio de su profesión así lo demuestra, pero tampoco no se vale venir aquí a decir que si hay compañeros que desarrollan otra actividad profesional que en ocasiones es compatible y en ocasiones no, venir a señalarlo como si es moral o no, yo pongo el ejemplo del titular del Instituto del Federalismo del Gobierno del Estado en donde percibe más de lo que gana el Presidente municipal de Guadalajara, él es investigador de tiempo completo en la Universidad de Guadalajara y además es titular del organismo público y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

173

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

tampoco no se vale señalar a los demás sin ver la viga del ojo, entonces no vengamos con ese discurso pero si hagamos una reflexión en torno al cuidado de nuestras declaraciones invitando a nuestros compañeros de Movimiento Ciudadano, yo que he podido trabajar durante poco mas de un año con una persona como el licenciado Felipe me parece que es un hombre que ha demostrado en su trabajo profesionalismo, ética y responsabilidad y creo yo que vale la pena que en ese sentido se cuide la dignidad de las personas.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar.

**El Regidor Mario Alberto Salazar Madera:** Gracias Presidente, quisiera comentar que tuve el gusto de conocer al licenciado Felipe López a partir de esta administración, como grupo edilicio del PAN hemos hecho algunas observaciones hacia la responsabilidad que el desempeña tales como por ejemplo el adelgazamiento de la nómina que mucho se ha complicado y que no se ha avanzado, sin embargo ha habido momentos en donde ha mostrado la apertura de trabajo en equipo con otras fracciones edilicias tal es el caso de laudos donde de manera puntual le ha entrado con su función que le corresponde el poder facilitar y sobre todo cuidar que precisamente no represente ello un desfaldo a las arcas del Ayuntamiento de Guadalajara, yo si quisiera hacer un señalamiento en donde pues el licenciado Felipe ha sido una persona profesional, ha sido una persona un funcionario responsable, ha sido alguien que ha demostrado en todo momento con hechos que efectivamente sabe precisamente lo que es y significa ser servidor público, y como es costumbre la fracción de Movimiento Ciudadano, siempre acusa sin embargo, el que acusa está obligado a probar y creo que si merece una disculpa de parte de la fracción de Movimiento Ciudadano hacia el licenciado Felipe por las declaraciones que se hicieron en días pasados.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra la regidora María Cristina Solórzano.

**La Regidora María Cristina Solórzano Márquez:** Si, gracias señor Presidente, hasta donde sabemos y a pesar de los pesares en este país todo mundo es inocente hasta que no se le compruebe lo contrario, en primer lugar creo que ninguno de nosotros se puede convertir en juez para juzgar a nadie, y lo que me parece curioso es que si alguien está en un

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

174

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

proceso judicial el que sea, se nos tenga que tener informados sobre como va ese proceso por que ni somos Ministerios Público, ni somos Poder Judicial para ello, yo también me solidarizo con la posición y la actitud de la regidora Verónica y del regidor Mario Salazar por que también tengo el gusto de conocer al licenciado Felipe López desde hace 20 años e independientemente de todo creo que sí merece de parte de Movimiento Ciudadano una disculpa por estar juzgando y sobre todo justamente por que la dignidad de las personas debe de ser respetada aquí y en China, que bueno que el licenciado ha dado la cara, a mi me dio mucho gusto que inclusive se hizo una rueda de prensa, eso habla todavía mas de su persona, habla mas de su hombría y de su vida altiva, y efectivamente, yo creo que si merece una disculpa de parte de Movimiento Ciudadano, mis respetos, mi cariño y mi compromiso con... pues con la equidad y con la necesidad de que nos pongamos realmente en nuestro papel, que es lo que nos corresponde y que es lo que no nos corresponde, muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra la regidora Dulce María Aparicio.

**La Regidora Dulce María Aparicio Padilla:** Muchas gracias señor Presidente y compañeros, quiero comentarles que sí, efectivamente estoy trabajando en la Universidad de Guadalajara, tengo 26 años trabajando ahí soy profesor investigador de tiempo completo y también laboro en la Universidad Virtual, lo cual me permite cumplir con mis labores, cuando yo acepte el reto de estar en este Ayuntamiento precisamente lo hice por un reto por mi ciudad y por que creo que estaba capacitada para hacerlo, y en ningún momento estoy robándole a la Universidad de Guadalajara por que si ustedes ven yo inicio mis actividades desde muy temprano y en ningún momento he faltado a mis actividades a este Pleno y a este Ayuntamiento, por lo tanto creo que no podemos hacer juicios tendríamos que tener un panorama completo de las situaciones y la verdad no creo por que...estar faltando a lo que yo, efectivamente cobro en la Universidad de Guadalajara, cobro en este Ayuntamiento pero muy dignamente también realizo mi trabajo, y creo como una vez lo dije en la primera ocasión que estuve en este Pleno, al árbol se le conoce por los frutos y al hombre por sus acciones, eso es toda gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Regidor Cesar Ruvalcaba.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

175

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez:** Gracias Presidente, bueno yo quisiera invitar de manera respetuosa a la fracción de Movimiento Ciudadano a que recobre la sensatez; la calma y la prudencia de cara a los momentos que vivimos de carácter electoral, no están obligados de ninguna manera a seguir el guión que les están marcando desde las oficinas del Partido Movimiento Ciudadano, ustedes al final tienen la oportunidad de seguir el guión que les pasan o no, y en su carácter de regidores pueden renunciar a hacer el ridículo y comportarse con mucho mayor dignidad en un escenario como este en el que están participando, hay diferencias, el funcionario que ustedes señalaron y por el que dicen que todos somos una bola de rateros, criminales o cual fue el término regidora, delincuentes, tuvo la decencia y la capacidad de ir él a buscar a los medios de comunicación a aclarar una situación que fue de carácter estrictamente personal, que fue fuera de la función que tiene como funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara, que está desvinculado con el tema y a aclarar un asunto que tendrá que seguir los cauces, mismo asunto que ustedes ya de manera sumaria e inquisidora declararon como culpable y además a todos los que conoce y lo acompañan en el ejercicio de su función, no, él no es un delincuente, el tendrá que aclarar la situación pero no es, delincuentes son otros de los que ustedes deberían de avergonzarse, delincuentes son los que militan en su partido y en su expresión política, delincuente es el chofer que trae a su candidato a Presidente municipal de Guadalajara que ese si, ni ha aclarado nada ni ha levantado la voz ni ha dicho pio, delincuente es su jefe de brigadas que ha sido sancionado y que tiene ficha, delincuente es el candidato que tienen a diputado, esos son delincuentes y esos si tienen que ser sancionados y esos tienen un proceso y deberá de llegarse hasta las ultimas consecuencias, y si hablamos de congruencia yo no se quien sea mas congruente en estos momentos, por que ustedes también hacen en su alocución en la carta el llamado concepto de la congruencia, quien es mas congruente el funcionario que ha sido señalado y que va a los medios de comunicación y aclara su situación o alguien que cobra puede ser y ahorita vamos a aclarar ese punto en la universidad, pero también en la educación pública y también como regidora y todo eso y además es candidata a diputada, es mas congruente eso que aclararlo, yo si pediría que platicáramos y le preguntáramos a la gente a ver quien tiene mayor congruencia y usted acaba de hacer una confesión por que evidentemente como lo sabemos la Ley de Servidores Públicos te permite trabajar en una plaza en la universidad y combinarlo con el ejercicio de la representatividad que es compatible, con una excepción, lo que usted acaba de decir,

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

176

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

cuando es de tiempo completo, eso la ley lo sanciona es una confesión de parte, tendrá que devolver el dinero a la Universidad de Guadalajara que ha erogado por lo mismo y enfrentar un proceso por que eso es lo que no se puede según lo dice la propia ley, ustedes a diferencia de los demás que estamos aquí no están obligados a seguir el guión que les están presentando y deberán y entiendo que puedan sentir vergüenza por estar involucrados con todo lo que se ha venido explorando y quieran hoy aventar la piedra sin mirar la viga que tienen en el ojo propio, si, hacemos un llamado para que recuperen la cordura, que puedan conducirse con la altura de miras que esperan los tapatíos de todos ustedes aun en tiempos electorales.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra la regidora la regidora Verónica Flores.

**La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez:** Muchas gracias, yo nomas quisiera aclarar algunos puntos de los que manejo mi compañero el regidor Alain y la compañera regidora Dulce, primero aquí dice muy clara la nota donde dice que el juez decretó el auto de libertad por falta de elementos, eso quiere decir que quedó libre de cualquier acusación y de cualquier situación, ya no tiene por que pagar fianza ni mucho menos, para empezar ese asunto está concluido, el otro tema que tiene que ver con la cuestión de poder ser maestro en la universidad o en la educación publica o donde sea, de la cual yo también soy maestra de educación secundaria y desde el 2010 estoy fuera de mi función, estoy con licencia sin goce de sueldo, por que no me es compatible, no puedo ir a dar clases, no tengo tiempo, porque yo le dedico mucho tiempo a este tema por que además aquí no tenemos horario yo nomas quisiera recordarles que seamos parejos, por ustedes a los demás les exigen que cumplan con horario que no hagan cosas fuera de su tiempo libre cuando los funcionarios del Ayuntamiento tienen horario determinado, entonces los demás si tienen obligación pero ustedes no la tienen, porque ustedes como ya lo confeso regidora son maestros de tiempo completo en la universidad pero también pueden ser regidores y también pueden ser muchas, cosas me parece que hay una incongruencia en ese caso, luego lo que mas me molesta que es lo que decíamos de ayer, es la declaración, decir que al amparo del PRI y que al amparo del puesto que los priistas ejercemos, robamos, y hablan de la generalidad yo estoy de acuerdo que se hayan ido por la finta de una nota periodística o de alguna información, pero carambas decir que todo mundo son iguales, pues ahora si que pena me da que ahora resulta que mis ex

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

177

*Ayuntamiento de Guadalajara*

compañeros, que son sus líderes, ex compañeros del PRI que militaron muchos años en el PRI, ahora se volvieron santos, ahora son inmaculados y pues habrá que elevarlos al cielo porque, o no se que está pasando pero esto es lo que mas molesta, que quieran calificar a todo mundo aunque sean irresponsables en la acusación hacia una persona, porque el daño que se causa a alguna persona con alguna acusación de ese tipo es muy grave, y no hay manera de resarcir ese daño que se le causa, y yo contestado un poquito a mi compañero Sergio Tabares, estoy de acuerdo con el de que no debemos de sacar este tipo de cosas porque es penoso, pero si hay funcionarios que tienen tiempo acotado al horario y que pudiera ser compatible, pero recordemos que en el caso de los regidores o de los diputados, no tenemos un horario determinado y eso de alguna manera nos pone en una situación complicada de decir, ah bueno de siete de la mañana a diez de la mañana voy a dar clases y de cuatro a ocho de la noche, el gran problema es que no tenemos un horario determinado, pero mas que nada yo el comentario que hago va en el sentido de que seamos congruentes y le pedimos a los demás sean, honestos, derechos, dicen que si estamos libre de culpa podemos entonces acusar a los demás, entonces yo en ese sentido les vuelvo no a pedir, a exigir una disculpa publica, no solo al licenciado López, si no también a todos los funcionarios del Ayuntamiento, a los que estamos en este lado que no se nos acuse de lo que ustedes están diciendo porque parece ser que todos somos malos y ustedes son los buenos y eso si no se vale, es cuanto señor Presidente, compañeros regidores.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez.

**El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez:** Ojalá que este asunto deje lecciones para todos y que si como autoridades estamos aquí para cuidar y vigilar la aplicación del Estado de Derecho, nos debemos sujetar permanentemente a lo que diga la ley y no pasarnos de la raya bajo ningún concepto, parece que si amerita una disculpa publica de parte de ustedes porque si es muy lamentable el que quede en juego el prestigio, que quede en juego la calidad moral de las personas cuando se les acusa de manera como se hizo, en lo personal yo he recibido acusaciones de parte de su bancada de manera muy seria se ha acusado y que a final de cuentas el tiempo ha sido el que ha dejado en claro las cosas y nos ha puesto a cada quien en nuestro lugar, acusaciones sin ningún fundamento con mentiras, con artimañas, que han tenido como objeto frenar proyectos, frenar

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

decisiones, poner en duda a la ciudadanía, mentir sistémicamente bajo varios, en varios temas relevantes para Guadalajara solo con el ánimo de llevar agua para su molino, solo con el ánimo de intentarse hacer adeptos a quizá a los mas ignorantes, jugar con la verdad no se vale nunca y por eso yo creo que se requiere hacer esa disculpa pública de no la quiero para mi, repito que quede como una lección clara sobretodo para ustedes, yo conocí a Felipe López cuando fui gobernador y el era alcalde y a través del tiempo no le conozco nada turbio, y por eso hoy es que en el caso de él no se vale mancharle trayectoria, no se vale mancharle bajo ningún concepto el buen nombre que al final del día muchos es lo que tenemos solamente, el buen nombre a través del tiempo, me parece que también aquí falta que el Rector de la Universidad de Guadalajara cumpla una de sus promesas que fue la de no permitir mas el dobleteo de sueldos, son muchos investigadores, son muchos maestros igual que en la SEP, que hacen esa doble o triple función cobrando por todos lados, la Ley de Incompatibilidades es muy clara Sergio hará la mención, su servidor antes de entrar a la política estaba haciendo agricultura, pequeña empresa entre otras cosas, pero también tenía nueve años en el magisterio, fui y sigo siendo maestro con licencia desde hace veintitrés años, y desde que entré en campaña para la alcaldía de Ciudad Guzmán, jamás he vuelto a cobrar un solo cheque por que me parece que eso es lo razonable, es lo ético, es lo que toca hacer, y aquí me sorprende de como utilizando tiempos completos para otras actividades pues se den de esta manera en nuestra máxima casa de estudios que pasa por muchas restricciones y que bueno pues a veces no se entiende esta situación, yo si pediría de la manera mas atenta en donde pueda quedar, busquemos como queda limpio el nombre de este funcionario.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el regidor Fernando Preciado.

**El Regidor Alain Fernando Preciado López:** Bueno, está claro que la maquinaria está echada a andar, es una manada política en contra de Movimiento Ciudadano, entiendo el nivel de desesperación en las calles bueno lo vemos se ve, la gente está harta, ya no quiere saber nada desde el nivel del gobierno federal, gobierno estatal y gobierno municipal, no le complace reformas que aprobaron diputados del PRI y del PAN, que les están perjudicando en sus bolsillos, en sus hogares, en sus casas, que les han estado perjudicando totalmente, yo les pediría a todos los compañeros regidores que dicho debate que se está llevando a cabo el día de hoy, pues

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

que se lo dejen a los en este caso candidatos, a la arena política, ellos son los que tienen en este caso estar debatiendo, sacando sus puntos de vista, sacándose las cosas, los problemas que hay en la ciudad, déjenselo a ellos, está clarísimo que incluso así lo veo están hasta puestos de acuerdo.

El 7 de junio se verá que es lo que deciden los ciudadanos, se vera si es cierto todo lo que ustedes están mencionando, también hay que decir bueno pues solamente mencionar lo de Movimiento Ciudadano, pero porque no decir la red de corrupción que salió publicado en un medio de comunicación nacional donde el papá del Gobernador, papá Leonel, quien tendría que ser una persona proba y que tendría que estar a favor siempre de la imparcialidad y estar en contra de las ilegalidades, pues resulta que en la llamada telefónica o en la grabación el estaba promoviendo pues diga es ilegal, pero no lo digan, además sale un grupo, se mencionan servidores públicos de este Ayuntamiento de Guadalajara y nosotros como fracción de Movimiento Ciudadano responsablemente, presentamos, estamos solicitando que se haga una investigación y que bueno ellos tienen su derecho a defenderse pero sino, bueno si en su momento, en este momento ellos no tendrían por que estar fungiendo como servidores públicos, también recordar casos como los de Elisa Ayón y el Secretario de Educación Municipal, que también está claramente estuvieron coludidos en actos de corrupción en este Ayuntamiento y que por lo mismo ya no están aquí, por lo tanto respetuosamente así como ustedes lo han dicho también, pues yo los conmino a que esta discusión y esta andanada política que están mandando en contra de Movimiento Ciudadano pues que se la dejen a los candidatos, allá en la arena política ellos que se den con todo hombre, de todos modos bueno pues la guerra sucia que se está llevando a cabo, por cierto una función directísima con dinero público que están tirando de todos modos la gente no lo cree ya, la gente esta molesta, esta harta, de tanta basura y de todas las cosas que bueno hay que decirlo con todas sus letras, que desde el Gobierno Federal la gente ya no quiere saber nada de este sistema, este sistema político, a nivel federal, estatal y municipal no les gusta como han estado gobernando, si, entonces esperemos al 7 de junio, el 7 de junio la ciudadanía va a decidir y nos va a dar la razón o les va a dar la razón a ustedes en su momento, los ciudadanos son gente inteligente y son gente que va a decidir en su momento toda la situación y todas las cosas que ustedes están diciendo, si están a favor de ustedes o a favor en este caso de Movimiento Ciudadano y los planteamientos que nosotros hemos estado haciendo, gracias.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

180

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el regidor Sergio Tabares.

**El Regidor Sergio Tabares Orozco:** Gracias Presidente, yo nada mas por las aseveraciones que aquí se han hecho en torno a la duplicidad de funciones quisiera citar la Ley de Incompatibilidad de los Servidores Públicos, del capítulo dos de las incompatibilidades, el artículo 8, las incompatibilidades pueden ser horarias, físicas, por razón de servicio y por razón de ubicación, el artículo 9, hay incompatibilidad horaria cuando el servidor publico desempeña una actividad y desarrolla a la vez otro cargo público remunerado que coincida en el tiempo, y yo quisiera de una vez adelantar para que se vayan preparando, el artículo 27 de el recurso de revisión, perdón de las sanciones, una vez declarada en forma definitiva y notificada debidamente una incompatibilidad, los servidores públicos que contravengan la resolución que al efecto se dicte y continúen percibiendo dos o mas remuneraciones, reintegrarán los sueldos de menor cuantía, el reintegro se hará efectivo mediante descuentos periódicos con cargo a los sueldos que se sigan devengando, el artículo 30 la responsabilidad de reembolso a que se refiere el articulo anterior afectará solidariamente a los jefes de las oficinas pagadoras que a sabiendas hayan cubierto los sueldos correspondientes a los empleados incompatibles, yo conmino para que se realice una investigación a este Pleno y entonces se determine si hay o no incompatibilidad de nuestra compañera regidora Dulce María.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el regidor José Enrique López Córdoba.

**El Regidor José Enrique López Córdoba:** Gracias Presidente, miren compañeros, hay veces que da pena precisamente el nivel de debate que trae uno aquí es como el compañero que se tira al suelo para que lo levantemos, no se hagan las víctimas, es que traemos dos asuntos, uno, es que se les soltó la boca y hablaron mas de lo que debieron de haber hablado de un funcionario publico, ya lo reconoció, usted compañero regidor ya lo reconoció que se fue de bruces y pues habló mas de lo que debió haber hablado, y usted compañera, usted, debemos de tener vergüenza no quiera venir aquí a ponernos de que usted da de sí como la madre Teresa de Calcuta y que viene usted a hacernos el favor o al Municipio, usted no le hace el favor a nadie, usted cae en una irregularidad y que por vergüenza usted debería de subsanarlo, igual que mi compañera... como se llama la que va para diputada pero... Candelaria

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Ochoa, fijense ni me acuerdo de su nombre, pero bueno como dice mi compañero ya lo veremos en un día determinado, que no es para nosotros, nosotros venimos aquí a gobernar y a gobernar, usted acaba de decir compañero vuelvo con usted, Elisa Ayón, bien, efectivamente, lo que dijimos aquí es que si era culpable que se le procesara, nosotros no somos ni ningún juzgado, hicimos las adecuaciones, hicimos las investigaciones y pusimos en manos de quien tuvimos que haberlas puesto, la segunda Juvenal Esparza Vázquez, por si usted no sabe, muy enérgicamente el regidor Caro, llegó y dijo que era un tipo, como ahora usted se fue y que dijo que era un tipo de lo peor, pero que es lo que resulta, llega el regidor Caro en anteriores sesiones y pide una disculpa pública, él si tuvo la hombría, él si fue hombre, él si tuvo el valor de venir a esta tribuna donde cometió el error y cometió el error de haber dicho de una persona y ponerla donde no debió haberla puesta tuvo la hombría, y usted debería tener la hombría lo que hizo Salvador Caro, que llegó y dijo que se equivocó, así con esas palabras lo dijo, por favor no venga usted a caerse ni ustedes vengan a caerse o con un doble discurso que en realidad ya la gente estamos harta, los ciudadanos estamos hartos, los verdaderos ciudadanos estamos hartos de gente como ustedes que vienen a mentir, que vienen a poner a la gente y a las instituciones en tela de juicio, tengan vergüenza por favor.

**El Señor Presidente Municipal:** En otro tema yo quisiera que en atención a lo expresado por el regidor Mario Alberto Salazar, con respecto al oficio que fue enviado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, Martha Gloria Gómez Hernández, nada mas informarles que efectivamente el documento se recibió el 11 de mayo y este documento iba dirigido al Presidente Municipal y no al Pleno por eso la razón de que no se turnó al mismo, sin embargo bueno haremos del conocimiento de cada uno de los regidores en su oportunidad les haremos llegar una copia a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, no habiendo.... adelante regidora Cristina Solórzano.

**La Regidora María Cristina Solórzano Márquez:** Muchas gracias, como de todos ustedes es sabido en este Ayuntamiento existe un comité para detectar la violencia en los espectáculos masivos del Ayuntamiento de Guadalajara, donde intervenimos dos regidores y prácticamente cinco o seis dependencias municipales en el mismo, después de los acontecimientos del día domingo pasado, ya hemos hecho una reflexión dentro del comité para darle una buena revisada al protocolo que hace 8

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Guadalajara*

meses fue aprobado por este Ayuntamiento, pero indagando un poquito mas nos dimos cuenta que el Congreso del Estado hace un año ya, entre marzo y abril del año pasado tuvieron sendas iniciativas para poder ser punibles penalmente a quien en los espectáculos masivos hiciesen este tipo de vandalismos o ataques tanto a autoridades como a jugadores, como impedir por ejemplo que el espectáculo continúe, el día de hoy yo pensaba presentar una iniciativa con respecto a que este Ayuntamiento se pronunciara y pedirle al Congreso del Estado respetuosamente, pues que ya empezara a trabajar sobre esas iniciativas, creo que ayer o antier en el periódico vimos todos que ya estaban trabajando sobre ella por que quiero comentarles que hace mas de un año también a nivel federal ya se tipificó como delito e inclusive está la orden precisa y exacta de que los Congresos de los Estados se pusiesen a trabajar sobre lo mismo, la idea es de que unamos esfuerzos todos tanto espectadores como autoridades, diferentes autoridades, Ayuntamientos, Gobierno del Estado, Congresos, con el objeto de acabar de una vez por todas con este tipo de situaciones, yo estuve en el estadio como miembro del comité y a mi me dio mucha pena ver como después de que se restableció el orden y por cierto muy bien, por que fue rápido la intervención de la policía hay que felicitarlos no hubo mayores cosas que lamentar, pero lo que si fue lamentable es de que una vez que se reanudó el encuentro se empezó a salir la gente sobretodo que venían familias y que tenían niños, entonces no se vale, no se vale que un espectáculo que por mucho tiempo ha sido familiar empiece realmente a abandonar pues esa sana diversión que todos tenemos, que bueno que le vayamos a un equipo, que bueno que tengamos pasión por ello, pero eso no quiere decir que tengamos que terminar en violencia, al final de cuentas es un juego para un esparcimiento, para salir uno de la rutina diaria del trabajo, de la casa etc., y eso es lo que tendría, yo en lo personal estaré al pendiente en el Congreso del Estado y si en caso de que no sucediese pues entonces pediríamos o les pediría a ustedes regidores que en nuestro conjunto como Ayuntamiento pidiéramos y solicitáramos que de una vez por todas pues se legisle al respecto, es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

**El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez:** Si Presidente, para la comisión de espectáculos pedirles de manera seria y formal y es en base a lo que explicamos antier, ayer, de que no iban a dejar ya entrar a la "Barra 51" al Estadio Jalisco, tengo que hablar en defensa de la "Barra 51", que hasta

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

183

*Ayuntamiento de Guadalajara*

antes de este evento se había dado un comportamiento casi ejemplar en todos los partidos, es una barra educada, una barra bien comportada, y que debemos ser muy claros de que así como un soldado no es el ejército, un padre no es la iglesia o un maestro no es el magisterio, igual acá, si ya se detectaron a los personajes o a las personas que hicieron daño al espectáculo y que si denigraron lo que ahí sucedía, entonces que no se vaya a generalizar este castigo para toda una barra que es de las mejores del país, de las mas fieles y leales, de las ejemplares porque en las buenas y en las malas siempre está con el único equipo ahora de Guadalajara, los otros ya son zapopanos o los otros ya se fueron a segunda división, entonces yo diría que aquí en ese sentido pues ojalá se cuide bien ese aspecto y le tomo la palabra Presidente lo que comentábamos por la mañana que el atlas bien merece un reconocimiento de este municipio, en sus acuerdos y en sus términos que se puedan.

**El Señor Presidente Municipal:** Nuestro mas sentido pésame... No habiendo más asuntos por tratar y agotado el orden del día se da por concluida la presente sesión.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA.

EL SECRETARIO GENERAL.

J. JESÚS LOMELÍ ROSAS.

REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ.

REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

184

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR CARLOS ALBERTO  
BRISEÑO BECERRA.

REGIDOR JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA.

REGIDOR CÉSAR GUILLERMO  
RUALCABA GÓMEZ.

REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO.

*María Luisa Urrea Hernández Dávila*  
REGIDORA MARÍA LUISA ÚRREA  
HERNÁNDEZ DÁVILA.

REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ

REGIDORA VERÓNICA GABRIELA  
FLORES PÉREZ.

REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES.

REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

185

*Ayuntamiento de Guadalajara*

REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA.

REGIDORA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ  
ROCHA.

REGIDOR SERGIO TABARES OROZCO.

REGIDORA MARÍA CRISTINA  
SOLÓRZANO MÁRQUEZ.

REGIDOR ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ.

REGIDORA DULCE MARÍA APARICIO  
PADILLA.

REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS.

SÍNDICO MUNICIPAL LUIS ERNESTO  
SALOMÓN DELGADO

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince.*